

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.

México, D.F., a 23 de agosto de 2015.

El C. Presidente: Muy buenos días. Señoras y señores, Consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General que ha sido convocada para este día, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 18 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias.

Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura del documento que se hizo circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración del asunto.

El C. Presidente: Gracias.

Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone al Consejo General.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura del documento que contiene el asunto previamente circulado, y así entrar directamente a la consideración del mismo, en su caso.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, consulte si se aprueba, en votación económica, el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

Secretario del Consejo, dé cuenta del punto único del orden del día.

El C. Secretario: El punto único del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y se asignan a los Partidos políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, los Diputados que les corresponden para el periodo 2015-2018.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Gracias, Consejero Presidente.

Consejeras, Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos, señoras y señores.

Buenos días tengan todos ustedes.

En esta sesión se somete a su consideración el último de los Acuerdos del Consejo General del Proceso Electoral Federal 2014-2015. Ustedes están convocados a discutir y, en su caso, aprobar la asignación de Diputados de Representación Proporcional.

Este hecho constituye el último eslabón, el último acto que nos ordena la Ley para declarar la validez de la elección y determinar el número de Diputados que

corresponden a cada partido político de acuerdo a la votación obtenida por cada uno de ellos.

Es así que, el Proyecto de Acuerdo que está a su consideración distribuye las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional conforme a las disposiciones constitucionales y las fórmulas legales de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Permítanme explicar a grandes rasgos, las definiciones y mecanismos para la asignación que este Proyecto de Acuerdo propone, así como sus resultados.

La votación total emitida que corresponde a la suma de todos los votos depositados en las urnas y se desprende de todas las Resoluciones y correcciones hechas por las diversas Salas del Tribunal Electoral, alcanzó en esta elección los 39 millones 864 mil 82 sufragios.

Por otra parte, la Ley señala que la votación válida emitida es la cifra que corresponde...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... 864 mil y 82 sufragios.

Por otra parte, la Ley señala que la votación válida emitida es la cifra que corresponde a la totalidad de los votos, menos los nulos y los marcados a favor de candidatos no registrados.

Por lo tanto, si restamos a la votación total 1 millón 900 mil 449 votos nulos y 52 mil 371 votos para candidatos no registrados, tenemos una votación válida emitida de 37 millones 911 mil 262 sufragios.

Lo que presentamos a continuación son las cifras exactas de la votación válida emitida, con base en los resultados que se desprenden de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que serán reflejadas en la integración de la Cámara de Diputados.

Los resultados de la votación válida emitida por cada Partido Político Nacional, son:

El Partido Acción Nacional obtuvo 8 millones 377 mil 535 votos. Es decir, el 22.09 por ciento de la votación válida emitida.

El Partido Revolucionario Institucional obtuvo 11 millones 636 mil 957 votos. Es decir, el 30.69 por ciento.

El Partido de la Revolución Democrática obtuvo 4 millones 335 mil 321 votos, lo que representa el 11.43 por ciento.

El Partido del Trabajo obtuvo 1 millón 134 mil 101 votos. Es decir, el 2.99 por ciento de la votación válida emitida.

El Partido Verde Ecologista de México obtuvo 2 millones 757 mil 170 votos. Es decir, el 7.27 por ciento.

Movimiento Ciudadano obtuvo 2 millones 431 mil 63 votos, equivalentes al 6.41 por ciento de la votación válida emitida.

Nueva Alianza obtuvo 1 millón 486 mil 626 votos. Es decir, el 3.92 por ciento.

MORENA obtuvo 3 millones 345 mil 712 votos, que corresponden al 8.82 por ciento de la votación válida.

El Partido Humanista obtuvo 856 mil 716 votos. Es decir, el 2.25 por ciento.

El Partido Encuentro Social obtuvo 1 millón 325 mil 32 votos. Es decir, el 3.49 por ciento de la votación válida emitida.

Finalmente, los candidatos independientes obtuvieron en su conjunto un total de 225 mil 29 sufragios, lo que equivale al 0.59 por ciento de la votación válida emitida.

Conforme a las cifras que acabo de mencionar, los Partidos del Trabajo y Humanista no obtuvieron por lo menos el 3 por ciento de la votación válida emitida para las listas regionales de las 5 circunscripciones plurinominales.

Por tal razón, no se encuentran en la hipótesis establecida en la Base Segunda del artículo 54 de la Constitución Política Mexicana para tener derecho a la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Ahora bien, para la asignación de curules, la Constitución Política y la Ley ordenan realizar el cómputo para determinar la votación nacional emitida que resulta de la resta de la votación total, menos los votos nulos, los votos para candidatos independientes y los votos para partidos políticos que no hubiese cruzado el umbral del 3 por ciento.

De ese modo, señoras y señores Consejeros y representantes, la votación nacional emitida suma 35 millones 695 mil 416 votos.

Después de desarrollar la fórmula electoral completa, incluido el cálculo para la no sobrerrepresentación, tenemos finalmente que la asignación de Diputados por el Principio de...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... después de desarrollar la fórmula electoral completa, incluido el cálculo para no sobrerrepresentación tenemos finalmente que la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional queda de la siguiente manera:

Al Partido Acción Nacional se le asignan 53 Diputados de Representación Proporcional.

Al Partido Revolucionario Institucional 48.

Al Partido de la Revolución Democrática 27.

Al Partido Verde Ecologista de México 18.

A Movimiento Ciudadano 15.

A Nueva Alianza 10.

A MORENA 21.

Al Partido Encuentro Social 8.

Una última consideración si ustedes me lo permiten, en la Sentencia emitida por la Sala Regional de Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio de inconformidad identificado con el número SM-JIN-35/2015, se determinó anular la elección del Distrito 01 con cabecera en Aguascalientes, Aguascalientes; esta Sentencia fue confirmada el pasado 19 de agosto por la Sala Superior en el recurso de reconsideración SUP-REP-503/2015, este hecho ha sido considerado en la sumatoria final de votos, para los efectos de la asignación que está por realizarse.

Al respecto, es preciso explicar que esta autoridad electoral considera que para efectos de la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional es procedente tomar en cuenta la votación emitida el día de la Jornada Electoral del pasado 7 de junio, asentada en el Acta de Escrutinio y Cómputo. Sin embargo, la constancia de asignación del lugar 10 de la Lista de Representación Proporcional, correspondiente a la tercera circunscripción del Partido Revolucionario Institucional, debe quedar sujeta a una condición suspensiva hasta que se tenga el resultado definitivo, firme e inatacable de la elección extraordinaria en el Distrito 01 de Aguascalientes, lo anterior para evitar que el mencionado partido político pueda caer en el supuesto de sobrerrepresentación establecido en la Constitución Política.

Así las cosas, señoras y señores Consejeros y representantes, y si ustedes no disponen algo distinto, a la brevedad el Instituto Nacional Electoral habrá cumplido con su función primordial de entregar a la Cámara de Diputados a la Sexagésima Tercera Legislatura, resultado del libre ejercicio del sufragio por parte de los ciudadanos mexicanos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

El Proyecto de Acuerdo que se presenta el día de hoy al Consejo General, como ha señalado el Secretario Ejecutivo, pone fin a una serie de actos concatenados que integran el Proceso Electoral Federal, concluidas las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral y Cómputos Distritales, nos encontramos en el momento justo en el que se efectúa el cómputo total, declarando la validez de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional en las 5 circunscripciones.

En este acto, se asignan los Diputados Plurinominales a los partidos políticos que alcanzaron el umbral mínimo de representación, de acuerdo con su porcentaje de votación válida emitida.

Los partidos políticos interpusieron 500 juicios de inconformidad con los cuales combatieron los Cómputos Distritales de la elección de Diputados Federales por ambos Principios, así mismo se interpusieron 247 recursos de reconsideración en contra de las Sentencias de fondo, dictadas por las Salas Regionales.

Las Salas Regionales y la Sala Superior modificaron los resultados de la elección de Diputados, tanto de Mayoría Relativa como de Representación...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... por las Salas Regionales.

Las Salas Regionales, y la Sala Superior modificaron los resultados de la elección de Diputados tanto de Mayoría Relativa como de Representación Proporcional, y determinaron la recomposición de los cómputos distritales respectivos. En ese sentido, acorde con el Principio de certeza para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, la votación que obtuvo cada partido político toma en cuenta lo resuelto por dichas Sentencias.

De esta forma se asignan los Diputados de Representación Proporcional a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social.

En el procedimiento de asignación se cuidaron los aspectos constitucionales y legales para la verificación de los límites a la sobrerrepresentación; sobre este punto en particular, es importante señalar que el Proyecto de Acuerdo se hace cargo de la petición formulada por el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General. Si bien el Proyecto de Acuerdo reconoce el criterio establecido por la Sala Regional de Monterrey sobre la militancia de los candidatos presentados por una Coalición local, para el caso que nos ocupa es importante tener en cuenta lo resuelto por la Sala Regional de Xalapa en diversas sentencias, y que fue ratificado por la Sala Superior en un recurso de consideración pues los asuntos se refieren a casos concretos relacionados con la petición antes señalada y que constituyen ya cosa juzgada.

Conforme lo anterior, se estima que los criterios contenidos en la Sentencias emitidas por la Sala de Xalapa, son los que deben seguirse para desarrollar el procedimiento de asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional por lo que hace a la determinación del origen partidista de los candidatos, y en consecuencia, realizarlo con base en lo estipulado en los Convenios de Coalición aprobados por el Consejo General, y no en la filiación partidista de los candidatos.

Una vez que la Sala ratificó la nulidad de la elección en el Distrito Federal Electoral 01 del estado de Aguascalientes, es necesario generar un par de escenarios para la asignación de una fórmula de Diputación por el Principio de Representación Proporcional, así la asignación de la fórmula ubicada en el lugar décimo de la lista plurinominal correspondiente a la tercera circunscripción del Partido Revolucionario Institucional, queda sujeta a la condición suspensiva consistente en el resultado electoral definitivo, firme e inacutable de la elección federal extraordinaria que se efectúe.

De no obtener el triunfo el Partido Revolucionario Institucional en la elección extraordinaria, la fórmula de Diputados dejará de quedar en condición suspensiva por lo

que se otorgará la constancia de asignación respectiva, de obtener el Partido Revolucionario Institucional el triunfo en la referida elección, la diputación cuya asignación se acuerda que quede suspendida y condicionada al resultado de dicha elección, corresponderá al candidato a Diputado por el Principio de Representación Proporcional de Movimiento Ciudadano, en la tercera circunscripción, ubicado en la fórmula número 2 de la lista plurinominal.

Finalmente, es importante señalar que el Proyecto de Acuerdo se hace cargo de distintas solicitudes de aplicación de un criterio de paridad de género, a la asignación de Diputaciones de Representación Proporcional.

Esta autoridad considera que conforme a los resultados de la elección de Diputados federales en el presente Proceso Electoral, no es viable adoptar medidas adicionales a las...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... esta autoridad considera que conforme a los resultados de la elección de Diputados Federales en el presente Proceso Electoral, no es viable adoptar medidas adicionales a las previstas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, específicamente la de modificar el orden de prelación de las listas plurinominales, a fin de lograr la paridad de género en la integración de la Cámara de Diputados.

Si bien, las Sentencias dictadas por la Sala Superior en diversos expedientes y sus acumulados, constituyen criterios orientadores para la sobreponderación para dar vigencia a la acción afirmativa tendiente a lograr, en la medida de lo posible, la paridad de género en la integración de los Congresos Locales de Coahuila y Querétaro.

Es importante tener en cuenta, también lo señalado por la misma Sala Superior sobre el particular: Primero, la implementación de las medidas afirmativas de género se sujeta a que exista una justificación objetiva y razonable.

Segundo, debe de existir un equilibrio razonable entre el fin que se persigue y las medidas implementadas.

Tercero, en Principio corresponde al Legislativo establecer las medidas necesarias para promover la igualdad de acceso de la mujer a la participación política.

Cuarto, solo en el caso de que dichas medidas resulten ineficaces para alcanzar su finalidad, las autoridades deben intervenir a fin de garantizar su efectividad y por ende los derechos político-electorales de las mujeres.

Derivado de los criterios anteriores, el Proyecto de Acuerdo estima que es jurídicamente inviable modificar el orden de prelación de las listas de candidaturas de Representación Proporcional en aras de alcanzar la paridad de género en la integración de la Cámara de Diputados por las siguientes razones: Primero, no hay una justificación objetiva y proporcional para modificar el orden de prelación de las listas de Representación Proporcional. Los Congresos Locales están integrados por un número considerablemente menor que la Cámara de Diputados, de modo que para alcanzar la paridad entre hombres y mujeres en su conformación a través de una acción afirmativa de género sería necesario modificar un número muy grande, el número considerable de ocasiones, el orden de prelación de las fórmulas de candidatos en las listas plurinominales, definido por los partidos políticos.

Toda vez que existen 5 circunscripciones, lo que se traduce en 5 listas de candidatos de cada partido político, no sería posible aplicar un criterio objetivo y proporcional que justifique dejar de asignar curules de un nuevo número considerable de candidatos en el orden establecido, por lo que los partidos políticos, conforme a sus procedimientos de selección de candidaturas.

En esa tesitura, se estima que las medidas solicitadas no superan una vez de razonabilidad entre el fin esperado y la necesaria afectación que tendría que causar para lograrlo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días, de la manera más atenta le solicito, Consejero Presidente, sirva usted a instruir al Secretario Ejecutivo, con el fin de que de lectura al artículo 54 Constitucional, fracción II, con el fin de sostener en mi intervención, que de conformidad con la votación alcanzada para las listas regionales, en las 5 circunscripciones plurinominales, el Partido del Trabajo alcanzó más del 3 por ciento de la votación válida emitida y en consecuencia tenemos derecho a que nos sean atribuidos al Partido del Trabajo Diputados de Representación Proporcional.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Con gusto, Secretario del Consejo, atienda la petición del representante del Partido del Trabajo.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente...

Inicia 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... con gusto, Secretario del Consejo atienda la petición del representante del Partido del Trabajo.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

La Base Segunda del artículo 54 Constitucional señala a la letra: “Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos Diputados según el Principio de Representación Proporcional”.

El C. Presidente: Puede continuar, señor representante.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: El Partido del Trabajo manifiesta su inconformidad respecto a los planteamientos contenidos en el Proyecto de Acuerdo que se discute, en el cual se determina que este instituto político no alcance el tres por ciento de la votación válida emitida por los siguientes argumentos:

En este contexto la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas 26/2011 y 27/2011 al resolver expresamente cito:

“Las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional constituyen 2 elecciones diversas, cuyo escrutinio y cómputo se realiza en forma independiente, no obstante la votación se verifica en una sola boleta, la que lleva impresa al reverso las listas de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional”. Hasta ahí la cita.

De esta forma, el artículo 41, Base Primera, párrafo 4 de nuestra norma fundamental establece lo siguiente: “Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El Partido Político Nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro”.

En este sentido, para determinar si un partido político alcanzó el referido tres por ciento, se debe de tomar en cuenta que en la elección de Diputados Federales convergen 2 elecciones, la de Mayoría Relativa y la de Representación Proporcional.

De esta forma, basta que un partido político alcance dicho porcentaje en alguna de estas 2 elecciones para determinar si un partido político alcanzó el tres por ciento de la votación válida emitida, abundo con las siguientes consideraciones:

Sistemas Electorales diferentes. Sostenemos lo anterior, toda vez que el artículo 52 de nuestra Constitución Política Federal establece expresamente que existen 2 Sistemas electorales para la elección de 300 Diputados Electos por el Principio de Mayoría

Relativa y 200 Diputados que son electos por el Principio de Representación Proporcional, a través de un Sistema de Listas Regionales, votadas en las correspondientes circunscripciones plurinominales.

Conceptos distintos. En la elección del Ejecutivo Federal, se infiere que el pueblo renueva periódicamente al Titular del Poder Ejecutivo y que esta renovación es hecha por elección popular, garantizando así un Sistema Republicano. En la elección del Senado se busca garantizar la unión de la República.

En la elección de los 300 Distritos por el Principio de Mayoría Relativa se busca garantizar que las regiones y el peso poblacional se constituyan en un ciudadano un voto. En la elección de los 200 Diputados por el Principio de Representación Proporcional se debe de garantizar la participación en los órganos legislativos de las minorías. La existencia de requisitos distintos para ambas elecciones de Diputados, los plazos establecidos para el registro de los Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional son distintos...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... la existencia de requisitos distintos para ambas elecciones de Diputados.

Los plazos establecidos para el registro de los Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional son distintos, aunado a que el órgano competente para realizar el registro es también diferente. Lo anterior, refuerza el argumento del Partido del Trabajo, en el sentido de que aun cuando en el Proceso Electoral 2014-2015 sólo se llevaron a cabo elecciones para integrar la Cámara de Diputados, en realidad no se trata de una elección, sino de 2 elecciones.

En este contexto es evidente, que de una lectura sistemática y funcional del artículo 94, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, se llega a la conclusión de que en el Proceso Electoral que nos ocupa se llevaron a cabo 2 elecciones y en la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, el Partido del Trabajo sí alcanza el umbral del tres por ciento, puesto que para efectos de Representación Proporcional sólo deben de contar los votos que tendrán efectos para la asignación, es decir, deben de excluirse votos nulos de los candidatos no registrados y los votos de los candidatos independientes.

Requisitos distintos para ser candidatos en ambas elecciones, en forma adicional a lo ya expresado, debe de tenerse en cuenta que incluso los requisitos para ser Diputado, tanto para la elección de Mayoría Relativa como de Representación Proporcional, son diferentes; se trata de manera clara e innegable de requisitos distintos en función del tipo de elección por la cual se pretenda participar, de ahí que este instituto político reitera que para el caso de la integración de la Cámara de Diputados existen 2 elecciones, una de Mayoría Relativa y otra de Representación Proporcional.

Por lo que hace a la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, el Partido del Trabajo sí alcanza el umbral del tres por ciento de la votación válida emitida.

Fórmulas distintas, una diferencia adicional que refuerza el argumento que nos encontramos ante la presencia de 2 tipos de elecciones, y que debe tener presente este órgano colegiado, es el relativo a la integración de las fórmulas de candidatos para Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; así, por ejemplo, un mismo candidato ciudadano puede participar como candidato propietario en una fórmula para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, y ese mismo ciudadano puede participar como candidato suplente o propietario en una fórmula de candidatos de Representación Proporcional.

En este sentido, puede darse el caso de que un mismo candidato participe en 2 fórmulas y elecciones distintas, de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, existe la posibilidad de que un mismo ciudadano pueda ser electo a través de una elección de Mayoría Relativa o a través de una elección de Representación Proporcional. Incluso, puede darse el caso de que un mismo ciudadano como parte de

una fórmula de mayoría gane un Distrito y tenga derecho a recibir su constancia de mayoría, y que a su vez participe en la lista de Representación Proporcional.

Sin embargo, al tratarse de 2 elecciones distintas e incompatibles, es evidente que tendrá que elegir si ejerce su derecho para acceder al cargo por Mayoría Relativa o por Representación Proporcional, lo cual nos lleva una vez más a encontrarnos ante 2 elecciones para integrar a la Cámara de Diputados.

Resultados distintos. Afirmamos que existen 2 elecciones, toda vez que para obtener el cómputo distrital para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, éste se obtiene de la suma de los resultados a que se refiere el artículo 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la que incluso existe el recuento de votos, mientras que para obtener el cómputo de Representación Proporcional en cada circunscripción, es la que se determina mediante la suma que realiza cada uno de los Consejos Locales con residencia en las capitales designadas como cabecera...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... de Representación Proporcional en cada circunscripción es la que se determina mediante la suma que realiza cada uno de los Consejos Locales con residencia en las capitales designadas como cabecera de circunscripción.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 322 al 326 del ordenamiento legal ya señalado.

Por lo que, como lo sostuvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se concluye que existen 2 tipos de elecciones y en una de ellas el Partido del Trabajo alcanza el 3.09 por ciento en las Listas Regionales plurinominales; por lo tanto, tenemos derecho a participar en la elección.

El C. Presidente: Señor representante, el representante del Partido Humanista desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Claro que sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Humanista.

El C. Alberto Marcos Carrillo Armenta: Gracias, señor representante del Partido del Trabajo, en la misma lógica de su argumento, ¿No considera usted que un partido político podría obtener la representación, bastando para ello el tres por ciento en la región plurinominal, aunque no alcance el tres por ciento a nivel nacional?

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Si ustedes fueron atentos y cuidadosos al contenido de mi exposición, es precisamente la parte que sostengo, que si en las Listas Regionales el Partido del Trabajo alcanzó más del tres por ciento, y es el caso que el Partido del Trabajo alcanzó el 3.09 por ciento con los datos oficiales que tenemos a la vista, en consecuencia sí tenemos derecho al reparto de Diputados de Representación Proporcional.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Lilia Aguilar, Consejera del Poder Legislativo del Partido del Trabajo.

La C. Consejera Lilia Aguilar Gil: Gracias, Consejero Presidente.

Si me permite, dividiría el debate en 2 partes, porque no nos lo permite de otra manera la forma en la que fue estructurado el orden del día: Primero sobre el cómputo total y después sobre la asignación.

En la primera, haré algunas consideraciones acerca del cómputo total, dado que el representante del Partido del Trabajo, creo, ha sido ya claro en esta situación.

Para ello le solicitaría, Consejero Presidente, que pudiese la Secretaría leer el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Tesis del año 2001 que haré llegar a la Secretaría para poder ilustrar mi intervención. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, atienda la solicitud formulada, por favor.

El C. Secretario: El artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, señala: “Son causa de pérdida de registro de un partido político:

Inciso a) No participar en un proceso electoral ordinario;

Inciso b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de Partidos Políticos Nacionales y de Gobernador, Diputados a las Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local;

Inciso c) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local.

Inciso c) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un Partido Político Nacional o de Gobernador, Diputados a las Legislaturas locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado;

Inciso d) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;

Inciso e) Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, las obligaciones que le señala la normatividad electoral;

Inciso f) Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme lo que establezcan sus Estatutos; y

Inciso g) Haberse fusionado con otro partido político”.

Por lo que se refiere al artículo 41 Constitucional: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Política Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes Bases:

Primera. Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a Legisladores Federales y Locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones

gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa”.

Por lo que se refiere al documento que me solicitan dar lectura, es la Tesis sexagésima primera 2001 y señala:

“Registro de partido político. Para determinar el porcentaje de votación requerido para mantenerlo, debe considerarse a cada tipo de elección como una unidad, de una interpretación sistemática de los artículos 41, Base Primera; 54, fracción II de la Constitución Política Federal; y 9, 10, 11, párrafos 1 y 2; 12, párrafo 1; 32, párrafo 1; 66...

El C. Presidente: Permítame, Secretario del Consejo. La Diputada Lilia Aguilar desea solicitar en una nueva solicitud, se haga la lectura de este texto.

Tiene el uso de la palabra la Consejera del Poder Legislativo del Partido del Trabajo.

La C. Consejera Lilia Aguilar Gil: Habíamos pedido que se leyera el artículo 41 hasta una parte específica, solamente para hacer una intervención sistemática, pero según el Reglamento simplemente querría hablar sobre la determinación de la votación total que está precisamente en esa Tesis, hasta donde está subrayado, Secretario del Consejo.

Muchas gracias...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... hablar sobre la determinación de la votación total y que está precisamente en esa Tesis, hasta donde está subrayado, Secretario del Consejo.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Diputada.

Proceda, Secretario del Consejo, por favor.

El C. Secretario: Decía: El párrafo 1, incisos a) y b) 67, párrafos I y III y 173 del Código Electoral Federal se arriba a la convicción de que la base para determinar si un partido político obtuvo el 2 por ciento de la votación emitida en algunas de las elecciones para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, consiste precisamente en considerar cada elección en su conjunto y no de manera individual, esto es el porcentaje de la votación requerido para mantener el registro como Partido Político Nacional, se obtiene respecto de la votación total de las elecciones de Diputados o Senadores de Mayoría Relativa del cómputo final de la elección de Diputados o Senadores electos, por el Principio de Representación Proporcional y respecto de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; es decir, tratándose de las elecciones de Diputados y Senadores de Mayoría Relativa, deben tomarse en cuenta los resultados que arroja el cómputo final de los 300 distritos electorales uninominales y de cada uno de los Estados y Distrito Federal respectivamente, por cuanto hace a las elecciones de Diputados y Senadores de Representación Proporcional, debe atenderse al cómputo para la circunscripción nacional, al igual que para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Puede continuar con su intervención Diputada

La C. Consejera Lilia Aguilar Gil: Gracias, Secretario del Consejo. Gracias, Consejero Presidente.

Como dije dividiría mi intervención en 2 partes:

Primero, el concepto de votación total que ha abordado también el Consejero Electoral Benito Nacif. No nos queda claro cuál será la diferencia, entiendo que se deja el Distrito y la votación del Distrito de Aguascalientes en una condición suspensiva, ya dicho por el mismo Consejo Electoral Benito Nacif, que se han generado escenarios para dar certeza jurídica sobre la determinación de la votación y de la Diputación de este distrito.

En esa misma lógica, a nosotros entonces nos llama la atención, dada esta Tesis del año 2001, que claramente determina que la votación total debe incluir los 300 Distritos Electorales, y que como consecuencia esto da tutela y certeza, no solamente a quien

está accediendo a las Diputaciones de Representación Proporcional, sino también a aquellos que tienen otros derechos que dependen de esta interpretación, porque en el caso de la votación total que se presenta el día de hoy en este Proyecto de Acuerdo del Consejo General, se ha determinado que este es ya el fin, y así lo ha dicho uno de los Consejeros Electorales, de este Proceso Electoral, y como consecuencia se debe de determinar que esta ya es la votación total, cuando es evidente que se está dejando en una condición suspensiva una votación que es parte integral de la elección.

Entonces, como consecuencia a nosotros nos parece que de la lectura sistemática del artículo 41, del artículo 54 y del artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, entonces habría una violación del derecho que tiene el Partido del Trabajo para poder acceder a los Diputados de Representación Proporcional, porque existe una lógica de que el artículo 15, en su numeral 2. Entonces hace referencia a quién podrá tener o no acceso a los Diputados...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... de que el artículo 15 en su numeral 2, entonces hace referencia a quién podrá tener o no acceso a los Diputados de Representación Proporcional, y que naturalmente se excluye al Partido del Trabajo porque no cumple con el principio del artículo 15, numeral 1. Sin embargo, aquí hay 2 agravantes, me parece: La primera es que no se está determinando la votación total, tal como lo marca esta Tesis del año 2001; y número 2, que mientras que no hay una tutela jurídica o judicial adecuada hacia el interés del Partido del Trabajo, porque mientras se generan escenarios para que prevalezca el interés de la Diputación del Distrito de Aguascalientes, no se generan escenarios para que el Partido del Trabajo que sí tiene el 3 por ciento de la votación nacional, según el artículo 15, numeral 2, pueda determinarse que está por encima del 3 por ciento.

Cuál es la diferencia entre la certeza y la tutela de la diputación del Distrito de Aguascalientes, y del interés que tiene el Partido del Trabajo que ustedes han determinado que no tiene acceso a plurinominales.

Me parece que el Maestro Pedro Vázquez, ya lo ha explicado muy claramente, con el tema de la Resolución que hubo de la Suprema Corte de Justicia, el día viernes sobre un asunto de Colima, donde claramente se determina que hay 2 elecciones y que sobre estas 2 elecciones interpretadas con el artículo 41 de la Constitución General de la República se puede entender que como dice la Suprema Corte de Justicia, y empiezo una cita: "...previo análisis a dicho procedimiento, y para su mejor comprensión cabe precisar que las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, constituyen 2 elecciones diversas, cuyo escrutinio y cómputo se realiza de manera independiente, y no obstante que la votación se verifica en una sola boleta, que lleva impresa al reverso las listas de los candidatos por el Principio de Representación Proporcional, como establece la Ley, en los términos tienen aplicaciones jurídicas diferentes...", esto está publicado, Consejero Presidente, señores Consejeros, en el Diario Oficial de la Federación.

Entonces, como consecuencia me parece que la aplicación y la interpretación del artículo 15, numeral 2, para la asignación de Diputados de Representación Proporcional no debe de ser tomada de manera literal, sino como ya lo ha dicho en muchas Tesis y Jurisprudencias el propio Tribunal Electoral, que debe ser en una aplicación de interpretación sistemática, progresiva y de tutela jurídica, en este caso del Partido del Trabajo, que en una interpretación de la misma, sí alcanza el 3 por ciento de la votación de Representación Proporcional, si los números que están ustedes tomando en cuenta, se hubiesen aplicado de manera progresiva, como se hizo en el caso del estado de Chihuahua en el año 2007, en un criterio para asignar Diputados Plurinominales.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputada.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días, señoras y señores.

Creo que el Proyecto de Acuerdo que está a la consideración del Consejo General adolece de 2 defectos muy evidentes, uno de ellos es en la asignación de Diputados de Representación Proporcional, porque...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... evidentes, uno de ellos es en la asignación de Diputados de Representación Proporcional, porque la fracción II, del artículo 54, dice que hay que tomar en cuenta para el cálculo del 3 por ciento mínimo, la votación válida emitida para las listas, y aquí se está tomando en cuenta la votación válida emitida para los Diputados uninominales, los distritos electorales y no las listas regionales, son 2 cantidades distintas, diferentes.

Entonces, aquí hay que tomar los votos para las listas y no los votos para los distritos, y asignar conforme a lo que dice la Constitución Política. Creo que hay un error o una mala interpretación.

Si hubiera duda, habría que favorecer al que ejerce derecho, que es el Partido del Trabajo, según el artículo 1, de la Constitución Política, pero creo que no debería haber duda. Luego ya se discutirá si tiene el registro o no, es otro acto jurídico, y es otro debate.

Aquí estamos en la asignación de Diputados de Representación Proporcional, alrededor de 1 millón de votos, no estamos hablando de 4 votos, algo serio. Luego, el otro gran problema es el escándalo de los llamados "Diputados cachirules", el Proyecto de Acuerdo, responde a la petición que presenté pero no responde a lo que presenté, sino a otro tema, es decir, se pone a discutir, sí se pueden impugnar los registros.

Nosotros no estamos hablando de registros, en este momento estamos discutiendo como analizar a 7 Diputados electos. Esos 7 Diputados electos son miembros del Partido Revolucionario Institucional, de acuerdo con el Partido Revolucionario Institucional, no de acuerdo con mi opinión o de acuerdo con la opinión de los Consejeros Electorales, sino de acuerdo con el partido político y con ellos mismos, que se ostentan como militantes del Partido Revolucionario Institucional.

Si ellos son militantes del Partido Revolucionario Institucional, y están siendo contabilizados como Diputados del Partido Verde Ecologista de México, esto es un engaño, evidentemente, y un engaño no debe llevar a sobrerrepresentación de un partido político con más de 8 puntos, que señala la Constitución Política como máximo.

Si la autoridad admite el engaño, la simulación, entonces, admite que cualquiera puede venir y con su simple dicho, violar la Constitución Política y engañar a la autoridad, pero una autoridad independiente no debe dejarse engañar, sencillamente. Haya sido el registro como haya sido, eso no tiene importancia, no estamos objetando los registros, ni el Convenio de Coalición...

Inicia 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... haya sido el registro como haya sido, eso no tiene importancia, no estamos objetando los registros ni el Convenio de Coalición, estamos simplemente objetando que se le asigne a esos Diputados a un partido político que no les corresponde, o más bien que no se les reconozca de conformidad con la realidad a qué partido político pertenecen, porque si pertenecieran a ese partido político, el oficialismo quedaría un poco lejos de la mayoría absoluta de la Cámara.

Entonces, el problema no son 7 “Diputados cachirules” que se clonarían de acuerdo con el Proyecto, porque por cada uno de ellos hay otro plurinominal que se le asigna al Partido Revolucionario Institucional de acuerdo con la regla, entonces, no es la discusión de si son 7, es que los 7 son necesarios para un objeto político concreto, y un propósito específico del Presidente de la República de tener mayoría absoluta en la Cámara.

Claro, eso va a complicar las negociaciones del Presupuesto, porque evidentemente no van a ser necesarias, se podrá resolver esto, con el voto del oficialismo y ya. Esta situación que es el fondo político de lo que estamos discutiendo, es lo que está llevando a nivel de autoridad a admitir los “cachirules” y la clonación de los mismos evidentemente; porque de lo contrario, cualquier autoridad ve efectivamente por los datos públicos ya admitidos, los señores son priístas, son militantes actuales del Partido Revolucionario Institucional, militantes prácticos en hechos cotidianos y están en el Padrón. Hay una que no está en el Padrón registrado en el Instituto Nacional Electoral pero si en el Padrón que tiene el Partido Revolucionario Institucional en sus líneas de Internet, entonces todos los 7 son priístas.

Claro, me parece muy grave que en aras de conseguir una mayoría absoluta en la Cámara, se defraude la fracción V del artículo 54 de la Constitución Política que fue negociada para evitar una sobrerrepresentación mayor de 8 puntos, porque eso altera ya la representación nacional, falsifica la Cámara y por ende el Congreso de la Unión, de ese tamaño es el problema.

Entonces, pido atentamente a los ciudadanos Consejeros Electorales que analicen este asunto porque sería de una trascendencia política enorme que se alterara de esta forma el equilibrio Constitucional que han pactado las fuerzas políticas de México para integrar uno de los poderes fundamentales, originarios de la República, que es el Poder Legislativo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra Alberto Marcos Carrillo Armenta, representante del Partido Humanista.

El C. Alberto Marcos Carrillo Armenta: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero señalar que de mantenerse el actual Proyecto de Acuerdo, nuestro partido político acudirá al Tribunal Electoral con el objeto de impugnar la presente Resolución, consideramos como ya se ha dicho aquí, que estamos ante 2 supuestos que corresponden a 2 principios que permiten integrar la representación nacional.

El primero, la votación por el principio...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... que corresponden a 2 principios que permiten integrar la representación nacional.

El primero, la votación por el principio o por el sistema, dicen algunos, de Mayoría Relativa, mediante el cual los ciudadanos eligen 300 Diputados a la Cámara baja, dicho cómputo excluyendo votos nulos y por candidatos no registrados, pero incluyendo candidaturas independientes, determina el umbral para mantener el registro legal, pero no la capacidad de representar; tan es así, que un partido político que obtiene un triunfo de mayoría, se le mantiene ese triunfo de mayoría donde lo haya obtenido, es decir, una cosa es el registro legal y otra cosa es la capacidad del partido político que tiene existencia legal de representar.

Para efectos de la representación y para efectos de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, la distribución debe hacerse como lo establece el artículo 54, fracción II, que aquí se ha leído, y que dice esencialmente que los partidos políticos que hayan alcanzado el 3 por ciento en alguna de las circunscripciones plurinominales, les corresponde la asignación del Diputado para ostentar la capacidad de integrarse a la representación nacional.

Es el caso del Partido Humanista, que en la región 4 alcanzó más del 3 por ciento de la votación, estimamos que se violarían los derechos de los votantes por el Partido Humanista al no concederse la representación ante el Congreso de la Unión; la Constitución Política no pide en ningún momento que se excluya al partido político nacional que no haya obtenido el 3 por ciento nacional, como tampoco pide que lo haya obtenido en todas y cada una de las circunscripciones plurinominales, sólo plantea el requisito de haber obtenido el 3 por ciento en la circunscripción objeto de la asignación de Diputados.

Todos conocemos que ha habido casos de Partidos Políticos Nacionales que habiendo obtenido sobradamente el 3 por ciento nacional, en alguna región no lo obtienen y en esa región no se les otorga la representación, creo que el caso más reciente es el de nuestro amigo Rafael Piñero, que compitió en la elección por el Partido Socialdemócrata, con Patricia Mercado, entonces candidata a la presidencia, y no pudo ser Diputado a pesar de que encabezaba la lista plurinomial por Nuevo León.

Es decir, a contrario sensu, donde si el Partido Socialdemócrata no pudo obtener un Diputado en la región plurinomial de Nuevo León, podemos establecer que el 3 por ciento en la circunscripción es el que determina o no la representación y no el registro nacional. Insisto, una cosa es el registro nacional y otra cosa es la representación nacional.

Por lo que nosotros estimamos, el concepto en la Constitución Política es claro, y cabemos en el supuesto, es decir, el supuesto es que el partido político tenga existencia legal, y a la fecha nosotros tenemos existencia legal...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... es decir, el supuesto es que el partido político tenga existencia legal; y a la fecha nosotros tenemos existencia legal.

El segundo supuesto es haber postulado un mínimo de candidatos por la vía uninominal, cumplimos ese supuesto.

El tercer supuesto es el haber obtenido el 3 por ciento en la correspondiente circunscripción plurinominal.

Por su atención, gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Sin duda, como se ha señalado, el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración de este Consejo General el día de hoy, es de la mayor relevancia, pues a partir del cómputo total de la elección federal, la declaratoria de validez de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y la asignación de Diputados que corresponden por dicho principio a los partidos políticos con derecho a ello, se estará determinando la integración de la Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para el período 2015-2018.

Me parece que cada una de las acciones que esta autoridad diseñó, implementó a lo largo de las diferentes etapas del Proceso Electoral Federal 2014-2015, tuvo como objeto hacer posible la renovación del Poder Legislativo, a través del ejercicio y la tutela efectiva del derecho al voto activo y pasivo, reconocidos en nuestra Constitución Política.

En otras palabras, en este momento estamos materializando la voluntad de las y los ciudadanos mexicanos que acudieron a las urnas el pasado 7 de junio.

Nuestro Sistema Político Electoral prevé la asignación de 200 Diputados por el Principio de Representación Proporcional, mismo que tal como lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia, tiene el propósito de garantizar, de manera efectiva, la pluralidad en la integración de los órganos legislativos, permitiendo que formen parte de ellos candidatos de los partidos políticos minoritarios e impidiendo, a la vez, que los partidos políticos dominantes alcancen un alto grado de sobrerrepresentación.

Se trata de un medio o instrumento incorporado a la Constitución Política desde el año 1977, que esencialmente busca la vigencia del pluralismo político a través de 3 elementos:

Uno. La participación de todos los partidos políticos, siempre que tengan un cierto grado de representatividad.

Dos. Que cada partido político alcance en el Congreso de la Unión una representación aproximada al porcentaje de su votación total y,

Tres. Evitar un alto grado de sobrerrepresentación de los partidos políticos dominantes.

Así, el artículo 41 Constitucional prevé reglas específicas para evitar la desproporcionalidad en la integración de las Legislaturas, en particular incorpora el tope de sobrerrepresentación.

Precisamente, por la relevancia que me parece que esta determinación tiene para la vigencia del Estado Democrático de Derecho, me encuentro en contra del criterio propuesto en el Proyecto de Acuerdo para atender una preocupación, que me parece resulta no sólo legítima, sino trascendental para garantizar la efectividad del Sistema de Representación Proporcional.

Es decir, no comparto el criterio que se pretende emitir, relativo a que no existe impedimento para que los militantes de uno de los partidos políticos que integran una Coalición sean registrados como candidatos de Mayoría Relativa, por otro de los partidos políticos coaligados y, en consecuencia los triunfos que obtuvieron sean contabilizados en su favor para efectos de la distribución de diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.

No comparto la premisa que se nos propone, de que la actualización de este supuesto no conlleva el detrimento del Sistema de Representación Proporcional que prevé nuestro marco Constitucional.

Si bien es cierto, como lo señala el Proyecto de Acuerdo, esta autoridad validó el Convenio de Coalición suscrito, tanto por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, como por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, mismos que contenían la distribución de las candidaturas en función del origen partidario informado...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, mismos que contenían la distribución de las candidaturas en función del origen partidario informado, me parece que en modo alguno conlleva la imposibilidad de realizar el día de hoy un análisis diverso para efecto de la distribución de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Se trata de momento o etapas distintas, con finalidades distintas y que tutelan bienes jurídicos distintos.

Con la aprobación del Convenio de Coalición, lo que esta autoridad garantizó fue la posibilidad de que candidatos postulados por las coaliciones, pudieran participar en las campañas electorales que pudieran ejercer su derecho al voto pasivo y que, en su caso, pudieran acceder al cargo de elección popular para el que hubieran sido electos.

En ese momento, esta autoridad no prejuzgó, toda vez que no cuenta con facultades para prejuzgar respecto de los resultados que surgirían de la Jornada Electoral y los efectos que los mismos eventualmente podrían tener en el Sistema de Representación en cuanto a la integración de la Cámara de los Diputados.

El día de hoy, lo que estamos analizando es precisamente esto, la integración de la Cámara de Diputados. A partir de los resultados electorales en particular de los triunfos obtenidos por cada uno de los partidos políticos en las candidaturas por Mayoría Relativa, para efecto de determinar si alguno de ellos le debe ser aplicada la cláusula de sobrerrepresentación, así como el número de votos emitidos a favor de cada uno de los institutos políticos en lo individual para, a partir de éstos, determinar la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Estoy convencida que esta determinación la hemos adoptado a la luz de los límites y principios constitucionales que rigen el Sistema mismo de Representación Proporcional.

Ahora bien, ¿Con qué información contamos hoy para tomar esta decisión? En primer lugar, el día de hoy hay certeza que a partir de los resultados de la Jornada Electoral del 7 de junio pasado, un partido político, en este caso el Partido Revolucionario Institucional, cae en el supuesto de la cláusula de sobrerrepresentación.

Derivado de esto en el Proyecto de Acuerdo, ahora sí que adecuadamente, se propone ajustar el número de Diputados que se le asignarán por el Principio de Representación Proporcional.

En segundo lugar, tenemos que dicho Instituto Político participó en las elecciones a través de una Coalición Parcial con el Partido Verde Ecologista de México en 250 distritos electorales y que según el Convenio de Coalición suscrito entre ellos y aprobado por esta autoridad, 58 de esos 250 distritos se postularían candidatos que, a

dicho de los suscriptores del Convenio, tenían un origen partidista acorde al Partido Verde Ecologista de México.

En tercer lugar, debemos valorar que según la información que nos proporcionó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, 8 de los Diputados propietarios y 6 de los suplentes que fueron postulados por esa Coalición con origen partidista del Partido Verde Ecologista de México son, sin embargo, militantes del Partido Revolucionario Institucional.

¿Por qué resulta relevante esta situación? Precisamente porque derivado del número de votos obtenidos por el Partido Revolucionario Institucional y de los Diputados por Mayoría Relativa que obtuvieron el triunfo el 7 de junio pasado, el Partido Revolucionario Institucional a diferencia de los demás partidos, a él será aplicada la cláusula de sobrerrepresentación.

En este sentido, coincido con el criterio la Sala Regional de Monterrey, relativo a que cuando un ciudadano es militante activo de un partido político y sin renunciar a dicha militancia es postulado por varios partidos políticos a través de una Coalición bajo un mismo emblema y plataforma, resultaría disconforme con los límites y principios constitucionales que rigen el Sistema de Representación Proporcional que se pueda llegar a pactar o negociar de manera estratégica que de obtener el triunfo el escaño será contabilizado a un partido político distinto a aquél a que se encuentra afiliado, así como para efectos del procedimiento de asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Me parece que esto es evadir o pretender evadir a partir de la figura de las coaliciones, los límites constitucionales de participación...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... me parece que esto es evadir o pretender evadir, a partir de la figura de las coaliciones los límites constitucionales de participación en la Cámara de Diputados en detrimento de la pluralidad y representatividad, inherentes al Sistema de Representación Proporcional vigente.

De ahí, que me parece que esta autoridad sin duda debe reconocer, como lo propone el Proyecto de Acuerdo, los logros y triunfos de todos los candidatos de Mayoría Relativa que ganaron en la elección del 7 de junio pasado, pero para efectos de la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional para efectos de determinar a cuantos candidatos debe ser aplicada al Partido Revolucionario Institucional la cláusula de sobrerrepresentación, estos candidatos me parece que deben ser contabilizados para el Partido Revolucionario Institucional.

En la siguiente intervención haré algunas afirmaciones adicionales.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todos.

Nosotros en Encuentro Social traemos una preocupación en relación al Proyecto de Acuerdo en el Considerando 18, respecto de un caso en particular. Una candidata que fue registrada en la segunda oposición por la quinta circunscripción, la candidata a Diputada Federal, por el Principio de Representación Proporcional, presentó ante nosotros mediante escrito de fecha 6 de junio del año en curso, un escrito de renuncia en el cual no nada más sobra la firma, sino también parte de escritura expuesta de su puño y letra.

Posteriormente, esa persona en esta semana que está concluyendo, presenta un escrito diciendo que ella no había firmado ningún documento, negando esa renuncia, y resulta que el partido político ofrece una prueba pericial, y por su parte también la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, desahoga una pericial para tener la certeza de ese documento de si lo había firmado o no, arrojando esas 2 pruebas periciales que efectivamente se había firmado la renuncia.

Aquí salta una preocupación importante, definitivamente esta persona quedó demostrado que le mintió a la autoridad electoral, y nos mintió a nosotros como partido político, y está actuando de manera dolosa, está actuando de manera ilícita, de manera

flagrante, pretendiendo burlar a la autoridad electoral con mentiras para obtener un escaño, y pretendiendo brincar las directrices que marca Encuentro Social sobre sus candidatos, no nos está tomando en cuenta.

Creo que sería una gran responsabilidad del Instituto Nacional Electoral que considere lo que estamos argumentando, por motivo de que no podemos permitir que una persona que se conduce de manera ilícita y que miente de manera deliberada a la autoridad, hasta por escrito y que niega sus firmas, y que cuando la citan a que se presente para que le practiquen muestras caligráficas, no se presenta y que nada más ratifica lo que le conviene y no ratifica el otro documento en el cual había manifestado una renuncia expresa, libre y voluntaria.

Esa situación genera...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... y no ratifica el otro documento en el cual, había manifestado una renuncia expresa, libre y voluntaria.

Esa situación genera que haya una responsabilidad por parte de este Instituto Nacional Electoral, en el sentido de que es una persona que no se le puede permitir que llegue a ser Diputada Federal por el Principio de Representación Proporcional, por esa sencilla razón, de que es una persona que está incurriendo en conductas que incluso se encuentran tipificadas en el Código Penal Federal, como los Informes falsos dados a una autoridad distinta de la judicial.

No tiene duda el Instituto Nacional Electoral, de que esta persona está mintiendo y aun así, el Proyecto de Acuerdo viene en el sentido de que prevalece la voluntad de ella, cuando estamos pasando por alto una conducta que tenemos que observar, porque nosotros tenemos tanto como partidos políticos, como autoridad electoral, una responsabilidad ante la ciudadanía, ante la sociedad, así como en el financiamiento, en la Unidad Técnica de Fiscalización so pena a omisiones, imagínense aquí, cómo debiera ser una mentira que se le hace al Consejo General.

Esta señora le mintió a los Consejeros Electorales, nos mintió a nosotros como partido político y debemos de ponderar, que también como partido político, de acuerdo a lo que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también gozamos de derecho humano como organización, y si nosotros ponemos en una balanza el derecho de ella y el derecho de nuestro partido político, creo que nosotros tenemos mejor derecho que ella, no podemos permitir que una persona tenga preferencia sobre una organización, sobre un grupo de personas...

Perdón, Consejero Presidente, ¿Podría llamar al orden?

El C. Presidente: Con gusto, señor representante.

En términos del artículo 16 del Reglamento de Sesiones, les ruego a todos guardar el orden debido para que pueda desarrollarse adecuadamente la sesión.

Continúe, Licenciado Berlín Rodríguez.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Muy amable, gracias.

En este sentido, creo que es muy importante que este Instituto Nacional Electoral considere esa conducta grave de haber mentido y que considere que nosotros como partido político debidamente registrado inmerso en el Sistema de Partidos, tenga preferencia porque finalmente nosotros fuimos los que la postulamos en un principio y el día de hoy no se está tomando en cuenta la voluntad del partido político, pese a que esta persona está mintiendo, pese a que esta persona incluso está afiliada a otro partido político.

Cuando nosotros descubrimos esta situación ella de manera libre y voluntaria renunció, y hoy pretende desconocer esa situación; eso es lo que le pido a este honorable Consejo General, que tome muy en cuenta, y que no se permita ni se pase por alto que a la propia autoridad le mientan y aun así se le conceda un escaño a esta persona.

Eso es todo, muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias, Consejero Presidente.

Veo 2 problemas en la propuesta que presentan para la asignación de Diputados de Representación Proporcional...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... Veo 2 problemas en la propuesta que presentan para la asignación de Diputados de Representación Proporcional: Primero, se mencionó que hay 7 “cachirules” en la lista del Partido Verde Ecologista de México, que son afiliados al Partido Revolucionario Institucional, los cuales van a tener la posibilidad una vez que tomen protesta de decidir irse a la bancada de su partido, es lo lógico, es lo obvio, así sucedió con algunos casos en el año 2012.

Hubo candidatos del Partido Revolucionario Institucional que fueron postulados por el Partido Verde Ecologista de México y una vez que llegaron a tomar posesión decidieron que su bancada era la del partido en la cual están afiliados, lo cual no extraña a nadie, esa es su primera identidad; entonces así como sucedió en el año 2012, es muy previsible que pase en este año 2015, y estos afiliados al Partido Revolucionario Institucional que salieron votados por el Partido Verde Ecologista de México ayuda a darle la vuelta, al impedimento de la sobrerrepresentación.

Como sabemos, ninguna bancada podría tener en asignación más del 8 por ciento de lo que les correspondería de Diputados, según la votación que tuvieron, pero si tienen a otros por otro partido político, que van a ser y luego se van a sumar a su bancada, la verdad, es un evidente fraude a la Ley, y por lo tanto, como ya se hizo en el caso de la elección de Coahuila y lo determinó la Sala Regional de Monterrey y quedó firme esa declaración, se contaron a los Diputados electos por otro partido político de acuerdo a su afiliación. Y si estos son del Partido Revolucionario Institucional, lo correcto es que se contabilicen como del Partido Revolucionario Institucional y entonces, no vayan a meter a más Diputados, digamos que por su hermano menor, insisto, eso sería un claro fraude a la Ley.

El Partido Revolucionario Institucional tiene más Diputados de los que está presentando, precisamente por estos 7 priístas afiliados que salieron por el Partido Verde Ecologista de México, independientemente que en el registro haya pasado, porque en el registro no tenía por qué haberse hecho esa investigación en ese momento, ahora que ha quedado claro y esta la asignación, es correcto que no se vaya a sobrerrepresentar por la ventana, es decir, que como no puede entrar por la puerta los metan por la ventana. Eso, insisto, es un fraude a la Ley y no lo debiera permitir este Instituto Nacional Electoral.

Lo otro, la verdad es que tienen razón el representante del Partido del Trabajo, la Diputada Lilia Aguilar, y el Licenciado Pablo Gómez quien también lo sostuvo, aquí tienen razón, la Ley dice que si tiene tres por ciento en la elección de Representación Proporcional se les tiene que asignar, tiene 3.009 por ciento, según las cuentas que se están dando en el Instituto, ustedes mismo en la votación de Representación Proporcional, así está el dato de esta elección, porque recordemos que para la Representación Proporcional no se pueden poner ahí los votos de los independientes porque ellos no tienen esta así establecido, no entran en el reparto, no son considerados los votos de los Diputados independientes para el reparto, por lo tanto,

esos también se tiene que quitar, y finalmente si tienen más del tres por ciento y le toca ese reparto.

Dirán es que es un partido político sin registro, primero diría, eso todavía está por verse, porque falta un Distrito de votar, hay 299 distritos computados, falta uno, y como la diferencia es tan pequeña, quien puede asegurar que en ese Distrito no les va a dar ese tres por ciento, lo cual no están ustedes considerando y ya sin ese Distrito lo están dando por terminado, cuando existe, no solo, o sea existe la posibilidad numérica de que lo tenga...

Inicia 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... lo cual no están ustedes considerando, y ya, sin ese distrito lo están dando por terminado cuando existe no sólo la posibilidad numérica de que lo obtengan, pero al margen de eso, tienen más del tres por ciento de la Representación Proporcional y por Ley dice claramente la Constitución Política que si alguien tiene el tres por ciento en ese, tiene que entrar al reparto, entonces se reparte, y el hecho del registro se verá si en la elección extraordinaria de Aguascalientes alcanzan los votos suficientes para tener el tres por ciento de la votación total, ahí hablaríamos de que puedan conservar su registro o no, pero lo de la Representación Proporcional no hay vuelta de hoja, tienen más del tres por ciento, y me parece que les tienen que tocar los que tienen que entrar en esto, sería aplicar me parece con claridad y certeza la norma.

Lo otro, ya están dando por hecho la falta de registro cuando no está, y segundo están violando la Ley que dice que si tienen el tres por ciento tienen que considerarse en el reparto, me parece.

Entonces el problema por una parte de los “cachirules” que es una trampa más, creo que nadie aquí se extraña, nos hemos pasado sesión tras sesión, tras sesión, discutiendo una nueva trampa más del Partido Verde Ecologista de México; y bueno, aquí metieron algunos gracias a meter priístas dentro de sus listas tendrán mayores Diputados de Representación Proporcional si es que les sale esto, y si es que el Tribunal Electoral les deja pasar también esta trampa, ya vimos que en el caso de Coahuila no pasó y el Tribunal Electoral estableció que los candidatos que son afiliados a un partido político tienen que contabilizarse con ese partido político, que me parece de sentido común, para evitar insisto el fraude a la Ley.

Entonces, lo que pediría es que se corrigieran estos 2 asuntos, primero que estos 7 Diputados electos que son afiliados al Partido Revolucionario Institucional sean contabilizados en el Partido Revolucionario Institucional y no sean contabilizados como candidatos del Partido Verde Ecologista de México, y segundo que se reconozca lo que dicen ustedes mismos en sus números en Representación Proporcional, el Partido del Trabajo tiene más del tres por ciento, lo legal, lo justo, lo ético es, porque así lo dice la Constitución Política que se les asignen los Diputados que les corresponden de acuerdo a ese tres por ciento que tuvieron en el entendido de que además ganaron algunos Distritos de Mayoría Relativa.

Entonces tienen algunos Distritos de Mayoría Relativa, se les tiene simplemente que completar lo que les corresponde según la Representación Proporcional, en virtud de que en ese ámbito en el de la Representación Proporcional que no es exactamente el mismo aunque se vota en la misma boleta no es el mismo que el voto de representación de la votación total emitida, hay una diferencia ahí precisamente porque los votos de los independientes no cuentan para la asignación de Representación Proporcional, esa es la razón por la cual son distintos, pero está establecido que si tienen más del tres por ciento les corresponde entrar al reparto de Representación Proporcional y lo de mantener el registro en mi opinión siguen, no sé si llamarle en la

tablita o están en la cuerda floja, dependerá de qué pase en ese distrito de Aguascalientes, pero lo de la Representación Proporcional me parece que no debiera haber discusión, pasaron sí apenas y “de panzazo” y un voto es un voto, y si tienen más de ese tres por ciento les corresponde estar en esto, sino se les estaría en mi opinión discriminado por un supuesto, la discriminación es por el supuesto de que con ese Distrito de Aguascalientes no alcanzarían la...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... discriminando por un supuesto, la discriminación es por el supuesto de que con ese Distrito de Aguascalientes, no alcanzaría a mantener el registro, pero insisto, no está amarrado al registro, está a que se tuviera el 3 por ciento en la votación en la Representación Proporcional y sí lo tuvieron según sus propias cifras.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Señor Diputado, el Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Sí, claro.

El C. Presidente: Adelante, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Diputado Fernando Belaunzarán.

Dos preguntas rápidas, ¿cómo repartiríamos hoy, integraríamos la Cámara de Diputados si tuviéramos que esperar el resultado de Aguascalientes? Porque no nada más es el número de votos que obtenga el Partido del Trabajo, sino el que tenga todos los partidos políticos para poder hacer la distribución de al menos 6 Diputados que le correspondería al Partido del Trabajo, que no la integraríamos hoy entonces, ¿Esperaríamos hasta la elección extraordinaria?

Segundo, por lo que dice usted, me da la impresión que usted estaría a favor de que se prohibiera que un ciudadano que llega a la Cámara de Diputados a nombre de un partido político se cambiara de partido político, dado que esto lo pueden hacer independientemente de la voluntad del ciudadano como los eligió, cualquier candidato que ya ganó, 2 años después puede cambiar de bandera, ¿Eso debiera estar prohibido entonces?

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias, Consejero Presidente. Las 2 preguntas, podría haberse dado el caso, pero no es así, primero en la asignación de los Diputados de Representación Proporcional que tocan al Partido del Trabajo, porque el Partido del Trabajo en Representación Proporcional tiene más del 3 por ciento, que no es la misma que la otra votación, porque para la Representación Proporcional se quitan los votos de los candidatos independientes, porque no entran al reparto.

Entonces, como ya se leyó, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya distinguió que son elecciones distintas, no es la misma la votación de la Representación Proporcional que la otra, por lo tanto para Representación Proporcional sí tienen el 3 por ciento, quiten los independientes y lo verán, los independientes no entran al reparto.

La segunda propuesta, no dije que los Diputados no puedan elegir a que bancada adscribirse, lo único que digo es que hay fraude a la Ley cuando un partido político pone a sus militantes a competir por otro para darle la vuelta a la cláusula del 8 por ciento de sobrerrepresentación, que es el máximo, eso es lo que sucedió.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

No se puede hablar de elecciones auténticas, libres y democráticas cuando tenemos acontecimientos como los que aquí se han mencionado.

En primer lugar, porque cuando se da la simulación, la autoridad electoral tiene la obligación de superar tal situación, hay 2 planteamientos en esta mesa: Uno, la asignación de Diputados de Representación Proporcional, y otra, la cuestión de la sumatoria para ver si el Partido del Trabajo y el Partido Humanista conservan su registro.

Hace unos días en la sesión pasada, se habló con certeza de los votos, y precisamente por usted Consejero Presidente, que habían emitido los ciudadanos en favor del Partido Verde Ecologista de México, cuando se planteaba la situación de las violaciones reiteradas y sistemáticas.

Me pregunto, y el más de 1 millón 300 mil sufragios que se expresaron a favor del Partido del Trabajo, ¿Qué va a pasar con esas voluntades ciudadanas? eso es por un lado.

Por otro lado, hago un llamado a que este Consejo General, como ya lo he dicho...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... voluntades ciudadanas. Eso es por un lado.

Por otro lado, considero y hago un llamado a que este Consejo General, como ya lo he hecho en otras ocasiones, tenga a la mano el principio pro homine que se favorezca en todo tiempo al individuo, a la persona en cuanto a sus derechos fundamentales, por los planteamientos que se han mencionado de particularidades de candidatos que han o no renunciado, que aparecen de una u otra forma partiendo de que un momento fue el del registro del candidato y ahora es la asignación por cuanto a las diputaciones plurinominales.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Sin duda esta asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional es motivo de una amplia discusión, porque significa la integración total de la Cámara de Diputados y, en consecuencia, los instrumentos políticos y jurídicos que tendrá cada fuerza para la aprobación de normas, leyes, de manera muy especial en el caso de la Cámara de Diputados, del Presupuesto.

Es por eso que la determinación que se tome tiene evidentemente un impacto en la vida pública del país, no es un Diputado más, un Diputado menos, es qué Modelo se instrumenta en la Cámara de Diputados y qué Modelo de Nación se instrumenta para el país y qué relación tendrá el Poder Legislativo con el Poder Ejecutivo. Eso es lo que se juega en la asignación.

En la definición de la asignación siempre, como toda norma, empieza a haber interpretaciones, diferencias; y me parece que en esas diferencias debiéramos ubicar el objeto de la Representación Proporcional, el objeto de la norma, para qué fue creada en nuestro país.

Creo que con este mecanismo de las coaliciones parciales y después de hacer una revisión no sólo en la parte federal, sino en los estados, el Modelo está cumpliendo un fin que es la sobrerrepresentación de la fuerza política que tiene mayoría o que gobierna una entidad o, en este caso, que gobierna el país.

Para eso fue creada, es un artilugio de la simulación electoral para que no se contabilice una Coalición Total como era y entonces se contabilicen los votos de la Coalición Total y se le imponga límite a la sobrerrepresentación de una Coalición en su conjunto.

Pero con este método que se inventó de las coaliciones parciales, lo que se ha venido viendo a lo largo y ancho del país es una sobrerrepresentación artificial, por cierto que inició en el Estado de México, donde el Partido Verde Ecologista de México llegó a tener 13, 14 Diputados de los cuales sólo 2 eran del Partido Verde Ecologista de México y los demás eran ex funcionarios del Gobierno de Enrique Peña Nieto, evidentemente.

Ahí empezó el “Modelo de Defraudación Electoral”, teniendo como instrumento a lo que cada día se da uno cuenta, es la principal herramienta de defraudación...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... ahí empezó el “Modelo de Defraudación Electoral”, teniendo como instrumento a lo que cada día se da uno cuenta es la principal herramienta de defraudación fiscal en México que es el Partido Verde Ecologista de México.

Antes se hablaba en el medio financiero de los “delitos de cuello blanco”, ahora habría que hablar de los “delitos de cuello verde”, que son estos que hacen que el Partido Verde Ecologista de México “le preste a su jefe de la mafia su registro”, así de simple.

Hay ejemplos, lo presentó el Licenciado Pablo Gómez en un listado de candidatos. Hay un caso que lo conozco muy bien: Juan Manuel Celis, líder de la Organización Antorcha Campesina que si buscamos en el registro del Padrón del Partido Revolucionario Institucional, es una organización sectorial que está adscrita al Partido Revolucionario Institucional.

Ese dirigente antorchista fue registrado por el Partido Verde Ecologista de México. Pero la Organización Antorcha Campesina, todos lo sabemos, es público, es notorio, es una organización priísta, así se asume.

En el Estado de México, en mi Municipio, en Texcoco, Antorcha Campesina tenía las candidaturas del Partido Revolucionario Institucional, en Chimalhuacán, en Ixtapaluca, en Los Reyes, en todo ese corredor tiene Diputados.

La hermana del Dirigente Nacional de Antorcha Campesina, Aquiles Córdova, sería Diputada Plurinominal del Partido Revolucionario Institucional; y este dirigente, Juan Manuel Celis es, como se dice popularmente, “candidato a sandía”, verde por fuera, rojo por dentro.

Ese es el “Modelo de Defraudación Fiscal, Defraudación Electoral”, seguramente también fiscal porque no le han revisado muy bien sus cuentas, representante del Partido Verde Ecologista de México, donde lo que se logra es una sobrerrepresentación artificiosa.

Pero lo grave no es que lo hagan los maleantes del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, el problema es que la autoridad lo deje pasar. Ya me acostumbré a que así va a ser 3 años, una fórmula en donde estos 2 partidos políticos irán a buscar siempre la violación de la Ley. Lo grave es que la autoridad lo deje pasar.

Me parece que el Modelo debiera revisarse a la luz de todos los criterios jurisdiccionales que se han venido sentando en el país.

Hacer la reflexión al servicio de quiénes están los tribunales y los órganos electorales.

En el Distrito Federal, por ejemplo, a MORENA le retiraron 2 Diputados locales, bajo el argumento de la sobrerrepresentación.

Si ese criterio del Tribunal del Distrito Federal, por ejemplo, se aplicara a la parte federal, hice un ejercicio con el criterio del Tribunal del Distrito Federal, el Partido Revolucionario Institucional con ese criterio del Distrito Federal, tendría que ajustarse a 158 Diputados, bajaría. Y así sucesivamente toda esa fuerza política que supuestamente es mayoría tendría que disminuirse.

Pregunta: ¿Al servicio de quiénes están los órganos? ¿Quién fue el beneficiario de la definición de los Diputados plurinominales en el Distrito Federal?

Ahí está. ¿A quién se le está beneficiando?

Lo mismo ahora con el tema de permitir que el Partido Verde Ecologista de México burle la Ley y le ayude. No es una discusión, como decía el Consejero Electoral Arturo Sánchez, si se puede modificar o no. No, esa no es una discusión. Es una discusión de cómo se violenta la Ley para obtener mayorías artificiosas que le permita a Enrique Peña Nieto tener mayores instrumentos, mayores herramientas...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... una discusión de cómo se violenta la Ley para obtener mayorías artificiosas que le permita a Enrique Peña Nieto, tener mayores instrumentos, mayores herramientas para según él, tener mayor gobernabilidad.

Creo que habría que verlo, habría que revisarlo. Nosotros sostenemos que esta decisión así es totalmente impugnable, tomarla como viene, como está en el Proyecto de Acuerdo es totalmente impugnable, y esto adicional a lo que ha planteado el Partido del Trabajo, que es una discusión importante de la cual nosotros consideramos es válido, correcto revisar, qué es lo que debiera tomarse para la definición, independientemente de registro, si la votación de las mayorías de la Representación Proporcional, restarle los independientes, y todo este conglomerado de nuevas formas que se ha venido discutiendo.

Por eso, nosotros sostenemos que la autoridad electoral sí debiera hacer una valoración en términos de lo que significó una Coalición, si bien Parcial, es una Coalición que ahora será sobrerrepresentada en la Cámara de Diputados.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado José Enrique Doger Guerrero, Consejero del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que la discusión que se da en estos momentos, es una discusión importante, pero en varias de las intervenciones pierden de vista lo que es esencial, y esencialmente la misión de un partido político es, entre muchas de sus funciones, a través del voto convencer a los ciudadanos, adquirir espacios desde donde se pueden impulsar sus plataformas ideológicas y políticas, pero es precisamente el voto de los ciudadanos el que define el tamaño y el peso de cada partido político, así es en las democracias, lo que no se puede es, una vez consumado el hecho de una votación y agotados todos los procesos legales, pretender en la mesa cambiar el sentido de lo que la ciudadanía ha definido mediante el voto.

En esa lógica, aquí se han discutido mucho los Convenios de Coalición, que por cierto el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, no son los únicos partidos políticos que han hecho Convenios de Coalición, los han hecho prácticamente todos, excepto los nuevos partidos políticos y los han hecho a niveles locales, a niveles federales y a niveles de elecciones presidenciales, por eso me asombra mucho que el representante del Partido de la Revolución Democrática, y también el representante de MORENA, se alarmen del problema de las coaliciones, cuando permanentemente el candidato común de ellos Andrés Manuel López Obrador, en todas sus elecciones, ha sido candidato de coaliciones diversas, entonces, ha engañado, ha defraudado, lo han hecho de manera equivocada.

Lo que sostengo, y por supuesto, la autoridad, así también lo sostiene es que una vez revisados los Convenios de Coalición que siguen todos los procesos legales son calificados en esta propia instancia de autoridad electoral, y así es como se presentan los partidos políticos, todos, nos presentamos al Proceso Electoral, y lo que me parece delicado es que una vez definido el número de votos, y el porcentaje de la votación, se pretenda hacer otra cosa.

Aquí lo que queda claro es que hay objetos políticos como aquí ya se dijo, lo dijo el representante del Partido de la Revolución Democrática. El objeto político es restarle votos a la...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... aquí lo que queda claro es que hay objetos políticos, como aquí ya se dijo, lo dijo el representante del Partido de la Revolución Democrática, el objeto político es restarle Diputados a la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México; y lo hacen partidos políticos que están lejos muy lejos de la mayoría.

Aquí se ha hablado, y varios lo hicieron, de “fraude”, pero aquí lo que me llama la atención es, los que formamos parte de la LXII Legislatura, fíjense ustedes, el Partido de la Revolución Democrática hizo uso de dichos movimientos, apenas en esta Legislatura que estamos concluyendo, valiéndose, por cierto, del Partido del Trabajo como plataforma para llevar a sus cuadros, que no alcanzaron candidaturas dentro de su partido político, estoy hablando de la elección del año 2012. Recién abierta al 4 de septiembre del año 2012, por ejemplo, Eva Diego Cruz de Oaxaca, Javier Orihuela García de Morelos, Marino Miranda Salgado de Guerrero y Jorge Federico de la Vega Membrillo del Estado de México, de donde es el representante de MORENA, se sumaron a las filas del Partido de la Revolución Democrática, llegaron por el Partido del Trabajo, inmediatamente renunciaron y se pasaron a las filas del Partido de la Revolución Democrática, entonces ¿Hicieron fraude también?, ¿Cambiaron? Y en el transcurso de esta Legislatura cuando obtiene su registro, el nuevo partido político MORENA, se conformó un grupo de Diputados que se decían “morenistas”, y así actuaron.

Incluso en las últimas sesiones de la Cámara de Diputados, se presentaron como Diputados de MORENA cuando llegaron por otros partidos políticos de la famosa Coalición que encabezó su candidato Andrés Manuel López Obrador.

Entonces, ¿Ahí hubo fraude?, pregunto, ¿Ahí hubo engaño a la población?, ¿Ahí hubo una sobrerrepresentación de un partido político que no alcanzó los votos, los alcanzó otro y se cambiaron abiertamente. Aunado a ello el Partido de la Revolución Democrática, y sobre todo porque al representante, que respeto, pero siempre se “rasga las vestiduras”, tiene el mérito de haber llevado a San Lázaro el primer “Juanito” de la LXII legislatura, se trata de Javier López Rosado, que dejó su curul a su hermano Roberto López Rosado, para que fuera Diputado del Partido de la Revolución Democrática, el primer “Juanito” de esta Legislatura que está por terminar.

Javier López Rosado llegó por la vía plurinominal a la Cámara de Diputados, y se había retirado por tareas pendientes de la Sección 22 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de Oaxaca, la famosa Sección 22 que tiene a los niños de Oaxaca en los últimos lugares de la educación en el país, “ese es el fraude, ese si es fraude”.

Entonces, lo que no se vale, es venir con un ropaje moral, pretender decir: No sabe quién es, debería preguntarle a su partido político. Entonces, se necesita respetar la Ley, y respetar lo que realmente los ciudadanos lo han manifestado en el seno de las urnas. Lo que también es indebido, es pretender atribuir a otra instancia de Gobierno,

que lo hacen permanentemente, al Ejecutivo Federal, una injerencia en este tema, cuando es una decisión de los partidos políticos, y finalmente es una decisión de los ciudadanos al emitir su voto, de manera libre, lo hacen en una boleta donde vienen los candidatos y vienen los Diputados de los Candidatos Plurinominales o de Representación Proporcional. Así es como vota la ciudadanía, y se debe respetar el voto, y coincido, finalmente con la intervención del Consejero Electoral Arturo Sánchez, cuando decía que no se puede prohibir a un ciudadano en uso de sus facultades y de lo que la Constitución Política consagra, cambiar de afiliación política o lo que hemos visto en las Cámaras a lo largo de la historia, Diputados que se declaran independientes por diversas razones, así actúan y así ejercen su función...

Inicia 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... de filiación política, o lo que hemos visto en las Cámaras a lo largo de la historia, Diputados que se declaran independientes por diversas razones, y así actúan, y así ejercen su función como Diputados, llegan por un partido político, y lo hacen por otro. Más aún, veremos una discusión pública, por ejemplo en la Cámara de Senadores donde hay Senadores que llegaron por el Partido del Trabajo, que llegaron por el Partido de la Revolución Democrática, y ahora se declaran del Partido MORENA, y quieren conformar una fracción dentro del Senado, que por cierto viola la Ley porque las acciones se hacen al inicio de la Legislatura con los partidos políticos registrados y como están, pero ahí, como ya hay un partido que tiene pleno registro legal quieren ser Senadores de MORENA.

Veremos qué es lo que decide el Senado, pero otra vez vuelvo a la pregunta que aquí han mencionado, violaron la Ley, engañaron a los ciudadanos, realmente llegaron con un ropaje de un partido político y se cambiaron a otro, qué fue lo que pasó, lo que es bueno en la izquierda es malo en otros partidos políticos, lo que se ve como una acción plenamente legal es una violación ética cuando lo hace otro instituto político, que por cierto no lo hace porque la Coalición está perfectamente documentada en los archivos de esta autoridad electoral.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Hay una pregunta que desea hacer el representante de MORENA. ¿La acepta usted Diputado?

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Con gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Para preguntarle al Diputado José Enrique Doger, ya que el pide que le digamos que si conocemos a unos que no sé, no los conozco, pero usted conoce al dirigente Juan Manuel Celis Aguirre dirigente de Antorcha Campesina en Puebla, y candidato del Partido Revolucionario Institucional en uno de los Distritos del Estado donde usted piensa que puede ser Gobernador. Entonces, qué opinión le merece la militancia de Juan Manuel Celis, ¿De qué militancia es, de qué partido político?

En el caso de que su partido lo postule a usted como candidato, ¿Aceptaría el apoyo de ese Diputado priísta?

Por su respuesta, gracias.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Diputado José Enrique Doger.

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Gracias, Consejero Presidente. Le respondo al representante Horacio Duarte, porque dijo aquí se equivoca, la organización Antorcha Campesina no es sectorial del Partido Revolucionario Institucional, los sectores del Partido Revolucionario Institucional están muy definidos y no hay ninguno que diga Antorcha Campesina, debe revisar bien los Estatutos. Quizás se los pueda preguntar a Andrés Manuel López Obrador que es el único en el país que le hizo un himno al Partido Revolucionario Institucional, por cierto cuando fue priísta.

La otra, conozco muy bien a Juan Manuel Celis, es poblano en efecto y milita en Antorcha Campesina y va a ser Diputado por medio de la Coalición, y ya se adelantó usted mucho, falta todavía unos meses para el año 2016 y cuando haya candidato del Partido Revolucionario Institucional en mi Estado que estoy seguro que va a ganar, lo van a apoyar los priístas y muchos ciudadanos, difícilmente van a apoyar al candidato de MORENA.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

El representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Con gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente. Va a ser Gobernador usted Diputado, usted va a ser Gobernador, se lo garantizo.

Pero por lo pronto respóndame una pregunta en vía de mientras, porque este señor Juan Manuel Celis Aguirre que dicen que es del Partido Verde Ecologista de México, dígame usted, es uno de los...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... este señor, Juan Manuel Celis Aguirre, que dicen que es del Partido Verde Ecologista de México, dígame usted, es uno de los “cachirules” que están clonando, dígame nada más, por qué cree usted que se encuentra en el Padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional.

Según nuestro organismo de partidos políticos y prerrogativas, y según el Padrón que está en manos del Partido Revolucionario Institucional y según el Padrón que está en manos del Instituto Nacional Electoral, ¿Por qué será?

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Para responder tiene el uso de la palabra el Diputado José Enrique Doger.

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Para responder a los buenos deseos del Licenciado Pablo Gómez, gracias.

Le diría lo siguiente, otra vez, Juan Manuel Celis, es integrante de la organización Antorcha Popular y lo conocen muy bien en el Estado de México y en esos lugares, sería Diputado Federal porque ganó por mayoría, por el Distrito de Atlixco, y eso no depende necesariamente de lo que usted diga.

Qué opinión tengo si está en el Padrón, no lo sé, lo que sí le puedo responder, cuando habla de “cachirules”, señor representante “cachirul” Javier García, que llegó por el Partido del Trabajo y estuvo de Diputado en el Partido de la Revolución Democrática, y para no ir más lejos, Jorge Federico de la Vega, llegó por el Partido del Trabajo y fue del Partido de la Revolución Democrática, y por cierto fue Presidente de la Comisión de Educación en la Cámara de Diputados que estamos concluyendo, que fui Secretario de la misma Comisión, esos sí son “cachirules”, declarados, abiertos y ante los ojos de la Nación.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate Chapa, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y todos.

Reza un antiguo adagio español, que “más vale una cuarta de justicia que un buen juez”, y digo esto porque en esta mesa existen Consejeros Electorales que son doctos en derecho, algunos con trayectorias importantes en el mundo de la academia, y a ellos y los que estamos aquí, habría que preguntarnos ¿Cuál es el sentido de la Representación Proporcional, cómo se origina la Representación Proporcional?

Podríamos retrotraernos a la Reforma Político Electoral del año 1977, impulsada por Jesús Reyes Heróles, aquel que dijera que “en política la forma es fondo”, y que cuando se establecieron las diputaciones de Representación Proporcional tenían el propósito de generar espacios marginales de acceso a la representación popular, porque ya México en esos años, sobre todo después del Movimiento Estudiantil de 1968, que fue un detonador...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... porque ya México, en esos años, sobre todo después del Movimiento Estudiantil de 1968, que fue un detonador de la conciencia y de la participación cívica, había que generar estos espacios de participación aunque fueran marginales y por eso se crea esta Representación Proporcional.

Pero en las subsecuentes Reformas no sólo se buscó que la Representación Proporcional tuviera ese efecto de generar espacios para voces de grupos políticos de representaciones del voto ciudadano que estaban surgiendo o que se estaban manifestando en el país.

También empezó a tener, la Representación Proporcional, un efecto de compensación respecto de los porcentajes reales de votación que tenemos o que obtenemos los partidos políticos.

El propio artículo 54 de la Constitución Política, ustedes lo pueden revisar; en diversas fracciones se habla de que al hacer la asignación de Diputados de Representación Proporcional se deberá de atender a la votación, así tenemos la fracción III que dice, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de Diputados.

La fracción VI, en proporcional directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas.

Habría que señalar que la fracción V que establece la posibilidad de la sobrerrepresentación hasta en un 8 por ciento, habría que señalar que esta sobrerrepresentación debe de entenderse como una excepción, no como una regla, sino como una excepción.

Porque en este Sistema mixto de integración de la Cámara de Diputados, me parece que el espíritu de la norma es que los partidos políticos se ven representados en la Cámara de acuerdo a lo más próximo a su porcentaje de votación y no dar premios gratuitos de 8 por ciento, porque eso sí refleja el sentido y la voluntad popular, la voluntad de los ciudadanos.

Quiero decirles que, por supuesto, me preocupa mucho el sentido de este Proyecto de Acuerdo, porque en los hechos sí viene dando una sobrerrepresentación, que por supuesto excede el 8 por ciento.

En ese sentido quiero decirles que comparto lo que ya se ha señalado, de que al menos 7 candidatos del Partido Verde Ecologista de México son militantes, del Partido Revolucionario Institucional y que de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de Coalición que tienen el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México estarían además cometiendo un fraude a la Ley de acuerdo a este Convenio.

Dice la Cláusula Cuarta del origen partidario de los candidatos a Diputados Federales de Mayoría Relativa que serán postulados por la Coalición y señalamiento del Grupo Parlamentario o partido político...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... Cláusula Cuarta del origen partidario de los candidatos a Diputados Federales de Mayoría Relativa que serán postulados por la Coalición y señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos.

Respecto de las 250 fórmulas a Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa en los 250 distritos uninominales materia del presente Convenio, la distribución por la filiación de origen de los candidatos atenderá lo siguiente, y viene la tabla y son 58 candidatos de origen Partido Verde Ecologista de México y 192 candidatos de origen Partido Revolucionario Institucional, total 250.

Dice la propia Cláusula Cuarta, más adelante: “Los candidatos a Diputados Federales postulados por la Coalición de resultar electos, pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su filiación partidaria de origen”.

Es decir, si en las 58 candidaturas que le correspondían al Partido Verde Ecologista de México encontramos que al menos hay 7 que corresponden o 10, dije al menos 7, 10, las que sean pertenecen al Partido Revolucionario Institucional, de acuerdo a este Convenio ellos estarán integrados al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, porque así lo dicen.

Lo que estamos viendo es que incluso en la elaboración de este Convenio lo que hay es un fraude a la Ley, es una maquinación, un engaño con el propósito de obtener un beneficio indebido.

Por ello, me parece que es dable atender el criterio de la Sala de Monterrey que claramente señala y establece que debe de atenderse esta circunstancia al momento de hacer la asignación.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

El representante de Movimiento Ciudadano desea hacerle una pregunta, señor representante. ¿La acepta usted?

El C. Francisco Gárate Chapa: Sí.

El C. Presidente: Para formular su pregunta tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro: Gracias, Consejero Presidente.

Señor representante del Partido Acción Nacional, ¿Considera que se violan los Estatutos, la Declaración de Principios de estos partidos, en el supuesto de que aquí se

ha mencionado? Muchos Estatutos señalan que no puedes tener doble militancia, que no pueden estar en esa situación sin que esto sea violado.

Por su opinión, gracias.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate.

El C. Francisco Gárate Chapa: No solo considero, en general los partidos políticos solo aceptamos una militancia. Pero además, la propia Ley General de Partidos Políticos en su artículo 22 o 24, si mal no recuerdo, de alguna manera interpretado a contrario sensu a lo que orilla es a tener solo una militancia partidista.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Alfredo Botello, Consejero Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero Alfredo Botello Montes: Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros y representantes, desde luego que no estamos en presencia de la discusión de un ropaje moral, sino en todo caso de la aplicación de un ropaje legal que se encuentra establecido en el artículo 54 fracción IV, ni más ni menos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que ningún partido político debe tener una sobrerrepresentación de más del 8 por ciento.

Que además, desde luego, respecto a los Convenios...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... que ningún partido político debe tener una sobrerrepresentación de más del 8 por ciento; que además, desde luego, respecto a los Convenios de Coalición se establece que debe atenderse a la militancia de origen de quienes contendieron, en este caso, hay por lo menos 7 personas que fueron candidatos de la Coalición, pero que su origen partidista es innegable y atribuible al Partido Revolucionario Institucional, Cesáreo Jorge Márquez, Daniela de los Santos, Víctor Manuel Giorgana, Juan Manuel Celis, Quirino Ordaz, Edgar Spinoso, Cirilo Vázquez Parissi, son las personas que hoy ahí sí, pretenderán un ropaje ilegal que es ponerse el ropaje del Partido Verde Ecologista de México, que por cierto, este ropaje incluso se pretende, trascender hacia las Cámaras de Diputados en su apariencia.

Hay que recordar incluso que en la Legislatura LXII se eliminó en el tablero electrónico, el señalar a qué partido político pertenecían; anteriormente en el tablero se asentaba que fuera un tablero por posiciones partidistas y a qué partido político pertenecía uno y otro, hoy en esta LXII Legislatura, el tablero se puso de manera alfabética de los integrantes de la Cámara de Diputados, pero anteriormente lo eran, precisamente por pertenencia partidista, y eso, tengo entendido que había por ahí algún diferencial, entre la asignación que correspondía al Partido Verde Ecologista de México, y al propio Partido Revolucionario Institucional.

No hay que buscarle más, aquí hay una sobrerrepresentación, de más de ese 8 por ciento en la asignación que se pretende, desde luego, al Partido Revolucionario Institucional, con estos, por lo menos 7 militantes del Partido Revolucionario Institucional y hoy se presentan con ropaje del Partido Verde Ecologista de México.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes.

El Proyecto de Acuerdo a nuestra consideración da viabilidad a una disposición Constitucional de primera importancia, la que permite una integración de la Cámara de Diputados que exprese la pluralidad política real de la sociedad mexicana. No hay espacio más democrático en los sistemas políticos donde se respeta y ejerce la soberanía popular, que el Parlamento, y en nuestro diseño Constitucional bicameral, mientras el Senado expresa el Pacto Federal de la República, es la Cámara de Diputados donde se expresa con mayor nitidez la representación popular.

Por ello, es tan importante la vigencia del Sistema mixto de integración de la Cámara de Diputados, con Legisladores de Mayoría Relativa, electos en 300 Distritos Electorales Federales y con Diputados de Representación Proporcional surgidos de circunscripciones.

Sabemos a través de distintos estudios demoscópicos como el “latinobarómetro” y de encuestas de cultura cívica, así como, gracias al Informe País que realizó el Instituto Nacional Electoral, que en México...

Sigue 31^a. Parte

Inicia 31ª. Parte

... sabemos, a través de distintos estudios demoscópicos, como el “Latinobarómetro” y de encuestas de cultura cívica, así como gracias al Informe País, que realizó el Instituto Nacional Electoral, que en México, si bien el aprecio por la democracia es mayoritario en la población, aunque ha decaído de forma preocupante en los últimos años, este aprecio no se extiende de forma paradójica a los instrumentos indispensables de la democracia como son: El Parlamento y los propios partidos políticos.

El aprecio hacia los Legisladores es bajo, pero en particular se suele extender un diagnóstico negativo hacia la figura de la Representación Proporcional, tan es así, que en el pasado no remoto, distintas fuerzas políticas, incluso han llegado a hacer suyo ese diagnóstico, proponiendo la reducción o en el extremo la desaparición de los Diputados de Representación Proporcional.

Los datos contenidos en el Proyecto de Acuerdo a nuestra consideración demuestran que tan riesgoso hubiese sido esa apuesta, permite comprobar que importante son los Legisladores de Representación Proporcional, para evitar la configuración artificial de mayorías parlamentarias.

Es la Representación Proporcional la que evita la sobrerrepresentación y a la vez la infrarrepresentación de las minorías. De acuerdo a los datos del Proyecto de Acuerdo, los porcentajes de votación válida emitida a nivel nacional para cada partido político que superó el 3 por ciento son: Partido Acción Nacional, 23.47 por ciento; Partido Revolucionario Institucional, 32.6 por ciento; Partido de la Revolución Democrática, 12.15 por ciento; Partido Verde 7.72 por ciento; Movimiento Ciudadano 6.81 por ciento; Nueva Alianza 4.16 por ciento; Morena 9.37 por ciento y Encuentro Social 3.71 por ciento.

Como puede verse, el porcentaje más alto le corresponde al Partido Revolucionario Institucional con 32.6 por ciento, ahora bien, si no hubiera Diputados de Representación Proporcional, el Partido Revolucionario Institucional tendría 155 curules de Mayoría Relativa, que representan el 51.7 por ciento de los asientos en la Cámara de Diputados de Mayoría Relativa; el Partido Acción Nacional tendría 55 Diputados, el 18.3 por ciento de ese principio; el Partido de la Revolución Democrática 28 Legisladores, el 9.3 por ciento; el Partido Verde Ecologista de México 29, el 9.7 por ciento; el Partido del Trabajo, en función de los distritos que ganó en Coalición con el Partido de la Revolución Democrática 6, el 2 por ciento; Movimiento Ciudadano 10, el 3.3 por ciento; Nueva Alianza 1 Diputado, el 0.3 por ciento; Morena 14, que representarían el 4.7 por ciento por el principio de Mayoría Relativa; Encuentro Social no ganó ningún Distrito; y hubo un triunfo de un candidato independiente que pesa el 0.3 por ciento de los electos en distritos.

Insisto, sin Diputados de Representación Proporcional, un solo partido político, por si solo y sin ninguna alianza tendría la posibilidad de contar con más de la mitad de las curules de la Cámara, aun cuando su votación no llegó a un tercio de la votación válida

emitida. La existencia de 200 Diputados de Representación Proporcional que se incluyeron en nuestra Constitución Política, precisamente durante los años del tránsito democrático evita lo que de otra manera sería una clara sobrerrepresentación, que para ocurrir, implicaría también subrepresentación de otros.

Hoy, la sobrerrepresentación está acotada por la misma Constitución Política al establecer en su artículo 54, párrafo 5, que en ningún caso, un partido político podrá contar con un número de Diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara de Diputados que exceden 8 puntos a su porcentaje de votación nacional emitida.

Gracias a esta disposición, el Partido Revolucionario Institucional que recibió el 32.6 por ciento de votación válida emitida a nivel nacional, no podrá obtener más del 40.6 por ciento...

Inicia 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... el 32.6 por ciento de la votación válida emitida a nivel nacional, no podrá tener más del 40.6 por ciento de los lugares en la Cámara de Diputados, eso hace posible a la vez que las diferencias entre porcentaje de votos y porcentaje de Legisladores del resto de las opciones políticas estén acotadas, esa diferencia en el caso de Acción Nacional será de menos 1.87 por ciento, en el caso del Partido de la Revolución Democrática de menos 1.15 por ciento, en el caso del Partido Verde Ecologista de México 1.68 por ciento, de 1.81 por ciento en Movimiento Ciudadano, de menos 1.96 por ciento en el caso de Nueva Alianza para MORENA de menos 2.37 por ciento y para Encuentro Social de menos 2.11 por ciento.

Me he extendido en estos números para subrayar la importancia de la Representación Proporcional como una válvula para asegurar que la pluralidad política real del conjunto de la ciudadanía mexicana se refleje en el Congreso de la Unión, recordemos que hay otros sistemas políticos, los parlamentarios, donde lo frecuente es que todos los Legisladores elijan a través de listas de candidatos registradas territorialmente, ya será decisión del Constituyente en su momento avanzar hacia un Modelo donde se pueda acercar aún más la voluntad popular con la configuración de la Cámara de Diputados.

Por otra parte, en estricto apego a los principios de certeza y legalidad, sostengo que esta autoridad no puede asignarle a un partido político Diputados que no hayan sido registrados para ese partido político, ni eliminar aquí candidaturas que en su momento se registraron como válidas para determinado partido político, sea el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México, el Partido de la Revolución Democrática o el Partido del Trabajo, entre otras cosas porque 39 millones 864 mil 082 ciudadanos fueron a votar teniendo ante sí una boleta que tenía las listas para cada partido político de Representación Proporcional.

Hoy la gente votó así, casi 40 millones de mexicanos con esas listas correspondientes a cada partido político, que nosotros aquí ya que ocurrió la votación modifiquemos esas listas, tomemos nombres y los incluyamos a otros partidos políticos me parece que sería totalmente contrario al principio de certeza, la gente votó con esos candidatos registrados y estaban a los ojos del elector en cada una de las boletas, porque se incluye de un lado, los Diputados de Mayoría Relativa y luego las listas, hoy modificar esas listas aquí administrativamente después de que la soberanía popular ya se expresó, me parece que sería alterar artificial y legalmente esa voluntad popular, la gente así votó por los candidatos registrados para cada opción política, no creo que nosotros podemos alterar hoy esas adscripciones partidistas.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

El representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacer una pregunta.
¿La acepta Consejero Electoral Ciro Murayama?

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Adelante.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

De repente no entendí nada, y creo que la culpa es mía sin duda. Pero ¿Quién ha hablado de alterar las listas? ¿Quién ha propuesto aquí quitar, cambiar candidatos? No entiendo porque nadie lo ha propuesto, nadie, no se ha escuchado eso, aquí lo que estamos discutiendo es, cuántos candidatos plurinominales tiene derecho el Partido Revolucionario Institucional, cuál es su derecho, los candidatos ya son los que son, nadie los va a cambiar.

Entonces, pregunto al Consejero Electoral Ciro Murayama. ¿Quién ha hablado aquí...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... cuál es su derecho, los candidatos son los que son, nadie los va a cambiar.

Entonces, pregunto al Consejero Electoral Ciro Murayama, ¿Quién ha hablado aquí de alterar las listas plurinominales o las candidaturas uninominales?

El C. Presidente: Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Tiene usted razón.

El C. Presidente: El Diputado Fernando Belaunzarán desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Nada más para aclarar el punto, Consejero Electoral.

Comparto con usted que sería inadmisibles cambiar las listas, pero sobre lo que se busca, que es que los candidatos militantes del Partido Revolucionario Institucional, no cuenten como Diputados electos del Partido Verde Ecologista de México, sino que cuenten como Diputados electos de su propio partido político, que es el Partido Revolucionario Institucional, esa es la petición, que siendo del Partido Revolucionario Institucional no cuenten del Partido Verde Ecologista de México, ¿Cuál es su opinión al respecto ya aclarando cuál es la litis?

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. Creo que los candidatos, es decir, aquí no estamos aprobando militancias, estamos aprobando asignación de Diputados según cómo fueron registrados para cada partido político.

Creo que el momento de impugnar si un militante de un partido político fue postulado por otro es en el momento del registro de candidaturas, atendiendo a la definitividad de las etapas en un Proceso Electoral, en función de eso, si los Convenios de Coalición fueron válidos, hay que respetarlos.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

El Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Sí.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Gracias, Consejero Presidente.

Estoy seguro que las listas que se pretenden cambiar no son las listas plurinominales, quieren cambiar los registros, las listas de registro de Mayoría Relativa, de unos que compitieron bajo una sigla y ahora quieren que cuenten en el cómputo de plurinominales como si hubieran competido por otras siglas.

¿Le parece a usted que dentro de la Tesis que nos expuso, que respetar la voluntad popular implica respetarla tal y como se llevaron a cabo las votaciones en los términos en que los candidatos se presentaron e hicieron campaña, y por lo tanto, la asignación de Diputados Plurinominales debe corresponder a eso?

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

La verdad es que los candidatos que fueron en Coalición aparecían por 2 siglas en esta elección, eso sí, los del Partido de la Revolución Democrática-Partido del Trabajo en los distritos que se coaligaron aparecían 2 veces en la boleta, con el signo del Partido del Trabajo y, lo mismo los candidatos en la coalición entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.

Ahora, dado que compitieron con las 2 siglas, y no deben pertenecer a 2 bancadas, a qué bancada se le asigna, pues a la bancada que apunta el Convenio de Coalición, eso es lo que nosotros tenemos que leer.

Ya sobre el “transfuguismo parlamentario” y demás, estoy de acuerdo, quien es electo por un partido político estaría...

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

... que leer, y ya sobre el transfuguismo parlamentario y demás estoy de acuerdo que quien es electo por un partido político estaría cambiando la voluntad popular si se integra a otra. Pero esa es discusión de otro tipo.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera Martínez, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos.

Sin duda estamos de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que algunos integrantes de este Consejo General no les parece.

Hay una cosa muy importante, se habla de que candidatos con una filiación diferente a la del Partido Verde Ecologista de México fueron registrado por mi partido político, pero creo que algo que es muy importante debe de analizarse; los propios Estatutos de nuestro partido político nos permiten que contiendan en los procesos internos candidatos externos, es el caso de algunos que contendieron en esta elección, quizá afiliados a otro partido político, nosotros no lo checamos, porque van bajo la candidatura del candidato externo o bien sin ninguna afiliación política, incluido el Partido Verde Ecologista de México.

Se habla de que es muy clara la Resolución de la Sala Regional Monterrey, sin duda no aplica, son consideraciones diferentes.

En el caso actual, el artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos políticos obliga para que en el momento de registrar la Coalición se identifique no solamente el partido político integrante de la Coalición que postula al candidato, sino también el grupo parlamentario al que va a pertenecer, de resultar electo, situación que no acontecía cuando el juicio referente a una elección de Coahuila fue resuelto por la Sala Regional Monterrey.

Sin embargo, en este caso y acertadamente lo mencionaba el Consejero Electoral Benito Nacif, se tienen que tomar en cuenta las Resoluciones de la Sala Regional Xalapa y además una de esas personas que hoy quieren engañar a la autoridad diciendo que pertenece a otro partido político, fue juzgado ahí su origen y fue postulado por el Partido Verde Ecologista de México, aunque a muchos no les haya parecido, pero no creo que sean momentos diferentes.

El Convenio de Coalición fue registrado en tiempo y forma, sancionado por esta autoridad, incluso por la Sala porque hubo una impugnación.

El registro de los candidatos fue aprobado por este órgano aquí, y así venían: “Nombre y origen de cada uno de los candidatos”.

Creo que lo importante es leer no solamente los antecedentes que nos puedan convenir a la muy personal manera de pensar, sería muy importante que se leyeran las Resoluciones de la Sala Regional Xalapa, la 16 del 2015, la 17 del 2015 y la 18 de 2015, y una más que se refiere a un caso de otro candidato, un candidato suplente por Quinta Roo, que es la 14 de 2015; y son cosas juzgadas donde la Sala Regional Xalapa reconoce que tienen el derecho...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... Y son cosas juzgadas, donde la Sala Regional Xalapa reconoce que tienen el derecho de ser registrados por el Partido Verde Ecologista de México, bajo la figura que contemplan los estatutos de candidatos externos.

Hablar de más y alegar de más cuando no les parece la integración que está sometiéndose a la consideración de este Consejo General, creo que respetamos las posturas que se han vertido aquí, pero sin duda no coincidimos con ellas.

Sería importante analizar en su contexto las cosas y, sobre todo, estas Resoluciones que acabo de mencionar.

El representante de MORENA le digo “que no se enoje, no soy culpable de sus traspies linguales, no es mi culpa”. Sin duda hablan siempre del complot y de que todo es para el daño de la Nación y todo. Sabemos que ese es el discurso que por siempre ha tenido Andrés Manuel López Obrador perdedor, por cierto, 2 veces de la elección Presidencial en Coalición.

Creo que aquí hay que ser objetivos y dejar de descalificar como ha sido su costumbre.

Es cuanto, gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Finalmente, entraremos en varias discusiones y al parecer por lo que hemos oído el día de hoy, varios de los debates que se han presentado seguirán y seguirán en el ámbito jurisdiccional, donde seguramente se acompañarán de Tesis, Resoluciones, Sentencias que ojalá den más claridad sobre lo que se está haciendo.

Pero el hecho es que con el acto que estamos haciendo hoy, se cerrará en términos generales el Proceso Electoral.

Entre los debates que quedan pendientes es bueno. Termina hoy o hay que esperar a la elección extraordinaria que tenemos que realizar en el estado de Aguascalientes. ¿Se cierra hoy o hay que esperar que todavía el Tribunal Electoral acabe de resolver lo que se genere el día de hoy como medios de impugnación? En fin.

El tema está claramente abierto, pero sí tenemos hoy que hacer una distribución y en donde creo que los 2 debates grandes son muy sencillos. ¿Debemos incluir al Partido del Trabajo o no?

Y no creo que tengamos mucho para donde hacernos. La respuesta es muy simple.

¿Hay un 3 por ciento en alguna de las elecciones que se realizaron? Y la respuesta es no.

Se me dice en esta mesa: Es que hay que esperar la elección extraordinaria y hasta que no tengamos la elección extraordinaria de Aguascalientes, no sabremos los números finales.

Pero por eso mismo el Proyecto de Acuerdo que estamos teniendo, ampara su decisión en una Tesis del Tribunal Electoral que solamente leo el título: “Representación Proporcional”, en la asignación de Diputados no se debe tomar en cuenta la votación recibida en las elecciones extraordinarias.

Razona con base en esta Tesis sí hay un fundamento por qué hoy no esperar a la elección extraordinaria de Aguascalientes para poder hacerlo. Es la página 54 del Proyecto de Acuerdo que estamos revisando.

Creo que hace sentido, porque esperar una votación posterior nos llevaría a interrumpir todo el procedimiento de asignación de Diputados de Representación Proporcional hasta fechas donde ya la Cámara de Diputados tendría que estar bien integrada.

Dice la Tesis al final: “Consecuentemente, la asignación de Diputados por el Principio de...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... de Representación Proporcional, hasta fechas en donde ya la Cámara de Diputados tendría que estar bien integrada; dice la Tesis al final: Consecuentemente la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, debe de realizarse únicamente con la votación recibida el día de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario, con estos criterios es como estamos operando este punto.

Segundo argumento. Es que no se está sumando; se está sumando la votación que obtuvieron los candidatos independientes, y en la votación de Representación Proporcional no se puede sumar la votación de candidatos independientes, en virtud de que ellos no tienen derecho a reparto proporcional, sí, pero precisamente por eso el Partido del Trabajo formuló una Consulta al Consejo General, el Consejo General respondió la semana antepasada, se recurrió la respuesta ante el Tribunal Electoral, y este confirmó nuestra respuesta, que es, no se puede quitar de la votación válida emitida la votación que recibieron los candidatos independientes, y a eso nos estamos ceñiendo, en consecuencia, con estos números y criterios que sí pueden variar, si el Tribunal Electoral los cambia, pero con estos números y estos criterios no hay elección alguna en la que el Partido del Trabajo tenga 3 por ciento de la votación, y es lamentable.

Es lamentable si vemos los números en términos de la cantidad de votos que faltarían, pero, ¿Con qué criterios podríamos hacer algo distinto a lo que estamos haciendo ahora, cuando tenemos los anteriores? Y es ahí en donde creo que hay que acompañar el Proyecto de Acuerdo en los términos que está.

Hay muchas otras discusiones posibles, sin duda, pero creo que siguiendo ortodoxamente esto, espero, que el Partido del Trabajo, acuda al Tribunal Electoral, cuestione si estos criterios son válidos o no, y si el Tribunal Electoral los confirma, ni modo, y si hace una nueva Tesis o Jurisprudencia con base en nuevas circunstancias, como por ejemplo, que es la primera vez que hay una votación para candidatos independientes a nivel federal, y hace daño, nos ceñiremos a lo que diga el Tribunal Electoral.

En el otro debate, es el tema relacionado con si debemos nosotros asignar de manera distinta los Diputados que fueron presentados por un partido político y que presuntamente, pertenecen a otro partido político. Lo de presuntamente lo digo, porque últimamente las entrevistas que hemos realizado, hay una gran cantidad de personas que han sido acusadas de pertenecer a un partido porque están en los padrones, y resulta que a la mera hora, a uno le dicen: No, no es cierto, no estoy en ese partido político; habrá que hacer alguna investigación al respecto, pero en todo caso, si hay un candidato que se está enlistado para formar parte de la bancada de un partido político y que fue postulado en las listas de otro, tuvimos varias etapas y aquí la definitividad de las decisiones me parece importante.

Pudieron ser impugnados en cada una de las etapas, desde el registro, hasta la forma como se decidieron esas candidaturas, y el ciudadano, tiene razón el Consejero Electoral Ciro Murayama, el ciudadano votó con las listas que teníamos enfrente y con las características del Convenio que habían firmado.

En consecuencia, no me parece que tengamos elementos, a no ser que haya un criterio nuevo que no está aprobado todavía para hacer una modificación en este sentido y en esta dirección es que está fundado este Proyecto de Acuerdo. En consecuencia, Consejero Presidente, creo que hay otros temas importantes en el debate, pero sobre estos 2, me parece...

Sigue 37^a. Parte

Inicia 37ª. Parte

... este Proyecto de Acuerdo.

En consecuencia, Consejero Presidente, creo que hay otros temas importantes en el debate, pero sobre estos 2, me parece que el Proyecto de Acuerdo es correcto y mi voto será con el sentido que se propone.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

La Diputada Lilia Aguilar desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Con gusto, Diputada Lilia Aguilar.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Lilia Aguilar.

La C. Consejera Lilia Aguilar Gil: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, me gustaría saber si la Tesis a la que usted hace referencia, sobre sí se tome o no la votación de las elecciones extraordinarias, ¿De qué año es?, y si es previo a la Reforma Electoral del año 2011, me parece que queda fuera de contexto y no puede ser tomada en cuenta, dada la nueva estructura normativa de la Reforma Político Electoral, me gustaría saber de qué año es esta Tesis.

Segundo, usted afirma que el Partido del Trabajo no tiene en ninguna de las elecciones, tal como lo marca el artículo 41, el mismo artículo 15 y el artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos, en ninguno tiene el 3 por ciento, pero entonces, me gustaría saber ¿Cuál es la versión de la autoridad y cuál es el porcentaje que tiene el Partido del Trabajo en la elección, no de Mayoría Relativa, si no de Representación Proporcional?, y luego ¿Cuál sería la votación que tendría el Partido del Trabajo en esta elección de Representación Proporcional si no se toma Aguascalientes?

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

En efecto la Tesis a la que se hace referencia se trata de un caso en el estado de Chiapas y viene de un juicio de Revisión Constitucional en un SUP-JRC de 1998, en efecto, antes de esta Legislatura, lo que no ha cambiado tampoco, es la distribución, la forma completa de la distribución. Estamos aplicando ahora, para distribuir Representación Proporcional, prácticamente la misma norma que viene desde el año 1996, y en ese sentido, estas Tesis tienen esa misma jerarquía.

Pudiera ser, y por eso dije yo, que si ante la nueva realidad de candidaturas independientes, el Tribunal Electoral sentara una Tesis distinta, habría que acatarla, eso no lo niego, pero por lo pronto, creo que este tipo de Tesis quedan válidas.

El Proyecto de Acuerdo presenta una votación, pero tengo 2.86 por ciento para el Partido del Trabajo, solamente para Representación Proporcional.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez

El Consejero del Poder Legislativo, el Diputado Fernando Belaunzarán desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Con gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Sí, gracias, Consejero Presidente y Consejero Electoral.

Es cierto, para la votación total emitida válida, tiene que contar los independientes, pero para la asignación de Representación Proporcional no, puesto que los independientes no están en él, digamos en lo que se puede decir, el reparto de los Diputados de Representación Proporcional.

Entonces, la pregunta es ¿Quitando para la Representación Proporcional, los votos de los independientes, no para la votación total válida, que esa ya está claro que cuenta los independientes, pero solamente para términos de la Representación Proporcional, que no pueden entrar ellos porque no entran al reparto, que porcentaje tendría el Partido del Trabajo?

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Es que estamos partiendo de premisas distintas, la división entre 2 elecciones no me queda clara, la votación total emitida la define la Ley para la elección de Diputados y con base en esa definición...

Inicia 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... la votación total emitida la define la Ley para la elección de Diputados y con base en esa definición es que se está haciendo el cálculo, nunca hemos hecho un cálculo para Mayoría Relativa bis a bis Representación Proporcional, y en ese sentido lo que tenemos es una votación total emitida.

Ahora, si hacemos un cálculo sobre solamente la votación de Representación Proporcional, exclusivamente, no veo por qué o con qué argumento quitar de ahí y a quiénes de los candidatos independientes, la votación que tenemos en un cálculo que se hizo aquí fue de 2.86 por ciento para el Partido del Trabajo, por eso digo tampoco alcanza, y con estos números es que estamos tomando la decisión. No estamos quitando el registro aquí, no es este el órgano que quita el registro, estamos distribuyendo Diputados de Representación Proporcional.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El Maestro Pedro Vázquez desea hacer una pregunta, Consejero Electoral Arturo Sánchez. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Con gusto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, por favor.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente, Gracias Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Solamente para que usted me explique por favor, cuál sería su opinión del planteamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ya señalé en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas 26 y 27 2011 que expresamente señala: “Las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional constituyen 2 elecciones diversas, cuyo escrutinio y cómputo se realizan de manera independiente...”

Y el agregado que ya había señalado, no obstante la votación se verifica en una sola boleta, la que lleva impresa al reverso las listas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional; que fue votada por 8 de los 11 Ministros de la Suprema Corte de Justicia y que todos sabemos que se tiene entonces obligatoriedad y aplicación por todas las autoridades en el país.

Por su respuesta, muchas gracias.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Maestro Pedro Vázquez.

El hecho de que sean, o estamos integrando una Cámara de Diputados con 2 tipos de Diputados, de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, y en efecto hay que hacer cálculos específicos para cada uno de las 2 fórmulas, pero la discusión está en cómo se debe considerar la votación válida emitida para el reparto de Representación Proporcional y en esa consideración aunque sean 2 cálculos distintos no nos lleva a conclusiones que nos permitieran poder decir que en cualquiera de los 2 escenarios por eso hicimos el cálculo que tenemos ya, y no nos permite decir que el partido político obtuvo 3 o más por ciento de la votación, por eso, aun cuando tomáramos ese criterio como válido distinto al que se establece en la Ley, puesto por la Suprema Corte de Justicia, no me alcanzan los números que fue mi argumento antes para que tengamos un 3 por ciento o más a favor de su partido político, lamentablemente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez. La Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Por favor.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Consejero Electoral Arturo Sánchez, muchas gracias.

Coincido con usted por completo respecto de que en este momento no hay en la fórmula legal que tenemos, no tenemos el 3 por ciento para el Partido del Trabajo, pero hay una preocupación que me genera esta situación y quisiera conocer su opinión, ¿Qué hacemos con Aguascalientes?, Va a haber una elección extraordinaria en la que va a participar el Partido del Trabajo por mandato de la Ley Electoral, si ahí obtiene suficientes votos para poder llegar al 3 por ciento, ¿Qué hacemos con el Partido del Trabajo? y ¿Qué hacemos con el derecho que conservando su registro...

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... obtiene suficientes votos para poder llegar al 3 por ciento, ¿Qué hacemos con el Partido del Trabajo? ¿Qué hacemos con el derecho que conservando su registro como partido político pudiese tener para acceder a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional?

Le pido su opinión porque me parece que no creo que la problemática se encuentre el día de hoy, pudiese aparecer más adelante, pero qué solución podemos tener a esta problemática.

Por su respuesta muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, el Proyecto de Acuerdo está estableciendo la suspensión del reparto de un Diputado de Representación Proporcional, en virtud de que no sabemos quién va a ganar en Aguascalientes, y estamos dejando de repartir obviamente, hay una curul vacante, porque no está ocupada por ningún partido político dado que no hay ganador de esa elección.

Segundo, lo que va a ocurrir en Aguascalientes es una elección para Mayoría Relativa, si el Partido del Trabajo o cualquier otro gana, tendrá un Diputado adicional, pero el cómputo de Representación Proporcional lo estamos haciendo ahora, y es con estos datos, como nos ha dicho el Tribunal Electoral, con el que tenemos que hacer este cómputo; la elección de Aguascalientes es exclusivamente una elección para Mayoría Relativa, no está anulada la Representación Proporcional en esta parte, no se ha anulado, precisamente por eso hay un criterio de que solamente se tomarán los votos que se emitieron el día de la elección.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Desea hacer una pregunta la Diputada Lilia Aguilar, Consejera del Poder Legislativo del Partido del Trabajo. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Con gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Lilia Aguilar, por favor.

La C. Consejera Lilia Aguilar Gil: Gracias, Consejero Presidente.

Gracias, Consejero Electoral por poner atención a este cuestionamiento.

Voy a insistir, ya lo hice una vez, el artículo 15 marca claramente cómo se determina la votación, también el artículo 54 de la Constitución Política, los votos para la determinación de la Representación Proporcional, en la lógica del Proyecto de Acuerdo que ustedes tienen, nosotros tendríamos, de la votación de Diputados de Mayoría Relativa, el 2.9914 por ciento, pero se tienen que restar los candidatos no registrados; entonces, me parece que su 2.84 por ciento no tiene mucha lógica, me gustaría saber de dónde sale ese 2.84 por ciento de la Representación Proporcional de la que usted habla. Gracias.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Este es un cálculo que pedimos que se hiciera en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en virtud de que hay que acumular las Sentencias del Tribunal Electoral y ver cuál sería el porcentaje, con esos datos tenemos originalmente una votación de 39.63 millones de votos, de los cuales, en efecto para la votación del reparto hay que quitar votos nulos, candidatos no registrados, y nos queda la votación con base en la cual hacemos el cálculo y nos queda el 2.86 por ciento en el primer cálculo que se hizo en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Si quitáramos otra variable con no sé qué argumento como candidatos independientes, seguramente subiría el porcentaje, pero lo que no tengo es un argumento jurídico para hacer ese cálculo. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El representante del Partido Humanista desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Por favor.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Humanista.

El C. Alberto Marcos Carrillo Armenta: Gracias, Consejero Presidente.

La pregunta es: ¿La pérdida del registro de un partido político le quita capacidad de representación...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... gracias, Consejero Presidente.

La pregunta es ¿La pérdida del registro de un partido político le quita capacidad de representación a ese partido político? No en el caso de sus triunfos de Mayoría Relativa, por qué entonces sí en el caso de que haya alcanzado el umbral establecido para otro territorio, que es la circunscripción plurinominal en donde alcanzó el 3 por ciento.

¿No cree usted que entonces tendría 2 calidades el voto de otorgar o no de representación al partido político?

¿No cree que el Proyecto de Acuerdo va más allá de la Constitución Política?

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Toca un tema que seguramente podrá abrir un debate mucho más grande, la importancia de la representación del voto en cualquier circunstancia para un partido político, cualquier ciudadano que vote es que se está sintiendo representado por eso, sin duda alguna.

Pero la Ley no nos pide o no nos establece que repartamos los Diputados de Representación Proporcional por circunscripción, sino hace una integración de todo, la votación total emitida.

Por eso el primer cálculo que se hace es de la votación nacional emitida, cuántos Diputados le tiene que tocar a cada partido político que haya obtenido 3 por ciento más de la votación nacional.

No me alcanza tampoco base jurídica para repartir circunscripción por circunscripción. Aunque tiene usted razón, hay que pensar mejores formas de representación de los partidos, por eso quizá se abrió una nueva etapa de que después de perder el registro un partido puede acceder, allá donde tiene el 3 por ciento, a los partidos políticos locales, a ser partido local.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, quiero decir, en relación con el Convenio de Coalición y todo esto que se está argumentando en relación con varios candidatos, lo siguiente:

Primero, el artículo 87, párrafo 6 de la Ley General de Partidos Políticos, sí prevé la circunstancia de que un partido político pueda registrar, como candidato, está la previsión, dice: “Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista Coalición”.

Creo que desde aquí ya, al existir una Coalición, en este caso entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y esta Coalición fue registrada, no interesa tanto de qué partido político son originarios los candidatos, sino que estamos actuando dentro del marco legal.

Otra cosa también muy importante es que el propio Estatuto del Partido Verde Ecologista de México, concretamente el artículo 18, fracción II dice que se puede aprobar la postulación de ciudadanos externos como candidatos a cargos de elección popular.

Pero lo más relevante es que de estas personas a las que se está haciendo referencia, algunas ya fueron cuestionados sus registros, que precisamente tienen que ver en el Distrito 07 de Veracruz, el Distrito 21 de Veracruz, el Distrito 03 de Quintana Roo y la Sala Regional Xalapa que se pronunció en relación con estos temas, confirmó el registro de las...

Sigue 41ª. Parte

Inicia 41ª. Parte

... precisamente tienen que ver en el Distrito 07 de Veracruz, el Distrito 21 de Veracruz, el Distrito 03 de Quintana Roo; y la Sala Regional Xalapa, que se pronunció en relación con estos temas confirmó el registro de las candidaturas e inclusive existe un recurso de reconsideración recaído a uno de estos recursos de apelación, donde también la Sala Superior confirma esa Resolución.

Lo más interesante es que en esas impugnaciones que fueron planteadas originalmente por el Partido Acción Nacional, estuvieron vertiendo los mismos argumentos que hemos estado escuchando aquí. Que de alguna manera el hecho de que se registre a una persona como candidata cuando es militante de otro partido político, se estaría burlando o defraudando el principio de Representación Proporcional y ya la Sala Regional Xalapa desvirtuó estos argumentos y la Sala Superior ya también los confirmó.

Pero también no me sumaría a estas cuestiones de descalificación, porque también lo hacen otros partidos políticos porque está permitido por la propia Ley. Lo hizo aquí la Coalición de Izquierda Progresista, donde según la información que nos pasaron de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos, hay personas que fueron postuladas por esta Coalición y que dijeron que eran del Partido del Trabajo, que correspondían al Partido del Trabajo y que se encontraron con registros válidos en el Padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática.

Creo que no podemos hablar de descalificar esta circunstancia, porque finalmente está prevista en la propia legislación y en muchos casos inclusive ni siquiera se cuestionaron estos registros en el momento procesal oportuno.

Creo que ese tema para mí está muy claro y coincido con lo que dice el Proyecto de Acuerdo.

Otro tema del que me gustaría hablar, es de la candidata propietaria que renunció obviamente a la candidatura.

Aquí tenemos una circunstancia que es bastante interesante.

Primero, se presenta una renuncia firmada el 6 de junio de 2015, donde la persona dice que renuncia a la candidatura a Diputada Federal por el Principio de Representación Proporcional por parte del Partido Encuentro Social y que estaba registrada como candidata propietaria en la fórmula número 2 de la lista correspondiente a la Quinta Circunscripción.

Después, el día 19 de agosto, Martha Teresa Soto García presenta un escrito donde dice que viene a manifestar que no ha firmado ni suscrito documento alguno mediante el cual renuncie a la candidatura que les estaba comentando.

Después, comparece ante el Instituto Nacional Electoral a ratificar lo dicho en este escrito presentado el 19 de agosto.

También después, el día 20 también de agosto, la candidata suplente de esta fórmula ingresa también un escrito aquí al Instituto Nacional Electoral, hablando de que la propietaria ya había renunciado y que a ella le corresponde la candidatura.

¿Qué fue lo que sucedió? Se ordenó la realización de una prueba pericial en grafoscopía, designando como perito en este caso a una persona que aparece en la lista que cada año publica en el Consejo de la Judicatura Federal. Es decir, que son personas de probado profesionalismo y...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

... la persona que aparece en la lista que cada año publica el Consejo de la Judicatura Federal. Es decir, que son personas de probado profesionalismo, y que se le citó a la candidata a propietaria, a que viniera el día de ayer a hacer las pruebas de caligrafía para que la perito pudiera hacer el Dictamen correspondiente, la persona no asistió, aun cuando se le notificó esta circunstancia, vía correo electrónico, al correo electrónico que ella señaló para oír y recibir notificaciones y también se comunicaron vía telefónica al teléfono que ella también señaló para oír y recibir notificaciones.

Finalmente, se llevó a cabo el Dictamen en grafoscopia, y la conclusión es que la firma que obra en el escrito de fecha 6 de junio, tiene el mismo origen gráfico que las firmas señaladas como indubitables que se le atribuyen a María Teresa Soto García, y se concluye que la firma señalada, que tiene la duda, la cual aparece al calce del escrito de fecha 6 de junio, bajo la leyenda "atentamente", y sobre el rubro Martha Teresa Soto García, es atribuible a la propia persona, Martha Teresa Soto García.

Entonces, creo que en el Proyecto de Acuerdo que se nos está presentando a la consideración debe de cambiarse este razonamiento que está en la página 8, y llegar a la conclusión de que esta persona ya no puede tener la calidad de candidato, precisamente porque está la renuncia que ya firmó, y que ya se demostró que sí fue asentada en la firma de su puño y letra.

Ahora, aquí hacen referencia a un precedente de la Sala Superior que emitió hace algunos meses, pero en este caso nos revocaron una sustitución de candidatos porque precisamente nunca, nosotros como autoridad, verificamos si era la firma o no de la persona, y en este caso se dijo: Como no se llevó a cabo ninguna prueba para verificar esta circunstancia, entonces, se le tuvo que regresar la candidatura a la persona, pero también hay varios criterios de la Sala Superior, donde se ha actuado de esta misma manera, realizándose una prueba pericial en documentoscopia o grafoscopia, y la decisión se tiene que basar, precisamente, en el Dictamen que se emite.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Gracias, Consejero Presidente.

Ya se ha dicho en esta mesa, y es absolutamente cierto, éste no es un tema legal, este es un asunto político, un asunto que se deriva de una situación que propició la ciudadanía, los votos de la ciudadanía. La integración del Congreso de la Unión, queda como queda, como viene en este Proyecto de Acuerdo, no porque le diera la gana a los Consejeros Electorales o porque le diera la gana a los partidos políticos; queda así porque la gente votó en ese sentido, incluso, estos candidatos de los que se habla, no son candidatos que se hubieran presentado simplemente en listas, no, se presentaron a

una elección y ganaron en esa elección; ganaron bajo el supuesto de hacer una campaña, presentar sus propuestas, salir a conseguir el voto, y lo obtuvieron, a su favor, más que los otros, ese es el asunto político que nos tiene aquí señores, no nos engañemos.

El tema es que el Partido del Trabajo, no alcanzó los votos que necesitaba...

Sigue 43ª. Parte

Inicia 43ª. Parte

... ese es el asunto político que nos tiene hoy aquí señores, no nos engañemos. El tema es que el Partido del Trabajo no alcanzó los votos que necesitaba, y el otro tema es que si al Partido Revolucionario Institucional le quitamos, Diputado Fernando Belaunzarán, el tema es de ustedes, que tenían más de 100 Diputados y ahora van a tener 56 pero ni manera, así votó la ciudadanía, no van a encontrar esos Diputados en otra parte, no van a buscar esas diputaciones como regalo en ningún lugar, es el resultado de las votaciones.

Esta fantasía de los “cachirules” y que si el tercer piso, etcétera, son fantasías, esos candidatos cumplieron con la Ley, se presentaron conforme a la Ley, son priístas, mucho tiempo han estado bajo las siglas del Partido Revolucionario Institucional, han hecho cosas quizá importantes en las siglas del Partido Revolucionario Institucional, decidieron jugar bajo las siglas del Partido Verde Ecologista de México, y de acuerdo al artículo 91 de la Ley de Partidos políticos para conformar esa Coalición no sólo debieron ser aceptados por el Partido Verde Ecologista de México lo cual ocurrió en los términos de Ley, el Partido Verde Ecologista de México los aceptó conforme a sus Estatutos como candidatos, se cumplió la Ley, y cumplieron la Ley en otra cosa, dijeron a qué fracción iban a pertenecer, lo establece el artículo 91, no se trata de prejuizar nada Consejera Electoral Pamela San Martín.

No sólo no se prejuizó, se juzgó porque el Partido Acción Nacional dijo, no es verdad que sean candidatos del Partido Verde Ecologista de México, son más del Partido Revolucionario Institucional, y la Sala Regional Xalapa le contestó al Partido Acción Nacional y le dijo: “Se valida esa inscripción y este registro porque en los términos del Convenio del Partido Verde Ecologista de México puede aceptarlos”; para decir ahora que vamos a cambiar eso porque estos candidatos después se van a cambiar de fracción, no necesitarían los Consejeros Electorales un fundamento legal, necesitarían una bola de cristal o leer el futuro, ¿Qué van a hacer estos Diputados cuando ustedes les asignen como Diputados de la fracción del Partido Verde Ecologista de México un lugar en el cuerpo legislativo? Eso no lo pueden juzgar ustedes, no les corresponde a ustedes, diría que ni siquiera les corresponderá al Tribunal Electoral, seguramente llegaremos a los tribunales y le corresponderá a éstos decir si efectivamente en los términos que se registraron, su registro fue legal, la elección fue legal y por tanto dentro de la fracción del Verde le corresponden lugares al Partido Verde Ecologista de México dentro de las listas de plurinominales.

Si estos Diputados no hubieran ganado, no estaríamos teniendo esta discusión, si el Partido de la Revolución Democrática hubiera ganado el mismo número de Diputados o más, tampoco estaríamos teniendo esta discusión, eso estimados amigos es lo que sigue empantanando la Legislación Electoral en México, nunca estaremos conformes con el resultado, y siempre pretenderemos que la Ley, que la mesa, que las impugnaciones nos den lo que los votos no nos quieren dar y eso va a ser imposible siempre, una proclamis, estos cambios frecuentes en la Legislación enredando más el Derecho Electoral no van a cambiar los resultados mientras la gente quiera votar en

otro sentido. Eso es irremediable, y no es una decisión de los Consejeros Electorales, ni siquiera de los Magistrados, el tema aquí, estimados amigos es...

Segue 44^a. Parte

Inicia 44ª. Parte

... eso es irremediable y no es una decisión de los Consejeros Electorales, ni siquiera de los Magistrados, el tema aquí, estimados amigos, es que estos Diputados conforme a la Ley decidieron no registrarse Partido Revolucionario Institucional, decidieron registrarse “verdes”, insisto, muchos de ellos han tenido una carrera en el Partido Revolucionario Institucional, hoy son “verdes”, se registraron como candidatos del Partido Verde Ecologista de México, admisibles en los términos de la Ley como candidatos del Verde y serán Diputados del Partido Verde Ecologista de México, a mí no me queda ninguna duda.

No tendría caso solamente impugnar y recurrir a la Resolución de la Sala Regional Monterrey, la Sala Regional Monterrey se pronunció en otra etapa del procedimiento, no en esta, no en la asignación de diputaciones plurinominales, en cambio, la Sala de Xalapa se pronunció en el momento preciso; es admisible su registro como candidatos a pesar de tener una carrera en otro partido político, y la Sala se pronunció: Sí, por las siguientes razones, primero, no es contrario a derecho en tanto se trata de un Convenio de Coalición en el que el registro por un partido político, el Partido Verde Ecologista de México, de un candidato a aun partido político diverso, cuando los Estatutos del primero, el Partido Verde Ecologista de México, lo permiten.

En el Partido Revolucionario Institucional no se puede tener 2 filiaciones, esos Diputados serán Diputados “verdes”, en ese momento, en el momento en que se registraron como candidatos, ignoro si lo habrán hecho expresamente o no, en ese momento dejaron de ser del Partido Revolucionario Institucional, la postulación, dice la propia Sala, se inscribe en el derecho a la auto organización del partido político postulante, y el registro procedió en tiempo y forma y por lo tanto quedó firme.

Hoy venir a hacer estas quejas aquí es equivalente a un llanto, como dicen los muchachos, “de ardillas”, no tiene razón de ser, todo ese supuesto de la mafia y el Presupuesto, bueno, ahora es importante el Presupuesto, y los Diputados salientes son los que han recibido los anticipos del Presupuesto; realmente este tipo de actitudes son las que siguen desencantando a la ciudadanía, con una democracia que nunca deja a nadie conforme, que siempre tiene que tener una cauda de quejas, 500 procedimientos judiciales adornaron este proceso, 247 llegaron a la Sala Superior, y ahora queremos al final de la elección tratar de decir: No les tocan los Diputados que les tocan.

Lo decidió la ciudadanía, caballeros, respetables damas, y es irreversible y qué bueno que este Consejo General privilegie el derecho y no la política.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Luis Antonio González Roldan, Consejero del Poder Legislativo de Nueva Alianza.

El C. Consejero Luis Antonio González Roldán: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes.

En primer término he de reconocer al área de Prerrogativas y Partidos Políticos, que la discusión no se da en cuanto a la motivación del presente dictamen en cuanto a la asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional, mi reconocimiento a la Licenciada Claudia Urbina y a todo su equipo, y al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Maestro Patricio Ballados.

La discusión se ha centrado fundamentalmente en el ámbito...

Sigue 45ª. Parte

Inicia 45ª. Parte

... y a todo su equipo, al señor Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Maestro Patricio Ballados.

La discusión se ha centrado, fundamentalmente, en el ámbito de que si existe o no existen Diputados “cachirules”, esa es la discusión.

Y aquí me pregunto, porque lo mencionaba en una intervención el Licenciado Juan Miguel Castro, ¿Y los derechos pro homine?

Para esta situación en particular, ¿Cuentan o no?

Creo que la autoridad está resolviendo en estricto apego, en el ámbito de la legalidad todos y cada uno de los planteamientos del caso concreto que nos ocupa, que es la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Los ciudadanos que el día de hoy está siendo confirmada su elección, les asiste también su derecho político en cuanto a la vigencia de sus propios derechos o la militancia tiene que ser perpetua; es voluntad del propio ciudadano en cualquier tiempo y en cualquier momento, inserto dentro del garantismo Constitucional que nos hemos dado, y para eso bastaría leer el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomar libremente sus determinaciones.

Creo que eso no puede ser tema de esta discusión, existen una serie de actos jurídicos que esta autoridad, con antelación desarrolló y otorgó definitividad a cada una de las etapas.

Hoy estamos en otro umbral, el derecho creo que no tiene que ser recurrido en cuanto al documento que nos presenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, reitero, el equipo de la Licenciada Claudia Urbina.

Es de agradecer que a diferencia de otros procesos electorales hoy no he escuchado una sola argumentación en cuanto a la aplicación de la fórmula, un Diputado más, un Diputado menos, es decir, el estudio es correcto, el ejercicio es cierto, fidedigno y verificable y tendrá su temporalidad para pasar ante las autoridades jurisdiccionales. El reconocimiento de mi parte, el reconocimiento a este esquema.

En un momento dado si dentro de la situación pro homine que le asiste a cada uno de los ciudadanos que han sido electos en este momento, existe alguna inquietud o inconformidad de los partidos políticos. También es un momento para acusar la causa de inelegibilidad en un momento dado o su filiación partidista.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Voy a fijar mi postura en relación a 2 de los temas que se han tocado en esta mesa.

El primero es sobre el asunto más debatido, que es precisamente el de los militantes de un partido político que son asignados como Diputados a otro partido político.

No puedo compartir el criterio que se plasma en el Proyecto de Acuerdo, me parece que el bien jurídico a tutelar, ante todo, es el principio de no sobrerrepresentación y en la vía de los hechos sí observo qué sucedería.

Creo que...

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

... de no sobrerrepresentación y en la vía de los hechos sí observo qué sucedería.

Creo que para este tema es fundamental o bastante importante no dejar de considerar la figura precisamente de la militancia. Los militantes son sujetos con derechos y obligaciones en sus partidos políticos.

Luego entonces, no puedo ver cómo se transforma ese tipo de vínculo con su partido político al estar asignados como Diputados de otro partido político.

Creo que con un criterio como éste, se tendría que dar cuenta ahora precisamente de qué vamos a entender por esa figura de la militancia.

Creo además que el principio de definitividad cede en este caso al principio de no sobrerrepresentación, este principio ya está muy relativizado en la materia electoral. ¿Cuántas veces? En cuántos casos no ya se concluyó con una etapa y vía sentencias, precisamente el Tribunal Electoral ordena que se regrese a un punto anterior del Proceso Electoral.

En suma, creo que el acuerdo de voluntades no puede ser o estar por encima de la Constitución Política y el principio de no sobrerrepresentación es precisamente un principio Constitucional.

Por otra parte, sobre el tema que ha puesto sobre la mesa el representante de Encuentro Social, acompañó el Proyecto de Acuerdo en sus términos, porque me parece que debe de privilegiarse la última manifestación de voluntad de los ciudadanos en este tipo de casos.

Más allá de las circunstancias, de las condiciones en que haya podido darse o no esa firma, lo cierto es que la ciudadana a buen tiempo ha venido a decir a esta autoridad cuál es su manifestación hoy por hoy concreta e indubitable.

Creo que esa es la lógica que debemos seguir como autoridad en estos casos, si se está a tiempo vale la última manifestación de voluntad.

En la materia electoral es conocido que se valen hasta del desistimiento. Lo que importa es la última manifestación de voluntad. Por lo menos y con ese criterio me quedo y permanezco.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes. Igualmente, para expresar mi punto de vista respecto a los temas que han sido motivo de debate en este punto que se somete a nuestra consideración.

En principio, en el caso de las Coaliciones y lo que se ha expresado, creo que es importante tener en cuenta el Acuerdo del 15 de octubre de 2014 aprobado por unanimidad en este Consejo General y en el que se establecen los criterios aplicables para el registro de candidatos.

De manera expresa, en el Punto de Acuerdo Tercero se dice qué es lo que deben de hacer las Coaliciones para registrar a sus candidatos.

Primero, señalar el partido político de origen del candidato que están postulando.

Segundo, el grupo parlamentario al que se someterán.

Este Acuerdo quedó firme, además de haber sido aprobado por unanimidad que quedó firme.

También el Convenio entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, que se suscribió el 11 de diciembre de 2014, tuvo algunas modificaciones posteriores, pero este Convenio finalmente también quedó firme y en él se expresa justamente lo que se estaba solicitando en los criterios el partido político de origen y a qué partido político va a pertenecer el Diputado en caso de ser electo...

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47ª. Parte

... expresa justamente lo que se estaba solicitando en los criterios el partido político de origen, y a qué partido político va a pertenecer el Diputado en caso de ser electo.

El 24 de abril de 2015, la Sala Regional Xalapa, se expresa precisamente por una impugnación que hubo respecto del Distrito 03 de Quintana Roo, en el que se decía que tenía que ser inválido el registro del candidato, en virtud de ser militante del Partido Revolucionario Institucional y estar siendo postulado por el Partido Verde Ecologista de México. Es justamente, el caso que nos ocupa.

En esta Resolución la Sala Regional Xalapa, dice que se debe respetar la vida interna de los partidos políticos, que está en las normas estatutarias del Partido Verde Ecologista de México, el postular candidatos externos; que el registro del candidato, finalmente ya adquiere definitividad y que por lo tanto, en ese sentido, se ratifica o se confirma el acuerdo de registro.

Si bien es cierto, posteriormente hay una Resolución de la Sala Regional Monterrey, como se decía, creo que en este caso no es aplicable por tratarse de una elección local, y que además no se trata del supuesto que estamos analizando en esta situación. Hay una Tesis de definitividad, por supuesto, de los actos electorales, no podríamos ahora cuestionar el registro de candidatos, estando en la etapa en que nos encontramos, que es justamente el término, prácticamente del Proceso Electoral, y que es ya el otorgamiento de los Diputados de Representación Proporcional a los partidos políticos.

Creo que también es una situación de certeza, de que no podríamos estar modificando Acuerdos nosotros mismos, que ya los legitimamos, que los votamos, que la Sala Superior los confirmó, y ahora en una Resolución en una etapa posterior dar marcha atrás en este sentido. Creo que por lo tanto, apoyaré el Proyecto de Acuerdo en el sentido que se nos está presentando.

Por otro lado, en lo que se refiere al debate puesto por el Partido del Trabajo, creo que el artículo 54 Constitucional, fracción II, si bien es cierto, pudiera interpretarse que habla de más de una elección, la verdad es que el artículo 15 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que es justamente el artículo que está reglamentando esa fracción II, del artículo 54, es la que nos habla de qué debemos de entender por votación válida emitida, y en este sentido, dice: "...la que resulte de restar de la votación total emitida los votos nulos y los que fueren para candidatos no registrados...".

Se hizo una Consulta, tengo entendido y en el SUP-RAP-430/2015, se confirma el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral, en el que se da respuesta de cuáles son las situaciones de los votos para candidatos independientes.

Creo que este no es el momento, ni el Acuerdo que le está quitando el registro al Partido del Trabajo, pero sí estamos ante la situación del Partido del Trabajo, simplemente para la asignación de Diputados Plurinominales.

Por último, por lo que se refiere a la firma relacionada con el Partido Encuentro Social, coincido con la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, en el sentido de que hay un peritaje ordenado por esta autoridad, y este peritaje concatenado con las otras pruebas que tenemos a la mano, que es la carta de renuncia de la candidata, para mí es una prueba plena que se debe de tomar en cuenta para modificar el Proyecto de Acuerdo y darle paso a la diputación suplente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

El representante del Partido Humanista, el Ciudadano Alberto Marcos Carrillo Armenta desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Sí claro.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Humanista.

El C. Alberto Marcos Carrillo Armenta: Consejero Electoral Enrique Andrade, cuando señala el artículo 15, como fundamento a la exclusión del reparto...

Sigue 48ª. Parte

Inicia 48ª. Parte

... Sí claro.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Humanista.

El C. Alberto Marcos Carrillo Armenta: Consejero Electoral Enrique Andrade, cuando señala el artículo 15, como fundamento a la exclusión del reparto plurinominal, a los partidos políticos que no obtuvimos el registro ¿No cree que se está refiriendo ese artículo, claramente a la fracción III, del artículo 54 Constitucional, cuando en nuestro alegato, nos estamos refiriendo a la fracción II, del artículo 54 Constitucional?

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias.

El artículo 15, precisamente esta reglamentando las 2 fracciones, la fracción II del artículo 54, que es en el párrafo 1, y la fracción III, del artículo 54, en el párrafo 2; me refería a la fracción II, del artículo 54, que habla sobre la votación válida emitida que dice: "... es la que resulte de deducir la suma de todos los votos depositados en urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados..."; es decir, aquí no nos habla de que hay otra elección, como se puede interpretar, decía del artículo 54, pareciera ser que hubiere 2 elecciones, una de Representación Proporcional y otra de Mayoría Relativa, sin embargo, la Ley no nos habla de 2 elecciones, únicamente nos está hablando de cómo hacer los cálculos para la repartición de los Diputados de Representación Proporcional. Por eso, no creo que exista fundamento para hablar de 2 elecciones.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente

Me referiré a 2 temas en particular. El primero de manera breve, a los argumentos para estar de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se presenta, aquí han sido referidos por quien me antecedió en el uso de la palabra, pero básicamente, mi postura reside en la observancia del principio de legalidad y definitividad de las etapas del procedimiento electoral, toda vez que efectivamente, considero que el planteamiento que se formula, en cuanto a los candidatos registrados por la Coalición PRI-PVEM y que se considera que aquellos que fueron postulados por el Partido Verde Ecologista de México, pero con origen priísta, considero que debieron de haberse en todo caso, impugnado las determinaciones en su momento, como fue la Convocatoria en los términos del

Convenio, en seguida el registro de las candidaturas, y no ahora en esta etapa, en donde esos actos ya quedaron definitivos y firmes.

Efectivamente, el principio de definitividad ha sido superado, en algunos casos, para privilegiar otro tipo de principios, pero esto siempre ante una determinación judicial, es decir, cuando se ha impugnado algún acto de autoridad, y no como ahora, en donde esos actos que se consideran definitivos, no fueron motivo de recurso ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.

También comparto este Proyecto de Acuerdo, porque considero se aplica debidamente la fórmula de asignación con base en la votación que debe ser tomada en cuenta como lo establece la propia Constitución Política y la Ley.

Se ha mencionado que se debe de privilegiar el criterio que emitió...

Inicia 49ª. Parte

Inicia 49ª. Parte

... y la Ley.

Se ha mencionado que se debe de privilegiar el criterio que emitió la Sala Regional Monterrey en una Sentencia, sin embargo también existen 4 si no estoy mal en el número emitido por la Sala Regional Xalapa que en sentido contrario y que estimo son los que debemos en todo caso tomar como orientadores para este caso que nos ocupa.

El segundo tema al que me quiero referir, es por obvias razones y aun cuando el tema no ha sido planteado, y me refiero precisamente a la intención, a lo que se esperaba ver en este Proyecto de Acuerdo a fin de garantizar si así se dijo el principio de paridad a través de una compensación de las listas de Representación Proporcional.

Estimo que en este caso no es aplicado este principio por lo que enseguida manifestaré: “La tutela del derecho a la igualdad se debe realizar bajo una perspectiva integral donde los derechos y acciones afirmativas deben ser tutelados viendo la igualdad desde un enfoque plural y no sólo desde una arista. El reconocimiento real de un derecho, debe ser visto por la autoridad de manera plural, es decir, mediante un análisis igualitario de su eficacia, despojándose de causas y precondiciones que le permitan decidir con un enfoque universal interdependiente, progresivo e indivisible tal como lo exige la Constitución Política.

El artículo 41 efectivamente establece el principio Constitucional para garantizar que las candidaturas a los cargos de elección popular sean iguales y en la misma proporción para hombres y mujeres, permitiendo a la ciudadanía materializar esa garantía y definir la conformación de los órganos de representación popular a través de su voto.

En ese sentido, estimo que si bien es cierto conforme a los resultados electorales de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, la Cámara Baja estará conformada por ese principio por 117 mujeres y 183 hombres, pero también es cierto que para llegar a la paridad de género y su integración, a través de un acto de la autoridad electoral como es esta y que se esperaba mediante la asignación de las diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y no por decisión ciudadana, implicaría desde mi punto de vista vulnerar otros principios de derecho.

La paridad está confeccionada como garantía en la postulación y no en la integración definitiva del órgano por disposición Constitucional y legal, y estamos obligados a su estricta observancia sin que en este escenario quepa interpretación posible. Su efectividad para lograr ese equilibrio en la integración de órgano, requiere de normas jurídicas consistentes que hoy por hoy no contempla nuestro orden Constitucional o legal.

En efecto, la paridad representa una medida para acelerar tanto la igualdad entre hombres y mujeres, como la generación de oportunidades reales para posibilitar el derecho a la función pública, esta medida es totalmente aceptable y exigible, pero se

enmarca en el campo de las acciones afirmativas que como tal tienen por naturaleza un carácter temporal en tanto el fin se consigue, pero no por ello debemos sobreponerla a cualquier otro derecho.

Esto implica que debemos observar paulatinamente su comportamiento y asumir la responsabilidad de evaluar otras reglas adicionales si estas no se cumplen, pero no imponerlas sin el marco legal que lo sustente.

Por otra parte, las listas de candidaturas que los partidos políticos presentan para cumplir con el requisito de asignación de Diputados de Representación Proporcional, cumplen un propósito Constitucional, y jurisdiccionalmente se ha logrado que también cumplan una serie de medidas paritarias para lograr una alternancia equitativa entre los registros que otorgue a ambos géneros la misma oportunidad para ocupar un cargo de elección popular.

No obstante, no puede desconocerse...

Sigue 50ª. Parte

Inicia 50ª. Parte

... equitativa entre los registros que otorgue a ambos géneros la misma oportunidad para ocupar un cargo de elección popular.

No obstante, no puede desconocerse el diseño Constitucional de la fórmula y el método para asignar esas curules, si a través de este principio de representación se pretendiera garantizar la paridad, implicaría en sí mismo una violación Constitucional al Modelo Electoral.

La igualdad de género no debe ser parcial, hay otros derechos de por medio que nos obligan a ver la paridad precisamente como una medida para lograrla, pero no con un peso específico sobre otras realidades; considero se debe ponderar en un futuro el igualitarismo como medida de derecho, con independencia de la prelación que deba tener una acción afirmativa sobre otra, el género no es la única condición a reconocer en esta materia.

Como claramente lo muestra la legislación del estado de Zacatecas, al estipular que la lista de representación de los 2 partidos políticos con mayor votación se deberá asignar en primer término 2 diputaciones bajo la acción afirmativa migrante, con independencia del lugar que en ellas ocupen dichas candidaturas, procediendo en seguida de la manera habitual, a manera de ejemplo, este caso muestra que nuestra obligación es proteger esta condición, así como a otras realidades con el mismo derecho de igualdad político electoral, que si no las visualizamos estaremos siendo desiguales.

Bajo esta lógica, el Proyecto de Acuerdo que se propone se apega a la norma Constitucional que exige observar la paridad en materia electoral, entendida como igualdad en el acceso a postulación para hombres y mujeres que aspiren a cargos de elección popular, además de armonizar otros derechos interconectados, a los cuales nuestro Sistema Electoral no puede renunciar, eso es así las candidaturas registradas en cierto lugar de la lista tienen adquirida una expectativa de derecho que de alterarlas para llegar a la paridad nos llevaría a inobservar el principio de certeza, que nos obliga a que las reglas sean claras y conocidas en toda etapa del Proceso Electoral, así como el de legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, todos rectores y sustanciales de la materia electoral.

Si queremos llevar la materialización de la paridad hasta la integración de la cámara Legislativa, entonces reformemos la Constitución Política para que se regulen de manera que se garanticen los resultados”.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Permítanme intervenir.

La declaración de validez de elección de Diputados Federales y la asignación de los Diputados de Representación Proporcional en el Proyecto de Acuerdo que estamos conociendo, representan una oportunidad para hacer una reflexión en 2 planos.

En primer lugar, respecto a la intensa pluralidad que existe en la sociedad mexicana, y el rol que tiene el principio de Representación Proporcional en nuestro Sistema Democrático; por otra parte, creo que abre la posibilidad de hacer un primer “corte de caja” de la Reforma Electoral de 2014, de su instrumentación de cara al inminente inicio de los procesos electorales que están por venir, comenzando con las 3 elecciones que se llevarán a cabo el próximo año.

En primer lugar, parece que vale la pena reiterar el hecho de que el Principio de Representación Proporcional es un principio por su propia definición democrático, no es casual que haya sido su introducción en nuestro Sistema Político con la Reforma de 1977, cuando inició precisamente el complejo y gradual proceso democratizador, la introducción de la Representación Proporcional aquel año, abrió la puerta para que el Sistema Político poco a poco se transformara.

En ese mismo sentido, el incremento en la Reforma de...

Sigue 51ª. Parte

Inicia 51ª. Parte

... para que el Sistema Político poco a poco se transformara.

En ese mismo sentido, el incremento en la Reforma de 1986 de 100 a 200 Diputados de Representación Proporcional, la inclusión a lo largo del tiempo de cláusulas que acotaban la sobrerrepresentación son parte de ese proceso gradual que desde hace más de 3 décadas alimenta el cambio político en el país.

No me parece que sea arbitrario señalar que los cambios políticos que se han presentado en los últimos 35 años, en buena medida, en consecuencia, dependen de aquella venturosa decisión que se tomó en clave democrática.

Las elecciones que son realizadas por el Principio de Mayoría Relativa no quiero sostener que no sean democráticas en sí, pero por su propia definición traen implícita una distorsión en la representación política. En dichas elecciones, sólo son tomados en cuenta los votos de los candidatos o emitidos por los candidatos que obtuvieron la mayoría de los sufragios; el resto no es considerado para los efectos de la representación política.

Son ejemplares los efectos distorsivos en términos de representación que se presentan en los sistemas en donde los órganos de representación política se integran únicamente para este principio como ocurre, por ejemplo y de manera, repito, emblemática en el caso de la Gran Bretaña.

En México, en virtud de la integración mixta de los órganos del Congreso de la Unión, es decir, de la integración por ambos principios, esos efectos distorsivos se han paliado, gracias al hecho de que en ambas Cámaras existe una cuota de legislaciones de Representación Proporcional.

Por la vía de los hechos, como se ha venido demostrando a lo largo de las últimas décadas, la Representación Proporcional ha permitido compensar esos efectos distorsivos, que supone que trae intrínseca la elección de Mayoría Relativa.

El ejercicio que hoy se somete a nuestra consideración plantea precisamente, en este sentido, lo siguiente:

Que el Partido Acción Nacional, cito cifras redondas, con el 23 por ciento de los votos, obtendrá el 22 por ciento de los escaños en la Cámara de Diputados sumando ambos principios.

El Partido Revolucionario Institucional con el 32 por ciento, el 40 por ciento de la Cámara.

El Partido de la Revolución Democrática con el 12 por ciento de la votación, el 11 por ciento de la Cámara.

El Partido Verde Ecologista de México con el 8 por ciento de la votación, el 9 por ciento de la Cámara.

Movimiento Ciudadano con el 7 por ciento de la votación, el 5 por ciento de la Cámara.

Nueva Alianza con el 4 por ciento de la votación, el 2 por ciento de la Cámara.

MORENA con 9 por ciento de la votación, el 7 por ciento de la Cámara.

Y finalmente, Encuentro Social con el 4 por ciento de la votación, el 2 por ciento de la Cámara.

Está claro que la proporcionalidad pura no se consigue con el Sistema Electoral que tenemos en nuestro país, pero la cuota proporcional, precisamente los Diputados que hoy estamos por asignar, compensan las distorsiones que el Sistema de mayoría traería intrínseco per se.

Reitero, si no tuviéramos Representación Proporcional en nuestro Sistema Político, el Partido Revolucionario Institucional, el partido político que más votos relativamente obtuvo, el 32 por ciento de los votos, tendría el 52 por ciento de la Cámara de Diputados.

Me parece que es claro el efecto paliativo que en clave de sobrerrepresentación tiene, sobre y subrepresentación, en consecuencia, tiene la Representación Proporcional.

Ningún partido político en México tiene la mayoría para imponer su voluntad en la Cámara de Diputados, así ha venido ocurriendo desde el año 1997. Hoy por séptima ocasión y la conformación de las decisiones en esa Cámara requiere en consecuencia y de manera...

Sigue 52^a. Parte

Inicia 52ª. Parte

... desde el año 1997, hoy por séptima ocasión, y la conformación de las decisiones en esa Cámara, requiere en consecuencia y de manera invariable la convergencia de al menos 2 fuerzas políticas y las modificaciones constitucionales, por su parte, requieren del consenso de al menos 3 partidos políticos presentes en la Cámara Baja.

La falta de mayorías predeterminadas los gobiernos divididos, la alternancia son fenómenos que han cobrado carta de naturalización entre nosotros y en esta elección eso se refrendó una vez más.

Me parece que este es un momento particularmente importante para reivindicar la importancia de la Representación Proporcional en contra de los humores públicos que son alimentados, hay que reconocerlo, por el descrédito de los partidos políticos y el descrédito que desafortunadamente tiene también el Poder Legislativo entre gran parte de la ciudadanía. Se trata de los 2 pilares fundamentales de un Sistema Democrático.

Me parece que es importante aprovechar esta ocasión, incluso para plantear la pertinencia o no, respecto de las propuestas que a lo largo de los años se han venido haciendo en torno a reducir el número de Legisladores electos por este principio no para descalificarlas, de ninguna manera. En un contexto democrático, se tratan las normas de régimen político, normas que tienen que estar sujetas al debate público permanente, sino para poner un énfasis de los efectos positivos que este mecanismo tiene en términos de representatividad de los órganos legislativos.

Nada obsta para seguir discutiendo sobre el esquema ideal de integración de los órganos de representación política por excelencia en las democracias, es decir, los órganos del Poder Legislativo. Incluso sobre la permisión de una sobrerrepresentación del 8 por ciento hoy vigente, es pertinente o debe disminuirse.

En muchas ocasiones lo he dicho, toda sobrerrepresentación permitida implica una distorsión en la representación política. Y, por lo tanto, mi muy personal punto de vista, es que ésta debería ponderarse en el futuro.

Las reglas constitucionales son las que tenemos y se trata, en todo caso, de las reglas con las que tenemos que hacer la asignación. Se trata de reglas y, repito, que tienen que discutirse, pero me parece que el trabajo, el ejercicio que hoy estamos teniendo, la discusión que en esta mesa se está teniendo es o crea un contexto importante para que esa discusión que seguramente seguirá abierta en el futuro, no nos lleve a perder de vista los efectos positivos que en términos de la representación se tienen que tener en una democracia.

En la segunda ronda hablaré del otro punto que me parece se desprende de esta discusión.

¿Alguna otra intervención en primera ronda?

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para pedirle a usted que nos hiciera favor de instruir al Secretario del Consejo para que lea de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el inciso a) del artículo 21.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, sírvase dar lectura al artículo solicitado.

E. C. Secretario: Se entiende por votación total emitida para los efectos de la elección de Senadores por el Principio de Representación Proporcional la suma de todos los votos depositados en las urnas para la lista de circunscripción plurinominal nacional...

Sigue 53ª. Parte

Inicia 53ª. Parte

... para los efectos de la elección de Senadores, por el principio de Representación Proporcional, la suma de todos los votos depositados en las urnas para la lista de circunscripción plurinominal nacional.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, para continuar con sus intervención.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Este mismo texto es el de la Constitución Política cuando habla de Diputados de Representación Proporcional, es decir es solamente la votación para la lista circunscriptiva, y la Constitución Política dice las listas.

Todos aquellos votos emitidos para otra cosa que no sean las listas, no forman parte de este cálculo, es lógico. Ahora bien, dejando este asunto voy a entrar al que más ha generado debate. Esta confusión que tiene el Licenciado José Enrique Doger, próximo Gobernador de Puebla, que confunde al Diputado “Chapulín” con el candidato “Cachirul”, son cosas completamente distintas.

Diputados “chapulines” hay en todos los partidos políticos, y el “chapulineo” es el que ustedes quieran y seguirá, pero no estamos aquí hablando de ese fenómeno, estamos hablando de candidatos “cachirules”, porque por cada Diputado “cachirul”, tenemos un Diputado clonado, es decir, no estamos discutiendo qué partido político registra a cada cual, sino de qué manera se hacen los arreglos de un Coalición, en donde uno de los 2 partidos políticos va ser motivo de un límite de sobrerrepresentación de los 8 puntos.

Entonces, había más pero perdieron, y no son 7. Ahora con la información oficial del Instituto Nacional Electoral, me doy cuenta que son 10, y ya los bajamos y aquí están las hojas de registro de los diez en el Partido Revolucionario Institucional, no en el Instituto Nacional Electoral en el Partido Revolucionario Institucional, no los han quitado, ya tienen meses en campaña; todos hicieron campaña a nombre del Partido Revolucionario Institucional, en actos y hablaban como priistas.

Ahora, ¿Por qué hicieron esto? Para hacer un fraude; los votos son los que se emitieron, los que se depositaron en las urnas. ¿Cómo se cuentan? ¿Cómo se potencian? A través del mecanismo, de una maniobra, que es un fraude contra la Constitución Política, es otra cosa.

Los votos siguen siendo los mismos, el acomodo de ellos es lo que se altera con la defraudación. ¿El Partido Revolucionario Institucional por qué engaña junto con el Partido Verde Ecologista de México al momento del registro? Porque espera que esos ganen y puedan ser clonados en la lista plurinominal. Están a punto de lograrlo, son diez Diputados más, entonces se rompe la idea de la Representación Proporcional y la idea de la igualdad, por la vía del fraude a la fracción II, a la fracción V.

Entonces, en esa situación estamos.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Gracias, Consejero Presidente.

En relación al pronunciamiento que hizo...

Sigue 54ª. Parte

Inicia 54ª. Parte

... señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Gracias, Consejero Presidente.

En relación al pronunciamiento que hizo el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, me salen 3 preguntas a formular.

Primera, ¿Le parece a buen tiempo que haya desconocido su renuncia?

Renunció un día antes de la elección, y ya que supo que sí entraba, pretende desconocer ese documento, ni siquiera se desistió, entonces, creo que a buen tiempo a conveniencia de esta persona, creo que sí, ese tipo de cosas no se valen.

Segunda, ¿No le importa que esa candidata le haya mentido al Instituto Nacional Electoral?

Esa situación creo que es grave, el que no le vaya a importar a alguno de los Consejeros Electorales que nos vengan a mentir que, incluso, esté encuadrado en un delito esa conducta, y que no nos importe y aun así le demos una diputación a la candidata.

Ahora, derivado de esa mentira, ¿No le parece que ella está obteniendo un fruto derivado de un acto viciado? El acto viciado consistió en una falsedad que hizo ante este Instituto Nacional Electoral, y derivado de esa falsedad, ahora pretende obtener una diputación; esas situaciones son las que pido que se consideren porque, efectivamente, la Representación Proporcional no tiene una naturaleza jurídica distinta de la Mayoría Relativa.

Mientras en la Mayoría Relativa, el voto se hace directamente al candidato por parte de la ciudadanía, en la Representación Proporcional, el voto es al partido político, y derivado de esa votación obtenida se designa, el partido político decide quién va a quedar en esa Representación Proporcional, y que hoy se pretenda desconocer la voluntad de mi partido político por debajo de una voluntad viciada, derivada de una conducta ilícita de una persona; esa situación no me parece ajustada a derecho, esa situación finalmente no se puede pasar por alto, ni tampoco se puede tomar a la ligera una decisión, de que respetemos la voluntad de esta persona.

Si ella hubiera sido postulada por el principio de Mayoría Relativa, sí estaríamos violentando entonces la votación de la ciudadanía, le estaríamos faltando al respeto, pero se trata de una persona que estuvo en la lista por el principio de Representación Proporcional, no podemos pasar por alto que ella presentó un escrito de renuncia.

Existen 2 peritajes que determinan que efectivamente, es su firma, y derivado de ella, su derecho de ser asignada terminó en el momento en que renunció; en ese momento, ella ya no puede ni debe de tener la decisión arbitraria y mal intencionada, derivada de mentiras, no se le puede dar prioridad a esa situación por encima del partido político, ¿Por qué? Porque ella tuvo su oportunidad; como decía un locutor: “era suya y la dejó ir”.

Después de que se sabe que va a entrar, ahora sí, pues como dijo el clásico, entonces, eso efectivamente, creo que...

Sigue 55ª. Parte

Inicia 55ª. Parte

... que se sabe que va entrar ahora sí como dijo el clásico, eso, efectivamente creo que no se vale, y como partido político exigimos nuestro derecho a tenerla asignada como suplente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Alberto Marcos Carrillo Armenta representante del Partido Humanista.

El C. Alberto Marcos Carrillo Armenta: Le hice una pregunta al Consejero Electoral Arturo Sánchez.

¿El Acuerdo que estamos ahora discutiendo va más allá de la Constitución Política? A mi juicio no contestó claramente, señaló que la Ley así le obliga en el artículo 15 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que es el que funda el Acuerdo que estamos discutiendo.

Lo voy a leer para ahorrar el trabajo del Licenciado Edmundo Jacobo, dice: “En la aplicación de la fracción III del artículo 54 de la Constitución, para la asignación de Diputados de Representación Proporcional se entenderá como votación nacional emitida, la que resulte de deducir la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento”.

Nótese que dice en la aplicación de la fracción III, pero mi alegato no me refiero a la fracción III del artículo 54 Constitucional, sino de la fracción II que dice lo siguiente, artículo 54: “La elección de los 200 Diputados según el principio de Representación Proporcional y el Sistema de asignación por listas regionales se sujetará a las siguientes bases que son, la primera, un mínimo, haber postulado 200 Diputados de Mayoría Relativa, y la siguiente es, todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento de la votación total válida emitida para las listas regionales de la circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos Diputados según el principio de Representación Proporcional”.

Fracción II que no está tocada en la Ley, y señores Consejeros Electorales lo que la Ley no distingue, lo que la Constitución Política no distingue, no tienen ustedes por qué distinguirlo, por eso creo que este Acuerdo va más allá de la Constitución Política, y el Consejero Electoral Enrique Andrade tampoco me respondió con claridad a esta pregunta. Es decir, si utiliza más la Ley para evadir la Constitución Política, qué tiene que ver la fracción III con la fracción II, absolutamente nada, es decir, este Acuerdo así establecido y así fundado distorsiona la representación de la votación ciudadana porque nos deja sin representación al Partido del Trabajo y al Partido Humanista ahí donde el

elector nos quiso dar los votos suficientes para obtenerla, que son circunscripciones y que son un territorio electoral tan importante como un...

Segue 56^a. Parte

Inicia 56ª. Parte

... que son circunscripciones, y que son un territorio electoral tan importante como un Distrito de Mayoría Relativa, es decir, estoy de acuerdo en todo lo que ha expresado el Consejero Presidente, de la gran importancia que tiene la Representación Proporcional en términos de otorgarle al voto la calidad que debe tener, un hombre un voto y todo voto representa. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve para expresar que acompañaré el Proyecto de Acuerdo, tomando en consideración que se trata de una aplicación de las fórmulas que están establecidas en la Constitución Política y en la Ley, para definir con claridad cuántos son los Diputados de Representación Proporcional que corresponde a cada uno de los partidos políticos.

Hay, sin embargo, discusiones interesantes en este punto, no abundaré más respecto de la postura que varios de mis colegas han asumido, con relación al diferendo planteado respecto de los Diputados, que parecieran estar en un partido político y participan por otro, esa parte me parece que ha quedado suficientemente clara.

También quisiera decir que me parece que el Partido del Trabajo ha desarrollado una estrategia legítima de defensa de su registro, pero hay una circunstancia que está establecida en el artículo 15 de la legislación, que establece con claridad qué debemos tomar como votación válida emitida, y que esta es a su vez la base para la distribución, primero para la conservación del registro, y después para la distribución de las diputaciones de Representación Proporcional.

No deja de haber un debate interesante en torno a este punto, respecto a cómo deben ser consideradas las elecciones y particularmente si el voto de los candidatos independientes debe o no ser tomado en el caso concreto de la asignación de las diputaciones de Representación Proporcional; hoy por hoy, lo que dice el artículo 15 es que lo único que se deduce son los votos de los candidatos no registrados y los votos nulos, es lo único que dice el artículo 15, que debe quitarse para poder tomar en consideración qué es la votación válida de acuerdo con el artículo 15, insisto, de la Ley.

Ahora bien, por lo que hace al diferendo planteado por el Partido Encuentro Social, acompaño la postura de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, porque creo que deben tomarse en cuenta varios elementos; me parece muy simple el argumento de que debe privilegiarse la última voluntad, porque esa voluntad es de la ciudadana, pero hay varias circunstancias, que son actos jurídicos concretos que ocurrieron en el transcurso de esta situación.

Primero, el escrito de renuncia a la candidatura fue presentada por la ciudadana un día antes de la Jornada Electoral, si bien es cierto, ese documento se entregó al Instituto Nacional Electoral hasta el día 22 de junio, es un hecho que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y eso creo que es una omisión del Director Ejecutivo, debió informarlo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, habida cuenta de que el Tribunal Electoral ha establecido con toda claridad que todo lo que tiene que ver con el procedimiento de registro de candidatos debe ser del conocimiento y decisión del propio Consejo General.

De esa circunstancia, nos enteramos en los días precedentes con relación a este punto...

Sigue 57^a. Parte

Inicia 57ª. Parte

... de registro de candidatos debe ser del conocimiento y de la decisión del propio Consejo General.

De esa circunstancia, nos enteramos en los días precedentes con relación a este punto.

Ahora bien, también hay 2 periciales, las 2 en el mismo sentido, una solicitada por el partido político y, otra por esta institución donde se ha determinado, con claridad, que la firma plasmada por la ciudadana en el escrito correspondiente del pasado 6 de junio es una firma auténtica y por tanto es correcto que ella haya renunciado a la candidatura.

En mi opinión debería de asignarse la diputación a la suplente de la Segunda Fórmula en la Quinta Circunscripción del Partido Encuentro Social.

Esa será mi postura en la votación correspondiente, porque insisto, creo que ella ha mentido.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Dos cuestiones. Me parece que en el tema de los Diputados que tienen que ver, que fueron postulados tanto por el Partido Revolucionario Institucional, como por el Partido Verde Ecologista de México y que son militantes del Partido Revolucionario Institucional, aunque se señala que su origen partidario es del Partido Verde Ecologista de México, me parece que tenemos que dejar claro un tema: "No estamos afectando los derechos ni de a ser votado ni a votar de los ciudadanos".

El derecho de ser votado está plenamente garantizado, quienes obtuvieron el triunfo tendrán el cargo de Diputadas o Diputados Federales, con independencia de a quién se le contabilice. Estas personas tendrán derecho a ocupar ese cargo.

Por lo que hace el derecho a votar. Efectivamente, la boleta electoral no distingue respecto a los candidatos postulados por coaliciones, a qué grupo pertenecen originalmente o a qué grupo dijeron los partidos políticos que pertenecía originalmente.

Los ciudadanos y las ciudadanas no se pronuncian en torno a eso. Entonces no estamos afectando un derecho que hayan emitido las y los ciudadanos en las urnas.

Lo que se está alterando, en su caso, es el principio de representación. Lo que se está pervirtiendo es la representación, merced a un acuerdo de voluntades, ahí es donde, insisto, me parece que eso es algo que esta autoridad no debe aceptar.

No se le está quitando el triunfo a nadie que lo haya obtenido en las urnas, lo que se está estableciendo es cómo aplicamos una disposición Constitucional expresa que prohíbe, expresamente, que un partido político tenga más de equis sobrerrepresentación, situación en la que en esta elección se encuentra el Partido Revolucionario Institucional y por ende se tendría que aplicar también considerando los candidatos que fueron postulados, que son militantes de ese partido político y que fueron postulados como si fuesen del partido político con el que se coaligó. Aquí hay un acuerdo de voluntades entre las partes.

El segundo tema que quisiera abordar y quisiera poner sobre la mesa, tiene que ver efectivamente con la pregunta que le formulé al Consejero Electoral Arturo Sánchez, y es con el tema del registro del Partido del Trabajo.

Como lo dije, estoy completamente de acuerdo que el día de hoy no tenemos ningún elemento para poder asignar, al Partido del Trabajo, Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Las cifras las tenemos claras en el Proyecto de Acuerdo y no alcanzan el porcentaje de votación del 3 por ciento, sin embargo hay un detalle que no podemos obviar y que me parece que el Proyecto de Acuerdo sí obvia, y es el hecho de que todavía está pendiente una elección, está pendiente la elección de un Distrito, que es el Distrito de Aguascalientes que tiene que ver con la elección que fue anulada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación...

Sigue 58ª. Parte

Inicia 58ª. Parte

... está pendiente la elección de un Distrito que es el Distrito de Aguascalientes que tiene que ver con la elección que fue anulada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ese caso, para poder contabilizar el total de los votos que le corresponden al Partido del Trabajo, requerimos contar con la votación de ese Distrito específico, porque para determinar la pérdida del registro de un partido político es que no haya obtenido en la elección a Diputados el porcentaje de votos requerido que es el 3 por ciento de la votación válida emitida.

Todavía no se han concluido la totalidad de las elecciones, merced a la anulación que se hizo del Distrito de Aguascalientes.

Precisamente con base en eso, me parece que de la misma forma que esto se reconoce en el Proyecto de Acuerdo respecto del registro condicionado que se establece para el caso de quien resulte triunfador en el supuesto de que esto generara alguna afectación al principio de sobrerrepresentación, se tendría que establecer que de obtener el registro el Partido del Trabajo con motivo de la elección extraordinaria del estado de Aguascalientes, se tendrán que impactar los cambios correspondientes para garantizar el derecho que tiene tanto el partido político como los ciudadanos a la Representación Proporcional.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para referirme a 2 puntos.

Primero a los efectos suspensivos en la asignación de un escaño de Representación Proporcional, derivado de la anulación del Distrito 01 de Aguascalientes.

Esto genera 2 escenarios posibles: Un escenario es que el partido político que ya está en el supuesto de posible sobrerrepresentación que es el Partido Revolucionario Institucional, lo gane. Otro escenario posible es que alguien más lo gane, que no se encuentre en ese supuesto.

Si lo llegara a ganar el Partido Revolucionario Institucional, el candidato de Movimiento Ciudadano, Rafael Octava, que es el segundo lugar de la lista de Movimiento Ciudadano en la Tercera Circunscripción, obtendría la curul.

En caso de que un partido distinto al Partido Revolucionario Institucional o alguien que no es el Partido Revolucionario Institucional ganara, la candidata del Partido

Revolucionario Institucional que se encuentra actualmente en el lugar Décimo de la lista también de la Tercera Circunscripción, Sara Latife, ella ocuparía esa curul correspondiente a la Tercera Circunscripción.

Esos son los 2 posibles efectos de esta medida suspensiva que se toma, dada la anulación del Distrito 01.

En segundo lugar, quisiera referirme al caso de candidatos ganadores de Mayoría Relativa que fueron postulados por un partido político, pero que militan en otro.

Es una práctica no extraña a nuestro Sistema Electoral que alguien que no milita en un partido político o incluso es de otro partido, sea postulado como candidato de determinado partido político, de un partido político diferente.

Hasta ahora eso se ha considerado una materia de autonomía de los partidos políticos. Son los propios partidos políticos quienes determinan las reglas o los requisitos para ser postulados como candidatos, algunos partidos políticos no permiten que...

Segue 59ª. Parte

Inicia 59ª. Parte

... determinan las reglas o los requisitos para ser postulados como candidatos, algunos partidos políticos no permiten que quienes sean postulados por otro partido político puedan seguir manteniendo su militancia como del partido político diferente al que fue postulado.

Hay variaciones. En el caso del Partido Verde Ecologista de México puede tener candidaturas externas, así está expuesto. Lo menciono porque así fue valorado por la Sala Regional Xalapa. Ahora esta discusión, acerca de la sobrerrepresentación y si esto constituye un fraude a la Ley o no, es una discusión que no podemos empezar desde cero, hay 2 Resoluciones, la de Monterrey, la de Xalapa, entre cuál de las 2 optamos.

Hemos optado en el Proyecto de Acuerdo por la que afecta directamente Diputados Federales, que es la de Xalapa, se refiere a 4 casos concretos, donde ya se hicieron valer estos agravios y la Sala Regional confirmó que es la información que da el partido político al momento de su registro la que la autoridad debe tomar en cuenta, y el Convenio de Coalición también, mientras que la de Monterrey se refiere a una Legislatura local.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente.

Breves consideraciones.

Insistir en la aplicación del artículo 52, fracción II. La votación válida emitida para efectos de Representación Proporcional, debe tomarse como base de la votación válida emitida a aquella que resulte de deducir los votos, no los votos de candidato no registrados y candidatos independientes.

Seguir insistiendo en la fracción II del artículo 54 Constitucional; todo partido político que alcance por lo menos el 3 por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales tendrán derecho a que le sean atribuidos Diputados, según el principio de Representación Proporcional.

De lo que se concluye que el referido párrafo es expreso al mencionar que el requisito básico para entrar a la asignación de Diputados de Representación Proporcional, debe de obtenerse el 3 por ciento de la votación para las listas regionales, listas en las cuales no participan los candidatos independientes.

De ahí que se concluya que la aplicación del concepto de votación válida debe de aplicarse en forma literal, con base en el artículo 54, fracción II, misma que se refiere a la votación para listas regionales.

En este sentido es evidente que los argumentos que emite este Consejo General resultan incorrectos, puesto que de una lectura minuciosa de la multicitada fracción permite concluir que solo debe de tomarse en cuenta el 3 por ciento de la votación de las listas, por la cual es evidente que en este partido político tenemos derecho de asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Consejero Presidente, le voy a formular verbalmente 2 preguntas, y lo entregaré por escrito dirigido a usted, del cual le solicitaría obviamente una respuesta urgente para fundamentar y sostener lo que acabo de leer.

Para el Partido del Trabajo es importante efectuar las siguientes preguntas y lo voy a hacer por escrito, solicito una respuesta de la misma manera, permitiendo señalar a continuación las interrogantes a plantear:

Primero, ¿Cuál es el resultado final de la elección de mayoría...

Sigue 60ª. Parte

Inicia 60ª. Parte

... por escrito, solicito una respuesta de la misma manera, permitiéndome señalar a continuación las interrogantes a plantear:

Primero, ¿Cuál es el resultado final de la elección de Mayoría Relativa y cuáles elementos se tomaron en cuenta?

Segundo, ¿Cuál es el resultado final de la elección de Representación Proporcional, y cuáles elementos se tomaron en cuenta?

Lo anterior, en virtud de que nos resulta necesario, para clarificar el sustento del Acuerdo que se está sometiendo a votación en la sesión de este día. Fundamento lo anterior en los artículos 1, 8, 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política General de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10, numeral 1, incisos a) y e), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito dar el trámite correspondiente y entregar una respuesta urgente por escrito a estas interrogantes planteadas, y la firma su servidor, representante del Partido del Trabajo.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias, Consejero Presidente.

Sí pudiera leer el Secretario del Consejo, el artículo 437 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El C. Presidente: Por favor, Secretario del Consejo, sírvase dar lectura al artículo solicitado.

El C. Secretario: El artículo 437 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala: "...para determinar la votación nacional emitida que servirá de base para la asignación de Diputados y Senadores por el Principio de Representación Proporcional, en términos de lo previsto por la Constitución Política y esta Ley, no serán contabilizados los votos recibidos a favor de candidatos independientes...".

Es cuanto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán, para continuar con su intervención.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias.

Es evidente, por lo que acaba de leer el Secretario del Consejo, que para la asignación de Representación Proporcional se deben de quitar los votos independientes, es decir, se deben de quitar 225 mil 29 votos para poder hacer la asignación.

Si se quitan esos 225 mil 29 votos, el Partido del Trabajo, se dirá como en la escuela que “de panzazo”, pero tiene el 3.009 por ciento, si no, díganos cuáles son sus cifras. El Consejero Electoral Arturo Sánchez, no hizo ninguna distinción entre la votación válida efectiva, que es sumando los independientes, con lo que obliga el artículo 437 que es quitando los votos independientes.

Si se quitan esos votos independientes, sí tienen más del 3 por ciento, y perdón, sí existe una Tesis de la Suprema Corte de Justicia, que distingue la elección de Representación Proporcional con la otra elección, es decir, sí está, y así como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que sólo existe un matrimonio que es el matrimonio igualitario y todos lo tienen que acatar, también determinó que la elección de Representación Proporcional es distinta a la otra, estoy leyendo, es del año 2011 la Sentencia, y por lo tanto, esa es la interpretación Constitucionalmente correcta que se está dando, entonces, si se tuvieron que quitar los votos independientes, díganos quitando los votos independientes qué porcentaje sí tuvo el Partido del Trabajo, por lo menos en sus cifras; la que tengo aquí le da el 3.009 por ciento, es decir, pasó aunque sea “de panzazo”, pero sí tiene más del 3 por ciento en esta elección, en la parte de la Representación Proporcional.

En lo que tiene que ver con los...

Sigue 61ª. Parte

Inicia 61ª. Parte

... más del 3 por ciento en esta elección, en la parte de la Representación Proporcional.

En lo que tiene que ver con los “cachirules”, aparecieron el logo PRI-PVEM junto, no le decían a los ciudadanos, este es el candidato del Partido Verde Ecologista de México y este es el candidato del Partido Revolucionario Institucional, simplemente los ciudadanos tenían y votaban juntos en esos donde estuvieron, hacían propaganda juntos, por su puesto, aparecen los emblemas separados, pero hicieron propaganda juntos en cualquier caso, y aquí lo que se buscó hacer es romper lo que era la cláusula de gobernabilidad, si esos Diputados se asignan al Partido Revolucionario Institucional tendría menos. Ya sé que en la Cámara de Diputados diría alguien, pues cual es el problema si votan todo igual, efectivamente, no hubo una sola votación en la Cámara de Diputados, en donde el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Revolucionario Institucional hayan votado de manera diferenciada, votaron siempre, en cada uno de los puntos igual.

Sí, pero si esos Diputados electos, que son de filiación del Partido Revolucionario Institucional, no se les asignan al Partido Verde Ecologista de México, sino que se les da de inicio al Partido Revolucionario Institucional, pues evidentemente, ya no tendrían, lo perderían por la cláusula de sobrerrepresentación que solo pone el tope hasta el 8 por ciento, ese es el fraude a la Ley que se hizo.

Obviamente dirán otros partidos políticos, también lo han hecho en estos cambios, pero finalmente, como ahí no había peligro de sobrerrepresentación eran los mismos Diputados, no había problema. Aquí entran por la ventana porque si entran por la puerta perderían número de Diputados, ese es el problema.

Violaron la sobrerrepresentación metiendo sus Diputados por la ventana del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Presidente: Gracias, Diputado

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Sobre si estamos tomando las cifras correctas, el artículo 15, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que: “La votación nacional emitida resulta de deducir de la votación total emitida los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para candidatos independientes y los votos nulos”.

Ahora, lo que señalaba, lo que cita el Diputado Fernando Belaunzarán es, para determinar la votación nacional emitida que servirá de base para la asignación, pues por su supuesto que hay que restar para la asignación los votos de los candidatos

independientes, porque si no, no se tendría un cien por ciento para integrar, pero eso no quiere decir que sea esa votación la que debe tomarse para saber si alguien obtuvo el 3 por ciento de a voluntades de los electores, son 2 cosas distintas. Hay que restarlo para que tu referente, tu tabla sea cien por ciento y se puedan asignar con precisión el cien por ciento de los Diputados o de los Senadores de Representación Proporcional, no podría ser otra forma, si no quedaría incompleta la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión, pero de ahí a hacer la interpretación que es ese, artículo 1, para configurar la...

Inicia 62ª. Parte

Inicia 62ª. Parte

... de las Cámaras del Congreso de la Unión, pero de ahí a hacer la interpretación que es ese artículo 1 para configurar la representación, el que dice cuál es el porcentaje que hay que restar eso para ayudar a que los partidos políticos alcancen el 3 por ciento pues no me parece una interpretación correcta en lo más mínimo.

Desde mi punto de vista se están tomando las cifras adecuadas, no se puede asignar por tanto Diputados a los partidos políticos que no alcanzaron el 3 por ciento de los votos válidos emitidos por la ciudadanía, y creo que no debemos estar a la espera de la votación en Aguascalientes en función de lo que aquí se ha citado por mis colegas los Consejeros Electorales Arturo Sánchez y Benito Nacif, porque de lo contrario tendríamos que dejar sin asignación un buen número de Diputados de Representación Proporcional, 6 o 7, porque el Partido del Trabajo si hubiera alcanzado el 3 por ciento si le correspondieran Diputados de Representación Proporcional y entonces no podríamos integrarlos en la Cámara, pero lo cierto es que se trata de una elección extraordinaria para definir lo que pasó con un Diputado de Mayoría, la Representación Proporcional ya no se va a afectar con la votación que ocurra en el Distrito de Aguascalientes donde va a tener que volverse a celebrar la votación, de tal manera que creo que tenemos los suficientes elementos para hacer el cálculo correcto y creo que son los que están en el Proyecto de Acuerdo que se somete a nuestra consideración.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

El representante del Partido del Trabajo desea hacerle una pregunta ¿La acepta usted?

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Podré entender su intervención y la lógica que ahora utilizó. Preguntaría qué es primero, para este Proceso qué es primero, el cómputo o la asignación porque el artículo 437 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales habla del cómputo y luego el 15 determina el procedimiento para la asignación, quisiera que para ilustrarnos y poder entender claramente su intervención nos pudiera explicar esa lógica que usted aplicó.

Por su respuesta Consejero Electoral Ciro Murayama, muchas gracias.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Es la misma que está usted diciendo, es decir, si no hay cómputo no hay asignación.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Reza un aforismo del derecho Romano pacta sunt servanda esto a lo que nos lleva es que los Convenios obligan a las partes, en principio deben ser cumplidos bajo el criterio de la buena fe entre las partes, pero lo que es claro es que los Convenios entre las partes...

Sigue 63ª. Parte

Inicia 63ª. Parte

... debe de ser cumplidos bajo el criterio de la buena fe entre las partes, pero lo que es claro que los Convenios entre las partes no pueden ir ni en contra de la Ley, ni por supuesto en contra de la Constitución Política.

Contra lo que ha dicho el Licenciado Carlos Ramírez Marin, no es un pataleo, no es un lloriqueo, en un tema de legalidad y es un tema de constitucionalidad, ese es el asunto, por supuesto que también hay consideraciones políticas, pero es un tema de legalidad y de constitucionalidad; y justo tomando parte de su argumentación, porque él decía que la representación que vamos a tener está por los votos que los ciudadanos nos dieron, por supuesto, ese es el ideal, los votos que nos den los ciudadanos que sean nuestro reflejo en la representación que tenemos en estos cuerpos colegiados, como lo es el Poder Legislativo.

Ese es el asunto, que no es posible creer que teniendo el 32 o el 33 por ciento un partido político y el otro 7 y fracción, pues se pueda alcanzar más de la mitad, no refleja la voluntad de los ciudadanos, ese es el tema.

El tema es que sí hubo fraude, hubo un fraude en la construcción de ese Convenio, y espero que no pretendan justificar ese fraude por motivos patrióticos, como en el último Colegio Electoral se lo escuché a un presunto Diputado en el año 1991, Abraham Talavera, que decía que sí, que en efecto el Partido Revolucionario Institucional hacia fraude pero que era por motivos patrióticos, porque eso dicen, eso dijeron, está la versión estenográfica del último Colegio Electoral.

De lo que se trata es justo de respetar la Constitución Política, de lo que se trata señoras y señores Consejeros Electorales, es que se lea con todo cuidado lo que dice la Sentencia del juicio de reconsideración Constitucional que recayó a los juicios 2 y 3, y que le pido al Secretario del Consejo que dé lectura en su parte atinente, en las páginas 25 y 26.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, atienda la solicitud, por favor.

El C. Secretario: “Cuando un ciudadano es militante activo de un partido político, que junto con otros forma la Coalición que postula a dicho ciudadano, es decir, cuando este último se encuentra formalmente adscrito a un ideario político específico, plasmado en los Documentos Básicos de dicho instituto político, y sin renunciar a dicha militancia es postulado por varios partidos políticos a través de esa alianza comicial, bajo un emblema o una Plataforma Política aprobada por los partidos políticos integrantes, resulta disconforme con los límites y principios Constitucionales que rigen el Sistema de Representación Proporcional, que en el Convenio respectivo se pueda llegar a pactar o negociar de manera estratégica, y que de llegar a obtener el triunfo, el escaño le será contabilizado a un partido político distinto al que encuentra afiliado, para efectos del procedimiento de asignación.

En efecto, si en este tipo de casos existen elementos objetivos, fidedignos y evidentes...

Segue 64^a. Parte

Inicia 64ª. Parte

... al que se encuentra afiliado para efectos del procedimiento de asignación.

En efecto, si en este tipo de casos existen elementos objetivos, fidedignos y evidentes para establecer que el ciudadano está afiliado a un instituto político, no existe razón suficiente para establecer que los partidos políticos coaligados cuentan con la facultad de poder convenir a qué partido político va a representar en el Congreso y con ello evadir los límites constitucionalmente previstos para garantizar la pluralidad y proporcionalidad de la integración de la Legislatura”.

Es cuanto.

El C. Presidente: Continúe usted con su intervención, Licenciado Francisco Gárate.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Aquí se lee lo que se quiere de la Sentencia de la Sala Regional Xalapa, que sería muy importante también decir que reconociendo la autodeterminación que tienen los partidos políticos, la Sala considera que se deberá tomar en cuenta al aplicar la fórmula de asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Es decir, la propia Resolución de la Sala Regional Xalapa dice que tiene que considerar el origen partidario, y ese párrafo que tanto citan de la Sentencia de la Sala Regional Xalapa no la están considerando, por lo tanto sí creo que hay una sobrerrepresentación en este Proyecto de Acuerdo a favor del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Lilia Aguilar, Consejera del Poder Legislativo del Partido del Trabajo.

La C. Consejera Lilia Aguilar Gil: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera hacer un llamado a los Consejeros Electorales, creo que como lo ha dicho bien la Consejera Electoral Pamela San Martín, ustedes se están enfrentando a una situación que es nueva para todos nosotros, y es el hecho, primero, de que un partido político, se diga lo que se diga en esta mesa, alcanza el 3 por ciento y lo supera, se diga de “panzazo” o en la “rayita”, como sea, en la Representación Proporcional y esté todavía pendiente para el día martes en otra elección.

La segunda es precisamente qué es lo que va a suceder con la elección de Aguascalientes y cómo afectará precisamente no solamente en el tema del registro del Partido del Trabajo, sino también en la asignación de los plurinominales. Y sobre esto permítanme hacer alguna serie de puntualizaciones.

Primero, el Proyecto de Acuerdo tiene un error básico, y ese error básico lo ha dejado en evidencia el Consejero Electoral Ciro Murayama, lo digo con mucho respeto, primero se inicia tomando los votos de los Diputados de Mayoría Relativa, es decir, cuando la Suprema Corte de Justicia muy claramente dice en sus Resoluciones 26 y 27 del 2011, que hay 2 elecciones: La de Mayoría Relativa y la de Representación Proporcional que tienen efectos jurídicos distintos aunque estén en la misma boleta, lo que hace el Proyecto de Acuerdo es primero tomar la votación de Mayoría Relativa para determinar quién alcanza o no la votación válida emitida.

Cuando el artículo 15, quiero decirlo sí hay que leerlo con detenimiento, no dice que serán los votos de Mayoría Relativa, sino simplemente dice el total de votos depositados en la urna.

Segundo, violentan el artículo 41 Constitucional que dice que podemos tener o no el 3 por ciento en cualquiera de las elecciones y entonces ustedes determinan que no tenemos derecho a plurinominales, simplemente porque la aplicación de la fórmula de ustedes que primero se hace con votos de Mayoría Relativa y luego con votos de Representación Proporcional, no es consistente en el Proyecto de Acuerdo.

Entonces, en esa lógica dicen: “No es importante que se diga que no se deben de contar los candidatos independientes”. Claro que es importante, porque la Ley debe de ser analizada de manera sistemática, no debe de ser analizada de manera de interpretación literal...

Sigue 65ª. Parte

Inicia 65ª. Parte

... claro que es importante, porque la Ley debe de ser analizada de manera sistemática, no debe de ser analizada de interpretación literal. Y para eso tenemos precisamente el SUP-JRC-236/2007, del caso de Chihuahua que hace un llamado precisamente a la autoridad electoral a que no haya una interpretación literal de la norma.

Más allá, la determinación de la Suprema Corte de Justicia me parece que está más allá de la interpretación que tiene que hacer este órgano administrativo, ¿Por qué? Porque finalmente es de aplicación general.

Esta determinación de la Suprema Corte de Justicia, insisto, 26 y 27 de 2011, todos nosotros sabemos que debe ser acatada por todos los órganos electorales.

Simplemente terminaría hablando del tema específico de la espera o no de la elección de Aguascalientes. Y sobre esto haría referencia a lo que ha dicho también el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Dice que no se podría determinar que el Partido del Trabajo tiene acceso a Diputados plurinominales, porque se dejaría sin asignar un buen número de diputaciones plurinominales.

Pero este Proyecto de Acuerdo que ustedes están presentando, está dejando sin asignar uno. Y entonces qué pasa con el tema de la tutela jurídica que dice que en el derecho, el que se dicte una decisión ajustada a la Ley descansa en el principio de la igualdad a todas las personas físicas o jurídicas.

Ustedes están pensando que es más grave dejar 6 pendientes que uno pendiente, cuando en la realidad todos tenemos, seamos personas físicas o jurídicas el mismo derecho a la tutela jurídica.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Diputada.

¿Alguna otra intervención en segunda ronda?

¿Alguna otra intervención en tercera ronda?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para también insistir en lo que había propuesto desde mi primera intervención, que se tomara en cuenta la renuncia presentada por la candidata Martha Teresa Soto García.

También aclarar. Ella cuando comparece a través de su escrito manifiesta que no ha firmado. Ella nunca dice: A ver, presenté mi renuncia y ahora reconsidero y entonces ya no quiero renunciar a esa candidatura, sino dice: “Yo no firmé esa renuncia”.

Aquí lo que ya se verificó a través de un perito, de un Dictamen Pericial que es una cuestión técnica, es que sí firmó esa renuncia. Y me parece que esta persona lo que hizo fue mentir ante la autoridad, afirmando una cosa que no era cierta y también me imagino que por esta misma razón el día de ayer no se presentó a hacer las pruebas correspondientes.

Aquí no es que haya reconsiderado que esa es su última voluntad. Su voluntad fue renunciar y se acreditó que ella sí firmó ese escrito.

En relación con lo que están ahora viendo de la votación válida emitida, la Sala Superior del Tribunal Electoral a través del recurso de apelación 430 de 2015 resuelto la semana pasada, ya estableció que se debe de entender por votación válida emitida para tener derecho a participar en la asignación de Diputados Federales.

Solamente hay que restar los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

La propia Sala Superior en esa Resolución, sí dice también que no hay una votación válida emitida para participar en la asignación y otra que sea distinta para conservar el registro como partido político.

Pero aquí concentrándonos en la cuestión de la asignación de Representación Proporcional, también la Sala Superior dice que ahora con el nuevo Sistema de Partidos Políticos...

Sigue 66ª. Parte

Inicia 66ª. Parte

... aquí concentrándonos en la cuestión de la asignación de Representación Proporcional, también la Sala Superior dice que ahora con el nuevo Sistema de Partidos Políticos, los partidos tienen que contender entre sí mismos, pero también en contra de los candidatos independientes, y entonces, la Sala Superior concluye que la votación válida emitida para efectos de hacer la asignación, y en todo caso para la conservación del registro, es la que se obtiene de toda la votación depositada en las urnas y que solamente se le resta los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

Es una pena, desde mi punto de vista, que el Partido del Trabajo se encuentre en esta circunstancia, pero la Ley está así aprobada, no depende de los Consejeros Electorales, sino de una cuestión que ya así está reglamentada y que a nosotros nos toca solamente aplicarla al caso concreto.

Gracias, Consejero Presidente

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en segunda ronda?

Les quiero pedir un favor en términos de procedimiento, con todo respeto, pregunto en qué ronda estamos; por eso, no les pregunto a ustedes, estamos en segunda ronda. El orden de oradores reglamentariamente me corresponde otorgarlo a mí, pero hay un juego normal, natural, de aguantar a decir en qué ronda estamos.

Hace un momento dije que si había alguna intervención en segunda ronda, y luego dije en tercera ronda. Y la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela me dijo en segunda ronda y también tengo al Diputado José Enrique Doger anotado en segunda ronda.

Lo que pasa es que es algo inevitable por la dinámica que se ha instaurado en la mesa, lo digo con toda franqueza. Hasta que no se agoten las intervenciones a que tienen derecho los integrantes del Consejo General en segunda ronda, estamos en segunda ronda.

Estamos ahora en segunda ronda, había pedido la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, hizo uso de la palabra, tengo anotado al Diputado José Enrique Doger, en segunda ronda, ¿Alguien más desea inscribirse en segunda ronda?

El Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Diputado José Enrique Doger en segunda ronda.

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Gracias, Consejero Presidente.

Esta ha sido una discusión interesante en varios niveles, no sólo por el tema del Partido del Trabajo, que por supuesto es de relevancia el que mantenga su registro o no, y finalmente lo deciden los electores en una votación abierta.

El otro tema que se ha presentado en la mesa, por parte de algunos representantes aquí en este Consejo General, es el tema de la coalición que se llevó a cabo por parte del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, en el pasado Proceso Electoral. Ya se ha argumentado de manera muy clara la legalidad, que este Convenio aquí mismo se sancionó, incluso ya en Jurisprudencia de una Sala del Tribunal Electoral, también se sancionó y quedó claro, por eso me llama la atención mucho algunas intervenciones que hablan nuevamente de fraude. No hay ningún fraude, no hay ningún engaño como aquí lo han dicho, quizá es parte de la pirotecnia verbal, o de la esgrima verbal que algunos están acostumbrados, tratando de ganar en la mesa lo que no ganan en las...

Sigue 67ª. Parte

Inicia 67ª. Parte

... lo han dicho, quizás es parte de la pirotecnia verbal o de la esgrima verbal que algunos están acostumbrados tratando de ganar en la mesa lo que no ganan en las urnas, y por supuesto también estrategias políticas de algunos partidos políticos donde se hermana la derecha y la izquierda como en algunos casos, de manera muy convenenciera para intentar afectar a una Coalición e intentar por la vía, esa sí fraudulenta en la mesa, de intentar cambiar la asignación de Diputados de Representación Proporcional.

Aquí nuevamente se dice por parte del representante del Partido de la Revolución Democrática que hay fraude a la Constitución Política, que el Partido Revolucionario Institucional engaña, no, el Partido Revolucionario Institucional no engaña, engañan los partidos políticos como el que representa nuestro amigo porque además de que le agradezco la aportación a la picaresca política del “chapulineo” y el “cachirul” que no me la creo, a lo mejor lo habla porque en su propio partido político y vuelvo a hacer referencia, un candidato que fue Alcalde de Texcoco por el Partido de la Revolución Democrática Jorge Federico de la Vega Membrillo se presenta en la pasada elección como Diputado por el Partido del Trabajo y luego se pasa al Partido de la Revolución Democrática, entonces fue “chapulineo” bueno por MORENA, son morenos, todos son lo mismo hombre “Dios los cría y ellos se juntan” y bueno, no se preocupe Diputado, ya le invitaremos un “mole poblano” cuando sus pronósticos se hagan realidad, a usted y al representante del Partido de la Revolución Democrática.

Entonces, les diría finalmente en uso del tiempo y para elevar el nivel de la discusión, esto es muy claro el tema de que es plenamente legal el Convenio del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México que lo único que se busca es jugar para la prensa, jugar para la Tribuna, pero no juegan con la legalidad, no juegan con las cosas que deben ser claras, que es el voto ciudadano lo que decide en la boleta donde iba muy claramente quién iba por el Partido Revolucionario Institucional y quién iba por el Partido Verde Ecologista de México como lo han hecho muchas veces, ustedes mismos en Coalición si hablan de un jefe de la mafia, ha sido el jefe de la mafia que ha sido candidato suyo 2 veces y que ha sido en Coaliciones y ha ido por varios partidos políticos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Voy a hacer referencia al asunto de la ciudadana Martha Teresa Soto García, el asunto del cual se me han hecho preguntas muy específicas por parte del representante del Partido Encuentro Social Berlín Rodríguez Soria.

No veo este caso como un tema de especulación y de mentiras, sino de derechos, y como tal, observo una reciente manifestación de esta ciudadana en un sentido muy concreto, no puedo especular por qué hasta junio ya entrado el mes, se apersona o incluso después esta ciudadana hasta agosto ante esta autoridad, porque si se fuera uno por la vía de especulación también lo cierto es que el partido político tardó muchos días, semanas en enterar a esta autoridad de dicha renuncia, y tampoco puedo entrar al esquema de especulación, porque también habría elementos para ello, es decir, dicho escrito parece más un formato, no es razonable pensar que hay espacios vacíos que se tuvieron que llenar después a mano para una renuncia de ese tipo.

Entonces si prescindimos de estas facetas de especulación...

Sigue 68ª. Parte

Inicia 68ª. Parte

... para una renuncia de ese tipo, entonces, si prescindimos de estas facetas de especulación, de mentiras, me quedo con la parte de derechos y creo que la ciudadana está en su legítimo derecho de decirle a esta autoridad que se mantenga como sujeta para designación, y acaso el tema de las mentiras correspondería al ámbito interno del propio partido político, no vería como una estrategia jurídica de ella que pudiera trascender al derecho mismo de no ser votada.

Creo que es el valor ahí, mayor al tutelar, y por esa razón acompaño el sentido del Proyecto de Acuerdo en ese tema.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

¿Alguna otra intervención en segunda ronda?

¿Alguna otra intervención en tercera ronda?

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social, en tercera ronda.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Gracias, Consejero Presidente.

Continuando con este tema, quiero manifestar que derivado de la renuncia del 6 de junio, que presentó Martha Teresa Soto García, el Comité Directivo Nacional en una reunión del Comité, se resolvió aprobar la renuncia, y entonces me giraron un oficio y me instruyen que presente esa renuncia.

En ese sentido, si estamos hablando de prevalencia de derechos más que de mentiras, como partido político reclamamos nuestro derecho a ser tomados en cuenta y a que se respete una decisión que como partido político se aceptó y que en su momento se notificó, y si bien es cierto que se presentó esa renuncia hasta el día 22 de junio de este año, también lo es que la misma está fechada con 6 de junio, un día antes de la elección.

Por ello, si nosotros ponemos en una balanza los derechos de ella y los del partido político, consideramos nosotros que tenemos más derecho que ella, porque nosotros somos los que estamos inmersos en este Sistema, nosotros fuimos los que la postulamos y ojo, ella no fue votada, ella se pretende ser asignada, porque está por el Principio de Representación Proporcional.

Entonces, el derecho legítimo de nuestro partido político también debe de hacerse valer, por eso consideremos que no es correcto desde el punto de vista jurídico que se le asigne a esta persona como Diputada, tenemos una responsabilidad política muy

importante, tanto partidos políticos como el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias, Consejero Presidente.

Decía el representante del Partido Revolucionario Institucional el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin, que contribuimos con esto al desencanto de la sociedad con la democracia; decía el Diputado José Enrique Doger, decía que contribuimos a la picaresca, la verdad es que nada le alcanza...

Sigue 69ª. Parte

Inicia 69ª. Parte

... de la sociedad con la democracia.

Decía el Diputado José Enrique Doger, decía que contribuimos a la picaresca.

Miren, la verdad es que nada le alcanza a lo que antier hizo Virgilio Andrade.

Si ustedes buscan un espectáculo ridículo de la autoexculpación del empleado con el jefe, de un conflicto de interés, más bien una investigación que es un conflicto de interés en sí misma, investigando conflictos de interés. La verdad es que no les podemos ganar, así que “tiro la toalla” frente a esto.

Pero, quería decir algo sobre esto. Reglamentariamente, ésta es mi última intervención en esta herradura, por lo menos como Consejero del Poder Legislativo de la LXII Legislatura, y simplemente quería reconocer a todos, decirles que ha sido para mí una gran experiencia, les tengo a todos respeto, podemos coincidir o no en muchas cosas o podemos discrepar, hemos tenido debates álgidos, fuertes, pero creo que así se construye la democracia, en el debate se construye también a la democracia en estos diálogos públicos.

Entonces, siempre he venido aquí con buena fe de convencer o ser convencido, y sobre el tema éste que nos acusa, me parece que sí estamos en un problema de interpretación, sí para la asignación de Representación Proporcional un partido político sí tiene el 3 por ciento, porque no pueden contar los independientes, como lo dice perfectamente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que cité, entonces sí hay un problema de interpretación que debe considerarse y ya veremos qué dice el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Simplemente decir en esta última intervención, mis respetos para todos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

¿Alguna otra intervención en tercera ronda?

Tiene el uso de la palabra la Diputada Lilia Aguilar, Consejera del Poder Legislativo del Partido del Trabajo.

La C. Consejera Lilia Aguilar Gil: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para insistir en esto del tema de la determinación del 3 por ciento.

Hay que ser muy claros, el artículo 437 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es muy claro, en efecto el artículo 15, numeral 2 también. Y

me parece que la aplicación cerrada y estricta del artículo 15 es lo que no permite ver que el Partido del Trabajo, que muy claramente con los números que ustedes mismos han repartido, tenemos 1 millón 134 mil 105 votos sobre la base que se sería 37 millones 686 mil 233 votos, tendríamos el 3.009 de la votación de Representación Proporcional.

En esta lógica no solamente tenemos el derecho, sino que además se ha dicho en esta mesa que no se nos reconoce este derecho, porque entonces se dejarían pendientes muchos plurinominales.

Creo que debe esta institución no solamente hacer un ejercicio de tutela jurídica igualitario en este Proyecto de Acuerdo, así como se ha solventado lo del tema de Aguascalientes y la asignación de este plurinominal, debe de solventarse también el derecho que tiene el Partido del Trabajo sobre si este cálculo de la votación de Representación Proporcional que se los hemos preguntado muchas veces y se los vuelvo a preguntar y que ya lo han hecho por escrito: ¿Qué votación tiene el Partido del Trabajo en la Representación Proporcional, considerando el artículo 437 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales?

Igualmente decir que difiero respetuosamente de la Consejera Electoral que ha dicho que solamente hay una forma de determinar la votación válida emitida.

La Suprema Corte de Justicia, en el 2011 ha dicho que hay 2 elecciones: La de Mayoría Relativa y la de Representación Proporcional, y en interpretación sistemática con el artículo 41 de la Constitución Política, y con eso termino, diría que tenemos el 3 por ciento en alguna de...

Sigue 70ª. Parte

Inicia 70ª. Parte

... y la de Representación Proporcional, y en interpretación sistémica con el artículo 41 de la Constitución Política y con eso termino, diría que tenemos el 3 por ciento en alguna de las elecciones y que entonces debe ser solventado ese derecho del Partido del Trabajo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputada.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: De manera muy breve, Consejero Presidente.

Primero para decirle al Diputado Fernando Belaunzarán, creo que ya se fue, que todavía hay una sesión pendiente, a ver si viene por ahí el próximo 28 de este mes.

Pero sobre el tema concreto que hay aquí, hay 2 tipos de votaciones que deben ser tomadas en consideración en estos temas.

Una la que tiene que ver con la votación válida emitida que no es más que el total de los votos que deben estar o que están en las urnas, deduciendo los votos de los candidatos no registrados y los votos nulos. Eso dice la legislación y en esa votación se incluyen los votos de las Casillas especiales, evidentemente que puntúan para efectos de las elecciones de Representación Proporcional.

En esa votación el Partido del Trabajo obtuvo el 2.99, esa es la votación que tiene el Partido del Trabajo.

Después, la segunda votación que es la que sirve de base para efectos de hacer la asignación de los Diputados de Representación Proporcional, ya no incluye la votación que obtuvo adicionalmente los partidos que no alcanzan el 3 por ciento.

Son 2 votaciones diferenciadas, están claramente señaladas en las páginas de la 14 a la 16 del Proyecto de Acuerdo que se está discutiendo en este momento.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para señalar que nos parece que por lo menos la discusión que se dio sobre el tema de los candidatos priístas que están registrados por el Partido Verde Ecologista de México y provocarán una sobrerrepresentación en la Cámara, es un debate que no va a terminar hoy, va a ser un debate permanente.

Pero me parece que quedó faltante en este Consejo General el debate sobre el tema del género, aunque si bien el Proyecto de Acuerdo lo aborda, hizo alguna referencia, me parece que sí vale la pena reflexionar como partidos políticos, como órgano a la luz de los criterios jurisdiccionales que si ya han establecido la paridad en la integración de los órganos legislativos.

Me parece que si eso sucediera en un escenario ideal donde los partidos políticos tuviéramos que ajustar nuestra integración de nuestras listas plurinominales para lograr la paridad en la integración de nuestros grupos parlamentarios, evidentemente ya sabríamos qué pasaría.

Por ejemplo, es muy probable que el señor César Camacho no llegara de Diputado, a pesar de que promovió contra los Diputados Plurinominales hoy será Diputado Plurinominal y Coordinador de su bancada.

Así es de congruente el señor César Camacho y su partido político.

Nos parece que este debate se debe todavía. Pasó así por la orilla. Creo que sí vale la pena reflexionar si la vinculación del principio constitucional de la paridad tendría que irse extendido hasta el tema de la integración de la Cámara de Diputados o solo como un tema aspiracional y de legalidad en la...

Sigue 71^a. Parte

Inicia 71ª. Parte

... tendría que irse extendido hasta el tema de la integración de la Cámara de Diputados, o sólo como un tema aspiracional y de legalidad en la integración de las listas plurinominales por los partidos políticos.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Gracias, Consejero Presidente.

Con precisión absoluta Luis Rubio dice hoy en su editorial, dice: "...la suma de hipocresía, desconfianza y pretensión de superioridad moral ha dado lugar a un complejo juego de reglas electorales, déjenme presentarles...; he dejado esta intervención para presentarles a los "candidatos ardilla"; son candidatos del Partido de la Revolución Democrática, pero jugaron las siglas del Partido del Trabajo, si hubieran ganado, hoy quizá otros estuvieran alegando la sobrerrepresentación, como perdieron, alegan la sobrerrepresentación del Partido Revolucionario Institucional. Aquí están Licenciado Pablo Gómez, el señor Erik Juárez Blanquet, Guadalupe Hernández Alcalá, y aquí están sus actividades; hice un pequeño debriefing para que lo puedan repartir, una de ellas, inclusive, fue Delegada de Iztapalapa.

Hipocresía, pretensión de superioridad moral; lo único que puede salvarnos de esto, es la Ley, y la Ley la tienen que aplicar ustedes. Los registros se hicieron conforme a la Ley, conforme a la Ley Electoral, y conforme a los Estatutos de los partidos políticos. Aquí están los expedientes de Rafael Hernández Soriano, Erik Juárez Blanquet, Guadalupe Hernández Alcalá, no conocen a Ana Leticia, voy a alzar las cejas como Don Pablo Gómez y le voy a decir: ¿No conoce usted a Ana Leticia?, fue delegada en Iztapalapa.

Señores del Partido de la Revolución Democrática, al único que le pueden pedir los Diputados que le faltan, citaré aquí al clásico del Partido Acción Nacional, ya que citó uno del Partido Revolucionario Institucional, "haiga sido como haiga sido"; el Partido de la Revolución Democrática no va a tener esos Diputados y el Partido Acción Nacional no se va a aprovechar de eso. Háganle una carta a "Santa Claus", a lo mejor tienen mejores resultados.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para 2 cuestiones. La primera para puntualizar la propuesta que formulé en mi intervención anterior, que consistiría en incluir un Punto de Acuerdo adicional a este Proyecto de Acuerdo para que en caso de que el resultado de la elección extraordinaria a celebrarse en el Distrito correspondiente de Aguascalientes, alguno de los partidos políticos conservara su registro que no estuviese contemplado en el Proyecto de Acuerdo que el día de hoy aprobamos, mandar que se realizaran las modificaciones correspondientes para garantizar su derecho a la representación. Esa sería la propuesta que formularía.

En segundo lugar, para pronunciarme sobre el otro tema, que me parece que se ha puesto sobre la mesa, y que será materia de una votación diferenciada, que tiene que ver con el caso señalado por el representante del Partido Encuentro Social. Acompañaré el sentido del Proyecto de Acuerdo que ha sido puesto a nuestra consideración, precisamente porque el renunciar a una candidatura es un derecho de quien renuncia, y por ende, si quien está señalándose de quien se presentó una renuncia, nos está manifestando expresamente que no renuncia a esa candidatura, me parece que lo adecuado es como lo señala el Proyecto de Acuerdo, asignarle la diputación por el Principio de Representación Proporcional.

Es cuanto...

Sigue 72^a. Parte

Inicia 72ª. Parte

... el Proyecto, asignarle la diputación por el Principio de Representación Proporcional.

Es cuanto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Enviar el video de la intervención del representante del Partido Revolucionario Institucional y la última, cuando presente el recurso ante el Tribunal Electoral, porque ha admitido que esta práctica, que Rafael Hernández Soriano y Carrera, perredistas se hayan registrado a nombre del Partido del Trabajo no es un hecho correcto. Nos acusan de lo que hacen ¿Correcto?, o sea, que lo ha hecho el Partido Revolucionario Institucional con esos 10 es un acto incorrecto, pero en el caso del Partido Revolucionario Institucional es ilícito, por qué, porque estos 2 Diputados no pueden ser clonados, correcto, porque no llegamos al número no de votos, de Distritos de Mayoría Relativa, pero de votos está mal dicho compañero, de distritos de mayoría para la sobrerrepresentación, entonces como el Partido Revolucionario Institucional si llegó sus Diputados que corresponden al Partido Revolucionario Institucional y se los están asignando al Partido Verde Ecologista de México se clonan, el problema no es el registro, el problema es el efecto clonación de disminuirle Diputados de Mayoría Relativa para aumentarle Diputados de Representación Proporcional.

Que el Partido Verde Ecologista de México se haya prestado a eso no me extraña, el Partido Verde Ecologista de México es un partido político de sin vergüenzas, se presta a lo que sea punto, y sencillamente.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que es muy importante dejar perfectamente claro cuál ha sido por lo menos para el Partido Acción Nacional el sentido de la discusión y los argumentos que se han venido expresando, el asunto es el cumplimiento del artículo 54 de la Constitución Política, el asunto es que se cumpla a cabalidad y que se tenga por acreditada una actuación de simulación y de fraude por la cual el Partido Revolucionario Institucional obtiene a través de un incumplimiento de su propio Convenio con el Partido Verde Ecologista de México hoy en los hechos, una sobre-representación que constitucionalmente está prohibido, ese es el asunto, respetar la Ley, respetar la Constitución Política no estamos tratando de obtener en la mesa nada que no se haya obtenido en las urnas, lo que estamos tratando de evitar que se consuma vía una

interpretación fraudulenta, vía acciones fraudulentas una sobre-representación que es indebida, ese es el asunto.

Pareciera que el Partido Revolucionario Institucional y su socio el Partido Verde tiene...

Sigue 73ª. Parte

Inicia 73ª. Parte

...presentación que es indebida. Ese es el asunto, pareciera que el Partido Revolucionario Institucional y su socio el Partido Verde tienen en su gen el gen del fraude, como ya lo había señalado y nada más hay que darse cuenta de la adenda que hoy nos hacen circular, a la que le pido al Secretario del Consejo que le dé lectura para que podamos concluir que incluso el Partido Revolucionario Institucional en el último momento trata de hacer hasta sustitución de candidatos falsificando firmas.

He pedido una lectura de un documento, que explique la situación de esa adenda, que precisamente deriva una queja del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Presidente: Estamos ante la solicitud de una lectura de un documento, que le pediría proceder al Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Es una adenda propuesta por el Consejero Electoral Benito Nacif, que a la letra señala: “Se agrega en el Considerando 18 in fine: Con fecha 22 de agosto de dos mil quince se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto diversos escritos mediante los cuales los ciudadanos Leonor de la Mora Béjar, Nora Liliana Oropeza Olguín, Patricia Marcela González Valencia, Jessica Aidee Ocegüera Rosales, Ricardo Gamundi Rosas, Gerardo Triana Cervantes, Braulio Mario Guerra Urbiola, Raymundo Muñoz Leyva, Álvaro Ibarra Hinojosa y Gerardo Eleazar García Acevedo manifiestan que renuncian a las candidaturas correspondientes al cargo de Diputados Federales, por el Principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Revolucionario Institucional.

En la misma fecha, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2764/2015, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos políticos dio vista de los escritos presentados al representante propietario del mencionado Instituto Político ante el Consejo General, para que comunicara dicho oficio a los ciudadanos precisados a efecto de que ratificaran de manera personal el contenido y firma de sus escritos, el día veintitrés de agosto de dos mil quince a las diez horas, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos del Instituto Nacional Electoral, ante la presencia de la Directora de Partidos políticos y Financiamiento de dicha Dirección Ejecutiva, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer los ciudadanos precisados, para ratificar los escritos mencionados, en la fecha y hora señalados, se tendrían por no presentados.

Ahora bien, una vez fenecido el plazo señalado para que se presentaran a ratificar los escritos de referencia se da cuenta que únicamente comparecieron los ciudadanos Braulio Mario Guerra Urbiola y Raymundo Muñoz Leiva candidatos propietario y suplente a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, respectivamente, en la fórmula número 11 de la Lista Plurinominal del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente a la Segunda Circunscripción, para manifestar que no ratifican el contenido de los escritos de renuncia presentados ni la firma contenidas en ellos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral teniendo en consideración los principios de legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad que rigen todas las actuaciones del Instituto Nacional Electoral, y toda vez que no fue posible corroborar la certeza del resto de las renunciaciones a las candidaturas mencionadas, concluye que las mismas no son procedentes”.

Es cuanto.

El C. Presidente: Continúe usted señor representante.

El C. Francisco Gárate Chapa: No reconocen ni contenido ni firma, en su gen llevan el fraude como lo hicieron en el Convenio.

El C. Presidente: ...

Sigue 74^a. Parte

Inicia 74ª. Parte

... pedir la Credencial de Elector a quien los trae.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo, en tercera ronda.

El C. Secretario: Gracias, Consejero Presidente.

El día 22 de agosto, es decir, justamente el día de ayer a las 23:50 horas, 10 minutos antes de las 24 horas, se presentó una persona con un escrito trayendo los documentos de supuestas renuncias de las personas que menciono en la adenda a su candidatura.

En la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva se recibió el documento y lo que se hizo fue inmediatamente turnarlo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos y requerir al partido político para ratificar o no el contenido de este documento. Cosa que se procedió de inmediato a notificarle al representante del partido político de referencia para que, por su conducto, se obtuviera la ratificación o no de los involucrados en el documento de referencia.

Por el momento y como se señala en la adenda, comparecieron el día de hoy a las 10 horas, 2 de los implicados, negando que hubieran presentado la renuncia y se procede conforme a lo que se señala en la adenda del Proyecto de Acuerdo a consideración de todos ustedes.

Efectivamente, vamos a revisar los procedimientos porque como ustedes son testigos en muchos casos recibimos estos documentos en estos términos, pero a partir de esta experiencia única en la historia que recuerdo de la Secretaría Ejecutiva en estos 7 años que estoy al frente de ella y he revisado antecedentes, nunca se había presentado un caso de esta naturaleza, pero a partir de esta experiencia vamos a requerir a toda persona que presente un documento, que presente su identificación y el mismo quede en el expediente al momento de ser recibido en la Oficialía de Partes.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Enrique Doger, Consejero del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Gracias, Consejero Presidente.

Ha sido un debate intenso, en ocasiones de buen nivel y en ocasiones de bajísimo nivel, y realmente es lamentable porque está la ciudadanía que aspiramos a representar pendiente de una situación de este tipo.

Lo que se ha discutido aquí del Convenio del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Revolucionario Institucional, ya ha sido señalado permanentemente. Es un Convenio legal y tiene plena validez. No hay sobrerrepresentación como aquí lo han alegado.

Quiero dejar muy claro que los discursos de superioridad moral, lamentablemente presentados por el representante del Partido Acción Nacional no tienen lugar en esta situación. Porque lo que se tiene que ganar en las urnas, se gana en las urnas. La superioridad moral que dice y atacando al Partido Revolucionario Institucional de manera inmoral, eso sí, quedó evidenciada al señor representante del Partido Acción Nacional en su tercer lugar en la elección presidencial de 2012 y en el menor número de Diputados en esta elección. Es el voto popular el que asigna la categoría moral, no sus discursos incendiarios.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve, sin duda, la interpretación que algunas gentes han querido dar en esta mesa de un supuesto fraude, es una acepción totalmente...

Sigue 75ª parte

Inicia 75ª. Parte

... la interpretación que algunas gentes que han querido dar en esta mesa de un supuesto fraude, es una acepción totalmente equivocada, no solamente nuestros Estatutos permiten las candidaturas externas, también tienen la condicionante de que éstas, para poder surtir efectos, tienen que ser aprobados por el Consejo Político Nacional.

Entonces, esta falacia de que se está intentando un fraude como siempre son los discursos de los que perdieron las elecciones y no saben qué hacer.

Me asombra la mezcla tan rica en descalificaciones que tienen ahora el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática; “Dios los cría y ellos se juntan”, sin duda, y obviamente no haré caso a los calificativos que vierte como siempre en esta mesa, el representante del Partido de la Revolución Democrática; los tomo como de quien viene...

El C. Presidente: Quiero, en aras de conducir de la mejor manera la discusión, invocarlos a todos a que nos apeguemos al término reglamentario, a todos los representantes de los partidos políticos y Consejeros Electorales, reglamentariamente están prohibidas las descalificaciones, las ofensas personales; he querido ser lo más proclive a permitir que la libertad de expresión prevalezca en esta mesa, pero creo que es una responsabilidad de todos que en los términos que establece el Reglamento no se sobrepasen. Agradecería mucho que en lo que resta de esta discusión y en las que vengan, de ser posible, nos apeguemos en ese sentido al Reglamento.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Alfredo Botello, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero Alfredo Botello Montes: Gracias, Consejero Presidente.

No es un motivo de interpretación sino creo que es un motivo de aplicación la fracción V, del artículo 54 de la Constitución Política, creo que no se está aplicando este artículo, y sí en efecto, vamos a tener una sobrerrepresentación, si es que así ustedes lo determinan, del Partido Revolucionario Institucional, superior a lo contemplado, precisamente en esta fracción V, en la próxima Cámara de Diputados.

Los invitaría Consejeros Electorales a analizar bien los argumentos ya vertidos aquí, respecto al apoyo que se ha tenido para manifestarles de que en efecto hay esta sobre representación; ustedes tienen la palabra y ustedes con su voto deberán, desde luego, aplicar y no interpretar ese artículo 54 de la Constitución Política.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Si no hay más intervenciones, le voy a pedir al Secretario del Consejo que tome la votación que corresponde.

Una moción del Diputado Fernando Belaunzarán. Adelante.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias Consejero Presidente.

Creo que hubo un error en la expresión del representante del Partido Verde Ecologista de México, le pediría si es que es así, para que quede en Acta, que quiso decir cuando se refirió al Licenciado Pablo Gómez, que es un Reformador del Sistema.

Eso es lo que le corresponde al Licenciado Pablo Gómez, que de tantos años como Legislador, ha hecho cambios importantes al régimen político, entonces, creo que lo que quiso decir el representante del Partido Verde Ecologista de México, fue Reformador del Sistema.

El C. Presidente: No acabo de entender cuál era la moción en estricto sentido, pero les agradecería de nueva cuenta que nos ciéramos.

Secretario del Consejo, por favor tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Siguiendo la discusión, les propongo a ustedes una votación en lo general.

El C. Presidente: Permítame, Secretario del Consejo, hay una moción del representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero...

Sigue 76^a. Parte

Inicia 76ª. Parte

... votación en lo general.

El C. Presidente: Permítame, Secretario del Consejo. Hay una moción del representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

No entendí tampoco la moción del Diputado Fernando Belaunzarán, pero sin embargo, atendiendo al llamamiento que hace el Consejero Presidente pido una disculpa a la mesa por el calificativo, ni modo, seguiremos aceptando los insultos de otro lado, y solicito que se retire el comentario.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Proceda, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes primero una votación en lo general, considerando en esta votación en lo general la adenda circulada previamente, después 3 votaciones en lo particular. Uno por lo que se refiere a la propuesta del representante del Partido de la Revolución Democrática que ha sido retomada también por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín que implicaría separar el Considerando 37 del Proyecto de Acuerdo y los efectos que esto tendría sobre los Puntos de Acuerdo Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto.

Otra votación en lo particular por lo que se refiere al caso presentado por el señor representante del Partido Encuentro Social por lo que hace a la Diputada a la que se ha hecho ya referencia que tiene que ver con el Considerando 18 y el Punto de Acuerdo Tercero en la parte correspondiente.

Una última votación en lo particular, la propuesta que hace la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de incorporar un nuevo Punto de Acuerdo que tiene que ver con la votación extraordinaria que se celebrará en el Distrito 01 de Aguascalientes y el efecto que esto tendría sobre la Representación Proporcional.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y se asignan a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, los Diputados que les corresponden para el periodo 2015-2018, tomando en consideración en esta votación en lo general la adenda circulada

previamente, y excluyendo de la misma las 3 votaciones particulares que les mencioné en su momento.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Ahora someto a su consideración el Considerando 37 con los efectos correspondientes sobre los Puntos de Acuerdo Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

9 votos.

En contra.

2 votos.

Aprobado por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Ahora someto a su consideración en lo particular, lo que se refiere al Considerando 18 y el Punto de Acuerdo Tercero en la página 67 del Proyecto de Acuerdo que está a su consideración en el sentido del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado que asigna esa Diputación a la ciudadana Martha Teresa Soto García.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

7 votos.

En contra.

4 votos.

Aprobado por 7 votos a favor y 4 votos en contra.

Finalmente, someto a su consideración en lo particular la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín a fin de incorporar un nuevo Punto de Acuerdo para considerar los efectos que la próxima elección extraordinaria del Distrito 01 de Aguascalientes y el efecto que esto tendría sobre la asignación de Diputados de Representación Proporcional.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor.

3 votos.

En contra.

8 votos...

Sigue 77^a. Parte

Inicia 77ª. Parte

... de Diputados de Representación Proporcional.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor

3 votos.

En contra.

8 votos.

No es aprobado por 3 votos a favor y 8 votos en contra, Consejero Presidente.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido se sirva realizar las gestiones conducentes para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores Consejeros y representantes, en términos de lo dispuesto por el artículo 44, párrafo 1, inciso u), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en este momento procederemos a realizar la entrega formal de las Constancias de Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a los partidos políticos, por lo que, Secretario del Consejo, le solicito se sirva requerir la presencia de cada uno de los representantes para dicha entrega.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Solicito por favor que el señor representante del Partido Acción Nacional pase por favor ante la Presidencia del Consejo a recibir las Constancias de referencia.

Señor representante del Partido Revolucionario Institucional, pase por favor a recibir las Constancias correspondientes.

Señor representante del Partido de la Revolución Democrática pase a recibir las Constancias correspondientes, por favor.

Señor representante del Partido Verde Ecologista de México, pase a recibir las constancias correspondientes, por favor.

Señor representante del Partido Movimiento Ciudadano, pase a recibir las constancias correspondientes, por favor.

Señor representante del Partido Nueva Alianza. , pase a recibir las constancias correspondientes, por favor.

Señor representante de MORENA, pase a recibir las constancias correspondientes, por favor.

Señor representante del Partido Encuentro Social, pase a recibir las constancias correspondientes, por favor.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, con fundamento en el inciso v) del citado numeral 44 de la Ley en la materia...

Segue 78ª. Parte

Inicia 78ª. Parte

... con fundamento en el inciso v) del citado numeral 44 de la Ley en la materia, sírvase proceder a lo conducente para informar a la Cámara de Diputados que esta autoridad electoral ha expedido a los Partidos Políticos Nacionales las Constancias de Asignación de Representación Proporcional que les corresponden.

Asimismo, para efectos de cualquier eventual impugnación que se presente respecto del Acuerdo aprobado, me permito mencionar que en este momento son las dieciséis horas con diez minutos del día 23 de agosto.

Esto en virtud de, como ustedes saben, los plazos corren en horas y para efectos de que la fecha y la hora consten en el Acta correspondiente.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se ha agotado el asunto del orden del día.

Agradezco a todos ustedes su presencia, buenas tardes. Se levanta la sesión.

--o0o--